

FE DE ERRATAS

Página	Línea	Dónde dice:	Debe decir:
7	10	presupuestos	presupuesto
8	19	bios	bio
23	13	expresada	expresaba
37	5	35,6	33,0
37	19	60,0 — 4,2	60,6 — 4,8
37	24	5,4 12,1	7,4 10,1
37	28	786,9 35,6	789,5 33,0
41	4	formaban	formaba
43	20	4,2	4,8
44	22	60,0 — 4,2	(2) 60,6 — 4,8
44	23	(1) En efectivo	(1) En efectivo. (2) Incluido m\$.n. 0,6 millones del Impuesto a los Pasajes que en 1936 se afectó íntegramente a Parques Nacionales.
45	15	12,1	10,1
45	25	5,4 12,1	(1) 7,4 10,1
45	26		(1) Incluido m\$.n. 2,0 millones ingresados por el Banco de la Nación Argentina en concepto de ganancias de redescuento.
49	6	905,8 786,9 45,0 35,6	908,4 789,5 42,4 33,0
49	12	60,0 60,0 — 3,4 — 4,2	60,6 60,6 — 4,0 — 4,8
49	17	5,4 5,4 12,1 12,1	7,4 7,4 10,1 10,1
49	27	0,5	(3) 0,5
49	31	962,0 786,9 50,4 35,6	964,6 789,5 47,8 33,0
49	36	0,8 millones a la Comisión de Superintendencia de Carreras.	0,8 millones a la Comisión de Superintendencia de Carreras. (3) La recaudación total fué de m\$.n. 1,1 millones, de los que m\$.n. 0,6 millones figuran en Sellos.
62	17	corresponde	corresponden
66	39	218.100	281.100
117	11	(En miles de m\$.n.)	(En miles)
122	17	realizado	realizados



MEMORIA

DEL

Departamento de Hacienda

CORRESPONDIENTE AL

AÑO 1936

TOMO I

BUENOS AIRES

Gerónimo J. Pesce y Cía. — Impresores

1937

INDICE

INTRODUCCION 11

1. El equilibrio del presupuesto. 2. Reformas introducidas. 3. Las obras públicas realizadas en el ejercicio. 4. El régimen legal de las inversiones en trabajos públicos. 5. La transformación de la deuda pública. 6. Traspaso de deuda provincial a la Nación. 7. La situación monetaria. 8. La evolución del crédito. 9. La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

CAPITULO I. EL EJERCICIO FINANCIERO DE 1936.**1. Gastos** 23

1. Gastos de presupuestos atendidos con Rentas Generales. 2. Gastos de presupuesto atendidos con títulos. 3. Gastos fuera de presupuesto atendidos con Rentas Generales. 4. Gastos de leyes especiales y fuera de presupuesto atendidos con el producido de títulos. 5. Plan de trabajos públicos. 6. Gastos de Cuentas Especiales. 7. Gastos totales.

2. Recursos 37

1. Recaudación de las Rentas Generales del año. 2. Rentas totales percibidas por la Nación. 3. La distribución de Rentas a provincias, municipalidades y entidades autárquicas percibidas por la Nación.

3. Resultado del ejercicio financiero 52**4. Movimiento de la deuda pública en 1936** 55

1. Síntesis del movimiento del año. 2. Aplicación del producido de la negociación de títulos. 3. Disminución de la deuda flotante. 4. Transformación del balance del Tesoro Nacional. 5. Movimiento de la deuda consolidada. 6. Deuda pública total. 7. Movimiento de títulos. 8. La negociación de títulos.

CAPITULO II. CONVERSION DE LA DEUDA EN DOLARES.

1. Necesidad de reducir la deuda en dólares. 2. La nueva legislación americana en materia de emisiones. 3. Cláusulas de los contratos que dificultaban la conversión. 4. Las operaciones de conversión y rescate. 5. Resultado de las operaciones 75

CAPITULO III. TRASPASO DE DEUDAS PROVINCIALES A LA NACION.

1. Fundamento del traspaso previsto en el artículo 8º de la Ley Nº 12.139. 2. Traspaso acelerado de deuda en virtud del artículo 8º. 3. El artículo 9º de la Ley Nº 12.139. 4. Los convenios celebrados 87

CAPITULO IV. POLÍTICA MONETARIA.

1. Consecuencias del balance de pagos favorable. 2. Utilización del fondo de divisas. 3. Acumulación de una fuerte reserva monetaria. 4. Necesidad de una prudente política de crédito. 5. El sistema de control de cambios 99

CAPITULO V. EL CONTROL DE CAMBIOS.

1. La cotización del peso. 2. Distribución del cambio vendido. 3. La compra de cambio a los exportadores. 4. Otorgamiento de permisos previos y convenios comerciales. 5. El recargo de hasta 20 % sobre las importaciones sin permiso previo 109

CAPITULO VI. LA UTILIZACION DEL FONDO DEL MARGEN DE CAMBIO

1. Ajuste de las cifras. 2. El producido del margen de cambios. 3. Los gastos atendidos con el margen de cambio. 4. Movilización de los saldos del margen de cambio. 5. Los gastos de las Juntas Reguladoras y el Fondo de margen de cambio. 6. El margen de cambio y el Fondo de divisas 121

CAPITULO VII. ACCION DESARROLLADA EN MATERIA IMPOSITIVA.

1. Impuestos de sellos. 2. Impuestos Internos. 3. Impuestos a los Réditos. 4. Contribución de las explotaciones petrolíferas. 5. Revaluación de la propiedad inmobiliaria. 6. Cumplimiento de la Ley de Unificación de impuestos internos. 7. Supresión de patentes y su sustitución por el derecho de licencia. 8. Derechos de Aduana. 9. Ordenamiento y publicidad de las obligaciones impositivas 135

CONCLUSION 147

INTRODUCCION

Buenos Aires, mayo de 1937.

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Nacional, tengo el honor de presentar a Vuestra Honorabilidad la Memoria del Departamento de Hacienda correspondiente al año 1936.

He puesto todo mi empeño para poder dar cuenta, dentro del plazo legal de las tareas realizadas por el Ministerio a mi cargo durante el ejercicio pasado y es altamente satisfactorio haber logrado mi anhelo de remitir en el mes de mayo la relación analítica y documentada de los distintos aspectos de la gestión financiera y administrativa de la Nación, que Vuestra Honorabilidad hallará detalladamente expuestos en los capítulos siguientes.

Por separado se remite simultáneamente el proyecto de presupuesto para 1938, acompañado de la cuenta de inversión, de manera que Vuestra Honorabilidad dispone de todos los elementos esenciales para el inmediato estudio del plan de gastos para el año próximo, así como para el análisis de las inversiones del ejercicio fenecido.

1. El equilibrio del presupuesto.

El ejercicio financiero de 1936 ha cerrado con un perfecto equilibrio entre los gastos y los recursos. Es con éste el tercer año consecutivo que la Nación ha eliminado el déficit de su presupuesto. No se trata, por lo tanto de un resultado ocasional, sino del fruto de la obra constante y enérgica del actual gobierno que logró extirpar el permanente déficit en que se desenvolvieron administraciones anteriores.

Al someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ajuste de presupuesto para 1936, expresaba el Poder Ejecutivo, que había logrado reflejar fielmente los gastos y los recursos nacionales. El resultado obtenido lo demuestra: prácticamente no se han realizado gastos al margen del presupuesto sino en ínfima proporción y el cálculo de recursos se ha cumplido dentro de las previsiones.

2. Reformas introducidas.

Puede considerarse que la Ley Nº 12.344 de presupuesto para 1936 marca una etapa en la historia financiera del país. Ha iniciado la eliminación de los fondos con afectación especial, incorporando los recursos de Asistencia Social a las Rentas Generales, con las que en lo sucesivo se atenderán dichos gastos. Ha incluido todos los gastos de leyes especiales que constituían un verdadero presupuesto al margen del Presupuesto General de la Administración. Ha ajustado la presentación del cálculo de recursos; del anexo de la deuda pública y, como reforma de más trascendencia, ha introducido en el cuerpo de la ley los presupuestos de las reparticiones autárquicas.

Como consecuencia natural de esta reforma, habría correspondido presentar, como capítulo de la presente memoria, la relación de la evolución financiera de dichas entidades durante el ejercicio.

Pero, para que el Departamento de Hacienda pueda asumir la responsabilidad de su informe, necesita disponer de un cuerpo orgánico de normas, tales como las incluídas en el proyecto de ley reglamentaria del contralor financiero de las reparticiones autárquicas, que se halla a consideración de Vuestra Honorabilidad. Guiando su acción por tales reglas, este Departamento podrá someter anualmente las observaciones que le sugiera la gestión financiera de tales entidades al Honorable Congreso y éste se hallará en condiciones de ajustar mejor los presupuestos de las mismas a las necesidades reales. Dicho proyecto constituye, por lo tanto, el complemento obligado de la reforma iniciada por Vuestra Honorabilidad, sin el cual la eficacia de ésta se hallaría considerablemente disminuída.

3. Las obras públicas realizadas en el ejercicio.

Ha sido muy intensa la actividad del Estado en la ejecución de obras de utilidad general. Las comprendidas en el Plan de Trabajos Públicos del año importaron m\$.n. 123,6 millones, a los que hay que agregar m\$.n. 60,5 millones empleados en la construcción de caminos financiados con el impuesto a la nafta.

El Poder Ejecutivo ha manifestado a Vuestra Honorabilidad en repetidas oportunidades que ha auspiciado estas grandes inversiones con el fin de combatir eficazmente los efectos de la depresión. Pero una vez restablecida la economía general, es de absoluta necesidad moderar el ritmo de los gastos para obras. De lo contrario aumentará en forma desproporcionada la deuda pública y el peso de sus servicios anulará los beneficios de aquéllas.

4. El régimen legal de las inversiones en trabajos públicos.

Con el problema de la cuantía de los fondos a invertirse en trabajos públicos, vincúlase estrechamente el de su régimen legal. El Poder Ejecutivo, en el mensaje de presupuesto para 1938, ha destacado la urgencia de su reforma.

Es indudable que un país joven, dilatado y poco poblado como el nuestro, necesita de la acción de fomento que el Estado puede expresar por la ejecución de importantes obras públicas. Pero si se quiere que esta actividad resulte realmente beneficiosa, es forzoso metodizarla.

Si las obras que propone ejecutar, no son apreciadas a la luz de las necesidades de la vida nacional miradas en su conjunto, no será posible formar un juicio cabal acerca de su urgencia auténtica, el orden de preferencia y la celeridad con que conviene realizarlas y la mejor forma de su financiación. Hay que insistir con toda energía, no sólo en que se cumpla la disposición legal que exige el estudio de la obra individual antes de la apertura de los créditos correspondientes, sino también en la necesidad de examinar con la orientación indicada, el conjunto de los trabajos a ejecutar en un período dado, trazando programas orgánicos de obras públicas y asegurando en la medida de lo posible su terminación dentro del período previsto.

Como la realización de estos programas requiere períodos mayores de un año, no sólo en vista del trabajo material involucrado sino también en razón de los fondos que deben ser movilizados, convendrá separar su examen de la consideración del presupuesto anual. En esa forma podrán evitarse con gran provecho para el país los inconvenientes que se derivan del actual sistema de la apertura anual de créditos inconexos.

5. La transformación de la deuda pública.

Durante el ejercicio pasado se han realizado importantes operaciones de conversión tanto en el extranjero como en el mercado interno. Las excelentes condiciones en que pudieron llevarse a cabo sirvieron para poner de manifiesto el alto prestigio alcanzado por la Nación y la confianza que fuera y dentro del país se deposita en su porvenir.

En la plaza de Londres pudo colocarse así una nueva emisión para convertir el saldo de dos antiguos empréstitos en libras esterlinas llamados de "Rescisión de Garantías Ferrocarrileras". La tasa del $3\frac{1}{2}$ % de interés que devengan estos títulos es el más bajo que se registra en títulos argentinos.

También prosiguióse en París y en Buenos Aires el canje o rescate de títulos nacionales y provinciales, iniciado en el ejercicio anterior y se convirtió la deuda de la Provincia de Mendoza, traspasada a la Nación.

Hacia fines del año, el país, aprovechando la franca recuperación económica que se notaba tanto en el interior como en el extranjero, acometió la transformación de la deuda en Dólares de alto interés, operación que se prosiguió sin desmayos y con toda decisión durante los 6 meses siguientes hasta llevarla a su total terminación, mediante la conversión, rescate y repatriación de títulos, por un valor aproximado de m\$. 716,1 millones.

Como fruto de la realización de este programa y las operaciones ejecutadas con anterioridad, se han reducido sensiblemente los fondos que el país debe remitir anualmente al exterior para cubrir los servicios de su deuda externa. Esta reducción importa no menos de 14,5 millones de dólares y 1,8 millones de libras esterlinas al año, con respecto al ejercicio de 1934, es decir, más de m\$. 70 millones al tipo de cambio oficial comprador.

Estos hechos son, a su vez, el reflejo de modificaciones más profundas operadas en la relación entre la deuda consolidada interna y externa de la República, que indican su incesante progreso y creciente potencialidad. Es oportuno recordar a este respecto las palabras del Excmo. Señor Presidente de la Nación al abrirse la suscripción pública del Empréstito de Repatriación de Deuda Externa: "Nuestro país se vá convirtiendo por acción del ahorro " del pueblo argentino, en un mercado de capitales de gravita- " ción propia. Esa transformación de nuestra estructura econó- " mica nos permite financiar en proporción cada vez mayor las " necesidades del Estado en el mercado interno. En el año 1928 " nuestras obligaciones en el exterior superaban todavía nuestra " deuda interna. Después de realizada la actual operación, la " deuda externa, reducida en casi 400 millones de pesos desde " fines de 1933, representará menos de la tercera parte de nues- " tra deuda total".

6. Traspaso de deuda provincial a la Nación.

El estudio del traspaso de la deuda provincial a la Nación, dispuesto por la Ley de unificación de los impuestos internos, que se había iniciado en el ejercicio precedente fué prácticamente llevado a su término en el año 1936. Los convenios celebrados importan la transferencia de obligaciones por la importante suma de m\$.n. 167,7 millones que gravitaban pesadamente sobre la economía del interior del país, ya que comprendían deuda flotante impaga desde tiempo atrás y obligaciones consolidadas de muy elevado interés o condiciones onerosas, algunas de ellas contraídas en el extranjero y por lo tanto sujetas al riesgo del cambio. Casi toda esta deuda ha sido consolidada o convertida a bajo interés o está en vías de serlo.

La ventaja para la hacienda de las provincias interesadas ha sido considerable. Algunos cancelaron en esta forma casi toda

su deuda anterior y en general ordenaron sus finanzas con el consiguiente beneficio.

7. La situación monetaria.

Gracias al considerable fondo de divisas acumulado, la situación monetaria del país acusó en el año pasado gran solidez y al mismo tiempo la elasticidad necesaria para afrontar cualquier contingencia.

Este fondo aplicado con acierto por el Banco Central, permitió hacer frente a la fuerte afluencia de divisas que comenzó a notarse a fines del ejercicio pasado y que continúa acentuadamente en el año actual. Efectivamente, en la segunda mitad del año anterior fueron afirmándose los signos de la recuperación del país y se observó un continuo aumento de la demanda de nuestros productos. El valor de las exportaciones fué creciendo en forma rápida hasta sumar, en el primer cuatrimestre del año en curso, la extraordinaria cantidad de m\$.n. 1.074,6 millones, superando con ingente margen las cifras de cualquier período análogo anterior.

Al mismo tiempo afluían —atraídos por el alto concepto de que goza el país en el exterior— importantes capitales extranjeros.

La coincidencia de estos hechos habría podido producir inconvenientes sensibles, tanto en la evolución interna, por una expansión peligrosa del crédito, como en los cambios internacionales de la República, por las consecuencias indirectas de esta expansión como por la posibilidad de un éxodo repentino de dichos capitales flotantes.

La situación que se acaba de exponer permitió al Gobierno valorizar el peso en el mercado oficial. Ha quedado así consi-

derablemente reducida la diferencia entre éste y el mercado libre. El Gobierno considera sin embargo que es prudente mantener la diferencia de los dos mercados, mientras perdure la actual incertidumbre en la situación monetaria internacional. El sistema provee al país de sólidas defensas que sería prematuro desarticular.

8. La evolución del crédito.

La abundancia de dinero en la plaza produjo un abaratamiento pronunciado del crédito, que se observó desde luego también en el mercado de los valores oficiales. El precio de los títulos nacionales del 5 % llegó a la par al terminar el año y los del 4½ % mejoraron de cotización en forma sostenida. La tendencia ha continuado, con algunas oscilaciones en el año actual en el que los valores del 5 % superaron la paridad.

El Gobierno pudo aprovechar esta evolución para ofrecer al mercado títulos del 4 % que fueron bien recibidos y se siguen negociando en alza. Se ha considerado conveniente reducir a esta misma tasa el interés de las series de cédulas hipotecarias a emitirse próximamente, con beneficio para los deudores del Banco Hipotecario.

La circunstancia de que el rendimiento de los valores oficiales haya bajado a tasas tan moderadas ha de contribuir a una mejor distribución de los capitales disponibles. El título podrá proporcionar a los fondos que actualmente se acumulan en las cajas de ahorro casi sin retribución, una colocación mejor remunerada y más conveniente. En cambio no ofrecerá un aliciente bastante para atraer también a los capitales que buscan su natural inversión en el campo de la economía privada.

La abundancia de fondos mencionada, no debe impulsar a las entidades públicas a hacer un uso excesivo del crédito. Es particularmente grande la responsabilidad de las autoridades provinciales y municipales que podrían dejarse llevar a aprovechar las facilidades que se les brinda para realizar obras cuya urgencia no siempre se halla justificada, comprometiendo la estabilidad futura de sus finanzas.

9. La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

A fines del año 1936 se ha dado término al balance actuarial de la Institución dispuesto por la Ley N° 11.923. El balance arroja un déficit de m\$. 1.131 millones al 30 de junio de 1935. Se advierte, pues, que las recientes reformas del régimen jubilatorio han producido un considerable ajuste, ya que redujeron el déficit que a fines de 1930 había importado m\$. 1.688 millones; pero que estas reformas no lograron sanear la situación de la Caja.

Por eso es de la mayor urgencia implantar la reforma orgánica que aleje definitivamente los peligros que se ciernen sobre el futuro de los numerosos afiliados de dicha Institución.

CAPITULO I. — EL EJERCICIO FINANCIERO DE 1936

CAPITULO I. — EL EJERCICIO FINANCIERO DE 1936

I. — GASTOS

I. Gastos de presupuesto atendidos con Rentas Generales.

Durante el ejercicio de 1936 el Poder Ejecutivo procedió a ajustar el presupuesto de conformidad con lo que disponía la Ley N° 12.150, e informó ampliamente a Vuestra Honorabilidad sobre la obra realizada, en el mensaje de agosto 20 del mismo año que acompañaba el respectivo proyecto de ley (1). En las sesiones extraordinarias fué sancionada la Ley N° 12.344, aprobatoria del ajuste referido, que disponía la realización de m\$.n. 10 millones de economías para nivelar los gastos con las rentas generales afectadas a atenderlos.

A este respecto se expresada en el mensaje aludido que el P. Ejecutivo estimaba que sin pecar de imprudente, podía calcular las economías de inversión en la cifra consignada de m\$.n. 9,9 millones que representa poco más de 1 % de la suma de los créditos del presupuesto y si, contrariamente a las previsiones, las economías normales no la cubriesen, podría utilizar la disposición del artículo 2° del proyecto, realizando economías adicionales hasta alcanzarla.

El resultado de la cuenta de inversión sometida a la aprobación de Vuestra Honorabilidad demuestra la exactitud de esas previsiones. Con respecto a la suma total de los créditos fijados a los distintos anexos, las economías obtenidas alcanzan a m\$.n. 20,2 millones, es decir, más del doble de la cantidad de m\$.n. 10 mi-

(1) Ver el texto del Mensaje en el Tomo II de esta Memoria.

liones dispuesta por Vuestra Honorabilidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

I. GASTOS DEL PRESUPUESTO A CUBRIR CON RENTAS GENERALES

(En millones de m\$.n.)

Conceptos	Ley 12.344 (1)	Gastado	Economía
Administración General	643,7	625,1	18,6
Aporte del Estado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ..	15,5	15,1	0,4
Deuda Pública	176,9	175,7	1,2
Totales	836,1	815,9	20,2

(1) Sin deducir las economías dispuestas por el artículo 3º de la Ley de Presupuesto, que importan m\$.n. 10 millones.

2. Gastos de Presupuesto atendidos con títulos.

Sobre los créditos de presupuesto a atenderse con el producido de la negociación de títulos que suman: m\$.n. 118,7 millones, han quedado sin invertir m\$.n. 56,1 millones. De esta cantidad, la parte relativa a los trabajos públicos queda disponible para ser utilizada en años posteriores de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 10.285. El detalle del importe de m\$.n. 62,6 millones gastados, se desprende del cuadro siguiente:

2. GASTOS DEL PRESUPUESTO A CUBRIR CON EL PRODUCIDO DE TITULOS

(En millones de m\$.n.)

Conceptos	Ley 12.344	Gastado	Menor inversión
Trabajos Públicos	98,5	52,6	45,9
Dirección Nacional de Vialidad	10,0	—	10,0
Aporte Patronal a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	7,0	6,9	0,1
Aporte Patronal a la Caja de Retiros Militares	3,2	3,1	0,1
Totales	118,7	62,6	56,1

3. Gastos fuera de presupuesto atendidos con Rentas Generales.

El ajuste del presupuesto permitió prever en la ley de gastos, prácticamente todas las necesidades de la Administración. Al someterlo a la aprobación de Vuestra Honorabilidad, expresaba el Poder Ejecutivo que creía haber logrado en el presente ajuste, un presupuesto que lejos de la ficción consagrada en nuestras finanzas oficiales, refleje fielmente los gastos y los recursos nacionales del período que abarca. Ello permitirá, por tanto, reducir al mínimo sino eliminar por completo, las inversiones adicionales no sancionadas, a menudo tan cuantiosas, que forman un nuevo presupuesto al margen de la ley.

El resultado del ejercicio demuestra que las erogaciones al margen del presupuesto han quedado reducidas a cifras de escasa importancia, comparadas con las de ejercicios anteriores. En efecto, sólo se gastaron m\$. 6,2 millones, de los que m\$. 0,8 millones responden a leyes especiales sancionadas con posterioridad al envío del ajuste al H. Congreso y m\$. 5,4 millones a erogaciones ineludibles, dispuestas en Acuerdos de Ministros.

A fin de abarcar la totalidad de los gastos realizados en el ejercicio, se han considerado también aquellas erogaciones que por diversas razones han quedado sin imputación. Hasta el 31 de marzo del corriente año, la Contaduría General había registrado gastos que pasan a ejercicios vencidos por valor de m\$. 216.100 para los cuales había que solicitar el crédito correspondiente. Pero, aparte de esta cantidad, los diversos Departamentos han acusado una suma adicional de m\$. 1.290.000 de gastos en estas condiciones, que no han sido contabilizados por la Contaduría General por haberle sido remitido el detalle correspondiente después del cierre del ejercicio. En el proyecto de presupuesto para 1938, se preven en un anexo especial los créditos necesarios para atender estos gastos que se consideran, sin embargo, como gastos del año en la presente memoria.

En conjunto, pues, las erogaciones fuera de presupuesto, ascienden a solo m\$. 6,4 millones, cifra que queda ampliamente cubierta por las economías adicionales de m\$. 10,2 millones, realizadas en los gastos de presupuesto, ya que las autorizaciones para gastar con cargo a Rentas Generales fueron fijadas en m\$. 826,1 millones por la Ley N° 12.344, y las erogaciones totales, incluidas las realizadas al margen del presupuesto, importan m\$. 822,3 millones, lo que significa una economía de m\$. 3,8 millones.

3. GASTOS FUERA DE PRESUPUESTO DE 1936, POR LEYES ESPECIALES Y ACUERDOS DE GOBIERNO, A CUBRIR CON RENTAS GENERALES Y GASTOS DE 1936 SIN IMPUTACION EN EL EJERCICIO.

(En miles de m\$.n.)

Concepto	Leyes Especiales	Acuerdos de Gobierno	Ejercicios vencidos	Total
Interior	244,9	(1) 718,4	0,2	963,5
Relaciones Exteriores y Culto .	1,1	915,5	—	916,6
Hacienda	2,5	244,8	22,3	269,6
Justicia e Instrucción Pública .	10,1	446,8	80,9	537,8
Consejo Nac. de Educación ..	518,4	—	—	518,4
Guerra	—	(2) 990,5	101,4	1.091,9
Marina	—	699,0	0,6	699,6
Agricultura	—	(3) 361,1	5,0	366,1
Obras Públicas	9,4	235,0	5,7	250,1
Jub., Pensiones y Retiros	2,8	—	—	2,8
Trabajos Públicos	—	782,7	—	782,7
Totales	789,2	5.393,8	(4) 216,1	6.399,1

(1) Incluido m\$. 22.116.15, de presupuesto transferido. (2) Incluido m\$. 577.165.37, de acuerdo de gobierno transferido. (3) Incluido m\$. 30.480.—, de presupuesto transferido. (4) El total de gastos pasados a ejercicio vencido asciende a la fecha, de acuerdo con las cifras suministradas por los Ministerios a m\$. 1.507.070, según el siguiente detalle: Interior, m\$. 66.815; Relaciones Exteriores y Culto, m\$. 32.730; Hacienda m\$. 87.423; Justicia e Instrucción Pública, m\$. 201.600; Consejo Nacional de Educación, m\$. 77.890; Guerra, m\$. 142.594; Marina, m\$. 306.997; Agricultura, m\$. 23.553; Obras Públicas, m\$. 566.271; Asistencia Social, m\$. 1.197. De esta cantidad solo la documentación correspondiente a m\$. 216.100 llegó antes del cierre del ejercicio a la Contaduría General para su contabilización. En el proyecto de presupuesto para 1938 se han incluido las partidas necesarias para su atención.

4. Gastos de leyes especiales y fuera de presupuesto atendidos con el producido de títulos.

Para atender gastos dispuestos por leyes especiales (del año o de años anteriores) financiados con títulos, se invirtieron m\$. 115,5 millones, cantidad que comprende m\$. 70,2 millones de autorizaciones para trabajos públicos, que se consideran más adelante en forma detallada. La diferencia, m\$. 45,3 millones, se invirtió en el cumplimiento de las leyes de armamentos, la adquisición de aviones para el ejército y la armada y la construcción del buque-escuela, de acuerdo con el detalle siguiente:

4. GASTOS DE 1936 POR LEYES ESPECIALES Y TRANSFERIDAS FUERA DE PRESUPUESTO A CUBRIR CON EL PRODUCIDO DE TITULOS

	En miles de m\$.
Trabajos Públicos	70.205,9
Leyes especiales	5.246,2
» » transferidas	41.347,8
Presupuestos transferidos	23.611,9
Armamentos	45.284,1
Guerra, Ley Nº 11.266	8.260,9
» » » 12.254 (aviación)	2.180,2
Marina, » » 11.378	25.548,3
» » » 11.925 (buque escuela)	3.559,1
» » » 12.255 (aviación)	5.735,6
Total	115.490,0

5. Plan de trabajos públicos.

La inversión total en obras públicas alcanzó a m\$. 123,6 millones (1) reuniendo los distintos parciales analizados en los puntos precedentes. De esta suma, m\$. 120,4 millones se gastaron en

(1) Independientemente de los m\$. 123,6 millones invertidos con el producido de títulos, para el plan de trabajos públicos y fuera de él, la Nación realizó durante el año 1936 obras de vialidad financiadas con impuestos, pero no comprendidos en el presupuesto de la administración general, por un monto neto de m\$. 60,5 millones. En total pues, las inversiones en obras públicas del año 1936 ascienden a m\$. 184,1 millones.

cumplimiento del plan anual, formado, como es sabido, con los créditos acordados por el anexo L de la ley de presupuesto, las leyes especiales y los saldos no utilizados de autorizaciones de años anteriores.

5. AUTORIZACIONES E INVERSIONES DE TRABAJOS PUBLICOS

(En miles de m\$.n.)

Conceptos	Autorizado	Invertido	Menor inversión
Plan de Trabajos Públicos y ampliaciones .	132.474,3	120.424,2	12.050,1
Presupuesto (Anexo L, 1936)	58.772,7	51.957,2	6.815,5
Presupuesto transferido	28.132,0	23.611,8	4.520,2
Leyes Especiales transferidas	40.337,7	39.847,8	489,9
Leyes Especiales	5.231,9	5.007,4	224,5
Fuera del Plan	3.632,4	3.171,5	460,9
Presupuesto (Anexo L, 1936)	1.000,0	650,0	350,0
Leyes Especiales (1)	334,4	238,8	95,6
Leyes Especiales transferidas	1.500,0	1.500,0	—
Acuerdos de Gob. (de rentas generales) .	798,0	782,7	15,3
Totales	136.106,7	123.595,7	12.511,0

(1) Incluidos los importes correspondientes a Leyes especiales observadas que fueron insistidas por Acuerdos de Gobierno, a saber: autorizado m\$.n. 101.500.— e invertido m\$.n. 5.950.—.

Al margen del plan se invirtieron m\$.n. 3,2 millones. De estas erogaciones, m\$.n. 650.000 autorizadas por presupuesto se refieren a cancelación de intereses y deudas de los Ferrocarriles del Estado; m\$.n. 238.800 dispuestos por Ley N° 11.869, al pago de intereses emergentes de la compra del Ferrocarril Central del Chubut; y el importe de m\$.n. 1.500.000 corresponde al cumplimiento de la Ley N° 12.282, por la cual el Gobierno de la Nación ha convenido con la provincia de Mendoza entregarle, con cargo de reintegro, hasta la suma de m\$.n. 6,0 millones para la realización de obras de desagüe en diversos departamentos.

Los gastos dispuestos por Acuerdos de Gobierno ascienden a m\$. 782.700, de los que m\$. 750.000 se invirtieron en las obras del Instituto de Clínica Médica del Hospital Militar Central, m\$. 17.700 para adquirir tres lotes de terreno en Olivos con destino a la Colonia de Niños Débiles y m\$. 15.000 para obras de mejoramiento del riego en la provincia de Tucumán.

En el cuadro siguiente se ha agrupado las inversiones en trabajos públicos ejecutados por cada repartición.

**6. INVERSIONES DE TRABAJOS PUBLICOS POR DEPARTAMENTOS
O REPARTICIONES**

(En millones de m\$.n.)

Conceptos	Plan de Trabajos Públicos			Inversión fuera del plan	Total invertido
	Autorizado	Invertido	Menor inversión		
Ministerio de Obras Públicas	61,0	51,5	9,5	1,5	53,0
<i>Dirección General de Arquitectura</i>	<i>28,7</i>	<i>24,0</i>	<i>4,7</i>	—	<i>24,0</i>
<i>Dirección General de Irrigación</i>	<i>7,1</i>	<i>5,2</i>	<i>1,9</i>	<i>1,5</i>	<i>6,7</i>
<i>Dirección General de Naveg. y Puertos .</i>	<i>22,7</i>	<i>20,0</i>	<i>2,7</i>	—	<i>20,0</i>
<i>Dirección General de Est. y Obras del Riachuelo</i>	<i>2,5</i>	<i>2,3</i>	<i>0,2</i>	—	<i>2,3</i>
FF. CC. del Estado .	36,6	36,6	—	0,9	37,5
Obras Sanitarias ..	19,0	18,7	0,3	—	18,7
Minist. de Guerra ..	12,1	11,9	0,2	0,8	12,7
Minist. de Marina ..	3,5	1,4	2,1	—	1,4
Minist. de Agricult. .	0,3	0,3	—	—	0,3
Totales	132,5	120,4	12,1	3,2	123,6

La preocupación esencial que había guiado al Gobierno a aumentar las inversiones en trabajos públicos consistió, aparte de dotar convenientemente a los distintos servicios del Estado, en combatir la desocupación. Este objetivo ha sido logrado. La economía privada, repuesta de la crisis, viene absorbiendo un número cada vez mayor de personas. Ha llegado, pues, el momento de limitar prudentemente los gastos extraordinarios para obras públicas, cuyo carácter de emergencia fué señalado ya en la memoria de este Departamento para el año 1934. Se dijo en aquella oportunidad: Se trata de un programa circunstancial y transitorio que no podría continuarse más allá de ciertos límites, sin ocasionar con el andar de pocos años un sensible recargo en el renglón de los servicios de la deuda pública del presupuesto nacional.

Insistir en estos momentos en esa política significa agotar en épocas de prosperidad las reservas que tan necesarias han de ser en momentos de depresión económica. No debe olvidarse que una causa importante de los ingentes déficit de los años 1929 y 1930 residió en las abultadas inversiones en trabajos públicos.

Es oportuno señalar que las obras actualmente en curso de ejecución incluídas en el plan de trabajos públicos representan una inversión total, teniendo en cuenta los presupuestos de máxima, de alrededor de m\$. 1.750 millones. En esta cantidad no están comprendidos los créditos que anualmente se destinan a subsidios (en el plan actual m\$. 4 millones) ni las partidas sin presupuesto, de obras exceptadas del régimen de la Ley N° 10.285, que importan por año alrededor de m\$. 15 millones. De la cantidad mencionada de m\$. 1.750 millones, ya se han invertido aproximadamente m\$. 750 millones y para terminar las obras en ejecución quedan por gastar unos m\$. 1.000 millones. Para mayor ilustración se ha compilado el cuadro N° 7 de acuerdo con los elementos contenidos en el plan de trabajos públicos para 1937.

Para las obras en ejecución que tienen presupuesto de obra, el plan para el año en curso asigna créditos por m\$. 146,3 millones, de los que una parte proviene de saldos de arrastre de presupuestos transferidos (Anexo L) y leyes de años anteriores, y otra de créditos acordados por el anexo L de la ley de presupuesto vigente.

7. PRESUPUESTO DE MAXIMA; SUMAS INVERTIDAS Y A INVERTIR DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS PARA 1937

(En millones de m\$.)

Ministerio o Repartición	Monto presupuestos de obras (1)	Sumas invertidas y comprometidas al 31/12/1936 (2)	Diferencias para cubrir costo presup. de obras	Créditos asignados Plan de Trab. Públicos
Ministerio de Obras Públicas ..	809,9	387,2	422,7	58,9
<i>Dirección Gral. de Arquitectura .</i>	<i>146,8</i>	<i>66,9</i>	<i>79,9</i>	<i>21,7</i>
<i>Dirección Gral. de Irrigación ..</i>	<i>177,5</i>	<i>76,4</i>	<i>101,1</i>	<i>9,0</i>
<i>Dirección Gral. de Nav. y Ptos.</i>	<i>451,6</i>	<i>229,2</i>	<i>222,4</i>	<i>24,0</i>
<i>Dirección Gral. de Est. Riachuelo</i>	<i>34,0</i>	<i>14,7</i>	<i>19,3</i>	<i>4,2</i>
Ferrocarriles del Estado	209,7	(3) 82,9	126,8	50,6
Obras Sanitarias	634,3	214,9	419,4	25,5
Ministerio de Guerra	83,9	66,8	17,1	6,8
Ministerio de Marina	17,7	2,1	15,6	4,5
Totales	1.755,5	753,9	1.001,6	(4) 146,3

(1) Cifras del Plan de Trabajos Públicos. (2) Cifras provisionales. (3) Cifras de imputación. (4) Excluido m\$. 4 millones de Subsidios y m\$. 14,1 millones de partidas incluidas en el plan que no tienen presupuesto de obras, por tratarse de estudios a partidas exceptuadas del régimen de la Ley Nº 10.285, de acuerdo con el siguiente detalle: Dirección General de Arquitectura, m\$. 3,1 millones; Dirección General de Irrigación, m\$. 2,4 millones; Dirección General de Navegación y Puertos, m\$. 2 millones; Ministerio de Guerra, m\$. 4,9 millones; Ministerio de Marina, m\$. 1,2 millones; Ministerio de Agricultura, m\$. 500.000.

En cuanto al total de los llamados saldos de arrastre, es decir, los créditos abiertos por el H. Congreso en el anexo L de los distintos presupuestos y en leyes especiales, que no habían sido utilizados al 31 de diciembre de 1936 y que, sin embargo, de acuerdo con la Ley Nº 10.285 permanecen disponibles, im-

portan m\$. 748,9 millones, como puede verse en el cuadro siguiente, compilado con cifras publicadas por la Contaduría General de la Nación. Cabe consignar, a este respecto, que sólo una parte de dichos créditos de arrastre se refieren a las obras actualmente en ejecución. Parte de dichos créditos corresponden a obras que aún no se han iniciado, frecuentemente por no estar los estudios terminados y también por exceder la capacidad financiera del Estado.

8. CREDITOS DE ARRASTRE DE TRABAJOS PUBLICOS AL FIN DEL EJERCICIO DE 1936 (1)

(En millones de m\$.)

	Anexo L transferidos	Leyes Especiales	Total
Ministerios de O. Públicas, Guerra y Marina	182,7	274,7	457,4
Obras Sanitarias	187,6	21,5	209,1
FF. CC. del Estado	—	82,4	82,4
Totales	370,3	378,6	748,9

(1) Cifras de la Contaduría General de la Nación.

Estas cifras por sí solas bastan para comprender que es urgente rever el régimen de nuestras obras públicas pues, de lo contrario, pueden engendrarse nuevamente serios peligros para la gestión financiera futura.

Antes de contraer nuevos compromisos, directamente o por intermedio de reparticiones autárquicas, que pueden afectar al crédito de la Nación, debe tenerse muy presente la situación expuesta, de la que se infiere que la negociación de títulos nacionales en los próximos años no debería ser utilizada para otro

fin que no sea estrictamente la atención del plan de trabajos públicos ya sancionados y el cumplimiento de las leyes de armamentos.

Por otra parte, muchas de las autorizaciones para emitir, contenidas en diversas leyes, sancionadas en plena depresión y ante el problema de la creciente desocupación, hoy en día ya no tienen razón de ser sino han sido utilizadas en su oportunidad, y en todos los casos en que resulten indispensables deberán ser empleadas con suma prudencia.

En el mensaje inaugural del período legislativo de 1937 el Excmo. Señor Presidente señaló la necesidad de una reforma substancial del régimen financiero de los trabajos públicos y decía: "La buena legislación vigente en esta materia ha sido des-
"virtuada en la práctica por el sistema seguido tantos años de
"incorporar anualmente en el anexo L del presupuesto de la Na-
"ción, financiado con el producido de la negociación de títulos
"a largo plazo, un sin número de partidas inconexas para obras
"públicas y subsidios a instituciones privadas, frecuentemente
"sin realizarse los estudios técnicos previos y cumplir con los de-
"más requisitos establecidos por la Ley Nº 10.285. Debido a
"este sistema se han acumulado, en varios años, créditos dis-
"ponibles para obras no iniciadas o en ejecución por cientos
"de millones de pesos, lo que es contrario a toda norma de
"sanas finanzas. Ello hace indispensable desvincular la autori-
"zación para ejecutar obras públicas de la sanción del presu-
"puesto general, mediante la eliminación del actual anexo L.
"La ejecución de obras públicas en el país debe responder a
"planes orgánicos, sancionados por leyes especiales que esta-
"blezcan la forma de financiarlas de acuerdo con su naturaleza
"y finalidad".

6. Gastos de Cuentas Especiales.

Aparte de los gastos referidos, se invirtieron con recursos de cuentas especiales m\$. 51,8 millones. De este importe m\$. 32,3 millones corresponden a diferencias de cambio en los pagos oficiales en el exterior, atendidas con el Margen de Cambio. Con el mismo recurso se cubrieron m\$. 2,3 millones de gastos administrativos de las distintas Juntas Regulatoras y parte del presupuesto de la Oficina de Control de Cambios. (1).

9. CUENTAS ESPECIALES

(En miles de m\$.)

Conceptos	Atendidos con Margen de Cambios		Atendidos con otros recursos de Cuentas Especiales	Total
	Dif. de Cambio en pagos oficiales en el Exterior	Gastos administrativos		
Deuda Pública	27.310,1	—	—	27.310,1
Ministerios	4.977,4	—	15.862,9	20.840,3
Interior	50,8	—	544,9	595,7
Relaciones Exteriores y Culto .	1.191,4	—	19,3	1.210,7
Hacienda	725,3	—	2.488,9	3.214,2
Justicia e Instrucción Pública .	3,6	—	1.524,8	1.528,4
Guerra	662,9	—	2.466,0	3.128,9
Marina	2.240,7	—	3.221,0	5.461,7
Agricultura	98,6	—	3.270,6	3.369,2
Obras Públicas	4,1	—	2.327,4	2.331,5
Juntas Reg. y Of. C. Cambios	—	2.299,8	1.420,4	3.720,2
Junta Regulatora de Granos .	—	625,0	—	625,0
» » I. Lechera .	—	460,9	—	460,9
» Nacional del Algodón .	—	880,0	—	880,0
» para prom. Exp. Carnes .	—	160,1	—	160,1
» Regulatora de Vinos ..	—	—	972,6	972,6
Oficina de C. de Cambios ..	—	173,8	447,8	621,6
Totales	32.287,5	2.299,8	17.283,3	51.870,6

(1) La parte no cubierta con la tasa de cambio.

Con el producido de otras cuentas especiales se atendieron gastos por un total de m\$. 17,3 millones de los cuales m\$. 15,9 millones corresponden a servicios de los distintos Ministerios y m\$. 1,4 millones a los gastos administrativos de la Junta Reguladora de Vinos, cubiertos con el ingreso de la sobretasa al vino y la parte de los gastos administrativos de la Oficina de Control de Cambios, pagados con la tasa especial de cambios.

7. Gastos totales.

En los párrafos anteriores se han analizado separadamente las erogaciones de la Administración Nacional en 1936, teniendo en cuenta el origen de los créditos. Agrupando los distintos gastos efectuados se llega al siguiente resultado: con rentas en efectivo se gastaron por presupuesto y cuentas especiales m\$. 867,7 millones y al margen del presupuesto m\$. 6,4 millones, o sea un total de m\$. 874,1 millones. Con el producido de títulos se invirtieron: por autorizaciones del presupuesto m\$. 62,6 millones y por leyes especiales del año y de años anteriores m\$. 115,5 millones, lo que importa m\$. 178,1 millones. Los gastos totales sumaron, pues, m\$. 1.052,2 millones, de acuerdo con el detalle siguiente:

10. GASTOS TOTALES

(En millones de m\$.n.)

Conceptos	Gastos de Presupuesto	Gastos fuera de Presupuesto (1)	Gastos de Cuentas Especiales	Total
A cubrir con rentas en efectivo	815,9	6,4	51,8	874,1
Administración General	579,2	(2) 6,4	20,8	606,4
Congreso	5,9	—	—	5,9
Interior	116,9	1,0	0,6	118,5
Relaciones Exteriores y Culto ..	8,6	0,9	1,2	10,7
Hacienda	31,9	0,3	3,2	35,4
Justicia e Instrucción Pública ..	82,5	0,5	1,5	84,5
Consejo Nacional de Educación ..	107,5	0,5	—	108,0
Ministerio de Guerra	83,1	1,1	3,1	87,3
Ministerio de Marina	55,5	0,7	5,5	61,7
Ministerio de Agricultura	26,6	0,4	3,4	30,4
Ministerio de Obras Públicas ..	28,0	0,2	2,3	30,5
Asistencia Social	32,7	—	—	32,7
Jubilac., Pensiones y Retiros ..	45,9	—	—	45,9
Aporte del Estado a la Caja de Jub. y Pensiones Civiles ..	(3) 15,1	—	—	15,1
Juntas Reguladoras y Oficina de Control de Cambio	—	—	3,7	3,7
Deuda Pública	175,7	—	27,3	203,0
A cubrir con el producido de títulos	62,6	115,5	—	178,1
Trabajos Públicos	52,6	70,2	—	122,8
Caja de Jub. y Pens. Civiles ..	6,9	—	—	6,9
Caja de Retiros Militares	3,1	—	—	3,1
Armamentos	—	33,8	—	33,8
Buque Escuela (Ley Nº 11.925)	—	3,6	—	3,6
Guerra: Aviac. (Ley Nº 12.254)	—	2,2	—	2,2
Marina: Aviac. (Ley Nº 12.255)	—	5,7	—	5,7
Totales	878,5	121,9	51,8	1.052,2

(1) Leyes Especiales, Créditos de Arrastre (Ley 10.286) y Acuerdos de Gobierno.

(2) Incluidos m\$.n. 782.708.12 de Trabajos Públicos. (3) Incluido aporte Caja Maternidad, m\$.n. 100.000.

2. RECURSOS

I. Recaudación de las rentas generales del año.

La percepción de las rentas generales del año ha respondido a las previsiones del cálculo de recursos. Se recaudaron en total m\$.n. 822,5 millones o sea m\$.n. 35,6 millones más que en el ejercicio pasado. El cálculo de recursos quedó prácticamente realizado, pues sólo se produjo una diferencia en menos de m\$.n. 3,6 millones, que no alcanza al medio por ciento, como puede apreciarse en el cuadro N° 11.

II. RENTAS GENERALES RECAUDADAS DURANTE LOS EJERCICIOS 1935 Y 1936 Y CALCULO PARA 1936

(En millones de m\$.n.)

Conceptos	1935 Recaudado (1)	1936 ✓		Diferencia entre:	
		Cálculo de Recursos	Recaudado	Recaudación 1936 y 1935	Recaudación y cálculo 1936
Ad. y Portuarias ..	323,8 ✓	324,0	312,5	— 11,3	— 11,5
Imp. Internos Unif. ..	118,0 ✓	134,1	137,3	19,3	3,2
Contrib. Territorial ..	31,7 ✓	33,6	33,7	2,0	0,1
Imp. sobre los Réd.	77,1 ✓	85,1	71,8	— 5,3	— 13,3
Imp. a las Ventas ..	24,7 ✓	27,2	28,8	4,1	1,6
Sellos	60,0 ✓	56,1	55,8	— 4,2	— 0,3
Patentes	16,4 ✓	17,0	18,4	2,0	1,4
Regalía de petróleo y canon minero ..	1,6	10,9	6,8	5,2	— 4,1
Imp. a las sucesiones	14,7	19,0	18,8	4,1	— 0,2
Particip. diversas ..	5,4 ✓	7,0	17,5	12,1	10,5
Correos y Telégrafos.	41,1	40,6	43,6	2,5	3,0
Lotería de B. Nac.	17,1	17,0	17,2	0,1	0,2
Rentas Diversas	55,3	54,5	60,3	5,0	5,8
Totales	786,9	826,1	822,5 ✓	35,6	— 3,6

(1) En todos los cuadros los ingresos del ejercicio de 1935, se han ajustado a la nueva forma del cálculo de recursos de 1936, para que el cotejo pueda hacerse con cifras comparables.

La recaudación de las rentas refleja, pues, la recuperación que se viene perfilando en la situación económica del país. Ya en la memoria correspondiente al ejercicio de 1935 se expresaba que la apreciable mejora de algunos tributos era índice del aumento de la capacidad de consumo de la población.

Para apreciar la verdadera importancia del crecimiento de la recaudación debe tenerse en cuenta que, durante el ejercicio, se inició la aplicación de la rebaja a algunos impuestos, con la consiguiente merma de varios millones de pesos en su producido.

El cálculo de recursos ha sido objeto de diversas modificaciones. En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 12.237 se ha incorporado y clasificado entre las rentas generales los recursos del Fondo de Asistencia Social. En la misma forma se ha procedido con las rentas del Consejo Nacional de Educación. Como renglones nuevos se han incluido las regalías del petróleo y los beneficios del Banco Central de la República Argentina; en cambio, desaparece el renglón relativo a la participación en las ganancias de redescuento a consecuencia de las disposiciones de la Ley Nº 12.160. (1). Asimismo se ha eliminado de las rentas generales el capítulo "Reintegros de Servicios Financieros", pues, en lo sucesivo, esas devoluciones se deducirán directamente de los respectivos servicios de empréstitos en el anexo de la Deuda Pública. Los demás renglones se han ajustado para darles una presentación más clara y uniforme.

Las rentas **Aduaneras y Portuarias** que durante el primer semestre de 1936 se ajustaban al cálculo de recursos, decayeron sensiblemente en la segunda mitad del año, para terminar con una falla de m\$. 11,5 millones con respecto a las previsiones

(1) Ver mensaje de agosto 20 de 1936.

y m\$. 11,3 millones en relación a lo recaudado el año precedente, pues sólo alcanzaron a m\$. 312,5 millones.

12. RENTAS ADUANERAS Y PORTUARIAS RECAUDADAS DURANTE LOS EJERCICIOS 1935 Y 1936 Y CALCULO PARA 1936

(En millones de m\$.)

Conceptos	1935 Recaudado	1936		Diferencia entre:	
		Cálculo de Recursos	Recaudado	Recaudación 1936 y 1935	Recaudación y cálculo 1936
Import. y adicionales	272,1	272,6	260,7	- 11,4	- 11,9
<i>Importación</i>	<i>168,2</i>	<i>168,6</i>	<i>160,7</i>	<i>- 7,5</i>	<i>- 7,9</i>
<i>Adicional y recargos</i> .	<i>30,0</i>	<i>30,0</i>	<i>28,2</i>	<i>- 1,8</i>	<i>- 1,8</i>
<i>Adicional 10 %</i>	<i>73,9</i>	<i>74,0</i>	<i>71,8</i>	<i>- 2,1</i>	<i>- 2,2</i>
Estadística 3 %/oo ..	7,8	7,7	8,1	0,3	0,4
Faros y balizas	3,8	3,7	3,7	- 0,1	—
Ptos., muel. y diques	10,7	10,6	10,9	0,2	0,3
Pescantes y guinches	2,4	2,4	2,6	0,2	0,2
Almac. y eslingage.	12,8	13,1	13,3	0,5	0,2
Tracción	3,8	3,9	4,0	0,2	0,1
Arrendam. y conces. en los puertos ...	1,0	0,9	1,0	—	0,1
Visitas de sanidad .	0,4	0,4	0,4	—	—
Derechos consulares.	7,7	7,6	7,3	- 0,4	- 0,3
Multas y varios	1,1	0,9	0,8	- 0,3	- 0,1
Rec. de años ant. .	0,2	0,2	- 0,3	- 0,5	- 0,5
Totales	323,8	324,0	312,5	- 11,3	- 11,5

Esta merma es posiblemente el reflejo de la expectativa generalizada a fines del año pasado de una valorización de la moneda argentina. Una vez producida esta mejora de nuestro signo monetario a mediados de diciembre último, la reacción se hizo sentir de inmediato en las importaciones, que aumentaron apreciablemente durante el primer cuatrimestre del año en curso, con el consiguiente crecimiento de la recaudación aduanera.

La recaudación total de los **Impuestos Internos**, alcanzó a m\$. 213,4 millones y excedió en m\$. 20,8 millones, o sea en 10,8 % la cifra del año precedente. Con respecto a la previsión el aumento fué de m\$. 3,2 millones.

La mayor parte de los renglones restantes superó las estimaciones aunque en cantidades reducidas. Las fallas que acu-

13. IMPUESTOS INTERNOS UNIFICADOS RECAUDADOS DURANTE LOS EJERCICIOS 1935 Y 1936 Y CALCULO PARA 1936

(En millones de m\$.n.)

Conceptos	1935 Recaudado	1936 X		Diferencia entre:	
		Cálculo de Recursos	Recaudado	Recaudación 1936 y 1935	Recaudación y cálculo 1936
Tabacos	90,1	100,0	98,8	8,7	- 1,2
Vinos	31,4	33,2	33,0	1,6	- 0,2
Alcoholes	20,8	23,5	24,2	3,4	0,7
Cubiertas	13,8	14,0	14,3	0,5	0,3
Fósforos	12,2	12,0	12,8	0,6	0,8
Azúcar	4,4	7,0	8,8	4,4	1,8
Perf. y específicos .	5,7	6,0	5,8	0,1	- 0,2
Cervezas	6,6	6,6	6,4	- 0,2	- 0,2
Seguros	2,5	2,3	2,7	0,2	0,4
Bebidas alcohólic. .	3,6	4,0	4,0	0,4	—
Naipes	0,6	0,5	0,5	- 0,1	—
Alhajas	0,4	0,4	0,5	0,1	0,1
Aguas minerales ...	0,2	0,1	0,1	- 0,1	—
Encendedores	0,1	0,1	0,1	—	—
Multas y varios	0,3	0,4	0,4	0,1	—
Rec. de años ant. .	- 0,1	0,1	1,0	1,1	0,9
Totales	192,6	210,2	213,4	20,8	3,2
<i>Distribución:</i>					
Rentas Generales ..	118,0	134,1	137,3	19,3	3,2
Provincias (Ley Nº 12.139, Art. 5º) .	42,6	45,6	45,6	3,0	—
Provincias (Ley Nº 12.139, Art. 7º) .	32,0	30,5	30,5	- 1,5	—

san algunos impuestos son insignificantes como puede apreciarse en el cuadro N° 13.

Entre estos tributos figura ahora también el impuesto a los perfumes y específicos que antes formaban parte del Fondo de Asistencia Social.

Por **Contribución Territorial** ingresaron m\$. 46,7 millones con lo que se superó en m\$. 4,2 millones los ingresos del ejercicio anterior. A Rentas Generales correspondieron m\$. 33,7 millones con un aumento de m\$. 2,0 millones sobre 1935. El cálculo de recursos fué prácticamente cumplido.

14. CONTRIBUCION TERRITORIAL RECAUDADA DURANTE LOS EJERCICIOS 1935 Y 1936 Y CALCULO PARA 1936

(En millones de m\$.n.)

Conceptos	1935 Recaudado	1936		Diferencia entre:	
		Cálculo de Recursos	Recaudado	Recaudación 1936 y 1935	Recaudación y cálculo 1936
Rentas Generales ..	31,7	33,6	33,7	2,0	0,1
Municipalidad de la Capital	10,8	12,9	12,8	2,0	— 0,1
Comisión Cobradores fiscales	—	0,5	0,2	0,2	— 0,3
Totales	42,5	47,0	46,7	4,2	— 0,3

La percepción del **Impuesto sobre los Réditos** acusó una falla de m\$. 3,1 millones en relación al ejercicio precedente y de m\$. 13,7 millones con respecto a las previsiones. Dos factores influyeron en dicha merma: por un lado, las modificaciones introducidas en la Ley, tendientes a aliviar a una importante cantidad de contribuyentes mediante la elevación del mínimo imponible y el aumento de las sumas que no pagan impuesto por

concepto de cargas de familia, que se tradujeron en una disminución de los ingresos de varios millones de pesos; y por otro, las consecuencias de la sanción de la Ley N° 12.312 de condonación de multas y prórroga para los contribuyentes morosos, que, en realidad, debía haber excluído de su aplicación al impuesto sobre los réditos, por su régimen especial y que se tradujeron en una postergación de la recaudación, en perjuicio de las rentas del ejercicio. En consecuencia, quedó disminuída la participación de Rentas Generales a las que sólo ingresaron m\$. 71,8 millones, por cuanto a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos

15. IMPUESTO SOBRE LOS REDITOS RECAUDADO DURANTE LOS EJERCICIOS 1935 Y 1936 Y CALCULO PARA 1936

(En millones de m\$.n.)

Conceptos	1935 Recaudado	1936		Diferencia entre:	
		Cálculo de Recursos	Recaudado	Recaudación 1936 y 1935	Recaudación y cálculo 1936
Rentas Generales ..	77,1	85,1	71,8	— 5,3	— 13,3
Particip. Municip. de la Capital (Ley N° 12.147, Art. 2º) ..	3,2	3,9	3,8	0,6	— 0,1
Particip. a Provincias (Ley N° 12.147, Art. 2º)	9,1	11,0	10,7	1,6	— 0,3
Totales	89,4	100,0	86,3	— 3,1	— 13,7

Aires con m\$.n. 14,5 millones correspondió una participación mayor de m\$.n. 2,2 millones, según puede comprobarse en el cuadro N° 15.

El **Impuesto a las Ventas** produjo m\$. 34,9 millones, con un incremento de m\$ 4,9 millones sobre lo recaudado en 1935. El cálculo quedó excedido en m\$. 1,9 millones. De lo recaudado, m\$. 28,8 millones ingresaron a Rentas Generales y m\$. 6,1 millones se distribuyeron entre las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

**16. IMPUESTO A LAS VENTAS RECAUDADO DURANTE LOS EJERCICIOS
1935 Y 1936 Y CALCULO PARA 1936**

(En millones de m\$.)

Conceptos	1935 Recaudado	1936		Diferencia entre:	
		Cálculo de Recursos	Recaudado	Recaudación 1936 y 1935	Recaudación y cálculo 1936
Rentas Generales ..	24,7	27,2	28,8	4,1	1,6
Particip. Municip. de la Capital (Ley N° 12.143, Art. 14) .	1,4	1,5	1,6	0,2	0,1
Particip. a Provincias (Ley N° 12.143, Art. 14)	3,9	4,3	4,5	0,6	0,2
Totales	30,0	33,0	34,9	4,9	1,9

En concepto de renta de **Sellos** se recaudaron m\$. 55,8 millones. La disminución de m\$. 4,2 millones proviene exclusivamente del rubro Movimiento de Fondos con el exterior. El cálculo, en cambio, quedó virtualmente cumplido como resulta del cuadro N° 17.

**17. RENTA DE SELLOS RECAUDADA DURANTE LOS EJERCICIOS
1935 Y 1936 Y CALCULO PARA 1936**

(En millones de m\$n.)

Concepto	1935 Recaudado	1936		Diferencia entre:	
		Cálculo de Recursos	Recaudado	Recaudación 1936 y 1935	Recaudación y cálculo 1936
Sellos	40,9	40,8	41,4	0,5	0,6
Reg. de la Propied.	1,6	1,6	1,7	0,1	0,1
Derecho de análisis.	1,6	1,6	1,6	—	—
Insp. Soc. Anónimas	0,5	0,5	0,5	—	—
Marcas de fábrica, com. y agricultura	0,4	0,5	0,4	—	— 0,1
Matr. y der. exámen.	1,9	1,8	1,4	— 0,5	— 0,4
Registro créd. prend.	0,5	0,4	0,5	—	0,1
Patentes de invenc. .	0,3	0,2	0,3	—	0,1
Escrib. Gral. de Gob.	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1
Multas y varios ...	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1
Recursos años ant. .	— 0,1	—	—	0,1	—
Mov. de fondos con el exterior	12,2	8,5	7,6	— 4,6	— 0,9
Tasa ¼ % (1)	6,5	—	6,7	0,2	—
Decreto N° 50.422 del 22/10/1936 (1).	5,7	—	0,9	— 4,8	—
Totales	60,0	56,1	55,8	— 4,2	— 0,3

(1) En efectivo.

Las **Patentes** produjeron m\$n. 24,9 millones con lo que superaron en m\$n. 1,8 millones la recaudación del año precedente y en m\$n. 1 millón el cálculo de recursos. De esta suma correspondieron al erario nacional m\$n. 18,4 millones. De la diferencia se entregó a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires m\$n. 5,6 millones y m\$n. 0,7 millones a las Municipalidades de los Territorios Nacionales.

18. PATENTES RECAUDADAS DURANTE LOS EJERCICIOS 1935 Y 1936 Y CALCULO PARA 1936

(En millones de m\$.n.)

Conceptos	1935 Recaudado	1936		Diferencia entre:	
		Cálculo de Recursos	Recaudado	Recaudación 1936 y 1935	Recaudación y cálculo 1936
Rentas Generales ..	16,4	17,0	18,4	2,0	1,4
Mun. de la Capital .	5,8	6,2	5,6	- 0,2	- 0,6
Munic. y Comis. de Fom. de los Territ.	0,8	0,6	0,7	- 0,1	0,1
Com. Cobr. Fiscales	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1
Totales	23,1	23,9	24,9	1,8	1,0

En concepto de **Participaciones Diversas** las rentas del año contaron con un ingreso imprevisto: el superávit de explotación de los Ferrocarriles del Estado que importó m\$.n. 10 millones. Por tal motivo este rubro llegó a m\$.n. 17,5 millones, o sea m\$.n. 12,1 millones más que en 1935 y m\$.n. 10,5 millones más que lo previsto.

19. PARTICIPACIONES DIVERSAS DE LOS EJERCICIOS 1935 Y 1936 Y CALCULO PARA 1936

(En millones de m\$.n.)

Conceptos	1935 Recaudado	1936		Diferencia entre:	
		Cálculo de Recursos	Recaudado	Recaudación 1936 y 1935	Recaudación y cálculo 1936
Yac. Petr. Fiscales .	3,4	5,0	5,0	1,6	—
Banco Central de la R. Argentina ...	2,0	2,0	2,5	0,5	0,5
FF. CC. del Estado .	—	—	10,0	10,0	10,0
Totales	5,4	7,0	17,5	12,1	10,5

También la renta de **Correos y Telégrafos** aumentó con respecto al año precedente. El importe neto que se acreditó a Rentas Generales pasó de m\$.n. 41,1 millones en 1935 a m\$.n 43,6 millones. Las previsiones fueron excedidas en m\$.n. 3 millones.

20. RENTA DE CORREOS Y TELEGRAFOS RECAUDADA DURANTE LOS EJERCICIOS 1935 Y 1936 Y CALCULO PARA 1936

(En millones de m\$.n.)

Conceptos	1935 Recaudado	1936		Diferencia entre:	
		Cálculo de Recursos	Recaudado	Recaudación 1936 y 1935	Recaudación y cálculo 1936
Timbres	36,8	37,0	41,1	4,3	4,1
Telégrafos	8,2	9,0	9,1	0,9	0,1
Varios	1,8	2,0	1,8	—	— 0,2
Reintegro deuda de Provincias	0,5	0,1	—	— 0,5	— 0,1
	47,3	48,1	52,0	4,7	3,9
<i>A deducir:</i>					
Serv. oficial (Acuer- do 22[5]925)	4,2	4,0	5,3	1,1	1,3
Transp. de encom. .	—	1,6	0,8	0,8	— 0,8
Transporte aéreo ..	2,0	1,9	2,3	0,3	0,4
Totales	41,1	40,6	43,6	2,5	3,0

Los ingresos de la **Lotería de Beneficencia Nacional** se mantuvieron prácticamente en la cifra del ejercicio pasado. Lo recaudado ascendió a m\$.n. 17,2 millones de acuerdo con el siguiente detalle:

21 PRODUCIDO DE LA LOTERIA DE BENEFICENCIA RECAUDADO DURANTE LOS EJERCICIOS 1935 Y 1936 Y CALCULO PARA 1936

(En millones de m\$.n.)

Conceptos	1935 Recaudado	1936		Diferencia entre:	
		Cálculo de Recursos	Recaudado	Recaudación 1936 y 1935	Recaudación y cálculo 1936
Producido por extracciones, de conformidad a la Ley N° 3313, modif. por el Art. 1º de la Ley N° 4953. Emisión calculada en m\$.n. 68.000.000,— 30 % previa deducción de la suma destinada a la comisión de venta de billetes de lotería	13,4	13,3	13,4	—	0,1
Cinco por ciento (5 %) sobre las extracciones del año, impuesto creado por Ley N° 6026	3,3	3,3	3,3	—	—
Producido por prescripción de premios, después de deducir, para cumpl. de la Ley N° 11.913, la cantidad de m\$.n. 100.000,— que asigna el Art. 10 de la presente	0,2	0,3	0,3	0,1	—
Producido de venta directa al público de los billetes de Lotería de Navidad .	0,1	—	0,1	—	0,1
Producido de intereses devengados por sumas destinadas a premios a pagarse	0,1	0,1	0,1	—	—
Totales	17,1	17,0	17,2	0,1	0,2

Las **Rentas Diversas** alcanzaron a m\$.n. 60,3 millones. Superaron así en m\$.n. 4,9 millones los ingresos de 1935 y en m\$.n 5,8 millones el cálculo de recursos. El aumento se debe principalmente al ingreso efectuado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para cancelar una parte apreciable de la deuda que te-

nía con la Nación, por diferencias de cambio en los servicios de la deuda pública. También las rentas que recaudó el Ministerio de Agricultura crecieron considerablemente.

22. RENTAS DIVERSAS RECAUDADAS DURANTE LOS EJERCICIOS DE 1935 Y 1936 Y CALCULO PARA 1936

(En miles de m\$.n.)

Conceptos	1935 Recaudado	1936		Diferencia entre:	
		Cálculo de Recursos	Recaudado	Recaudación 1936 y 1935	Recaudación y cálculo 1936
M. del Interior	1.489,0	1.436,3	1.527,5	38,5	91,2
M. de R. E. y Culto	1.909,4	1.560,0	1.704,7	— 204,7	144,7
M. de Hacienda ...	10.506,8	16.505,5	18.484,5	7.977,7	1.979,0
M. de J. e I. Públ.	1.748,9	1.880,0	1.904,4	155,5	24,4
M. de Guerra	160,5	170,0	142,5	— 18,0	— 27,5
M. de Marina	305,9	250,0	187,4	— 118,5	— 62,6
M. de Agricultura .	6.554,4	7.090,0	8.862,1	2.307,7	1.772,1
M. de O. Públicas .	2.943,3	1.585,0	1.740,0	— 1.203,3	155,0
Ctas. Esp. incorp. .	1.084,5	1.150,0	1.106,4	21,9	— 43,6
C. N. de Educación	3.302,5	3.105,0	3.256,0	— 46,5	151,0
Recursos extraord. .	19.289,7	16.140,9	17.167,8	— 2.121,9	1.026,9
Devol. Ejerc. Venc. .	6.084,6	(1)3.650,0	4.236,1	— 1.848,5	586,1
Totales	55.379,5	54.522,7	60.319,4	4.939,9	5.796,7

(1) En el cálculo de recursos figura entre las Rentas Diversas de los distintos Ministerios, sin indicación de cantidad.

2. Rentas totales percibidas por la Nación.

En el mensaje relativo al ajuste del presupuesto de 1936, se expresaba que se incluía en el cálculo de recursos, separado de las rentas generales, el importe de los distintos impuestos recaudados por la Nación con destino especial, al margen del presupuesto. Esta última innovación, se decía, permitirá conocer efectivamente la totalidad de los ingresos percibidos por la Nación.

A continuación se ha reunido en el cuadro N° 23 la totalidad de las rentas percibidas durante el ejercicio, directa o indirectamente, en concepto de tributos y tasas dispuestos por leyes nacionales.

23. RENTAS RECAUDADAS POR LA NACION DURANTE LOS EJERCICIOS 1935 y 1936

(En millones de m\$.n.)

Conceptos	1935		1936		Diferencia entre	
	Recaudación total	Participac. de Rentas Generales	Recaudación total	Participac. de Rentas Generales	Recaudación total 1936 y 1935	Participac. de Rentas Generales
a) Incluidos en el Presupuesto de la Nación	905,8	786,9	950,8	822,5	45,0	35,6
Aduaneras y Portuarias ...	323,8	323,8	312,7	312,5	— 11,1	— 11,3
Imp. Internos Unificados ..	192,6	192,0	213,4	137,3	20,8	19,3
Contribución Territorial	42,5	31,7	46,7	33,7	4,2	2,0
Impuesto sobre los Réditos .	89,4	77,1	86,3	71,8	— 3,1	— 5,3
Impuesto a las Ventas	30,0	24,7	34,9	28,8	4,9	4,1
Sellos	60,0	60,0	56,6	55,8	— 3,4	— 4,2
Patentes	23,1	16,4	24,9	18,4	1,8	2,0
Regalías de petróleo y ca- non minero	1,6	1,6	6,8	6,8	5,2	5,2
Impuesto a las sucesiones .	14,7	14,7	18,8	18,8	4,1	4,1
Participaciones diversas ...	5,4	5,4	17,5	17,5	12,1	12,1
Correos y Telégrafos	47,3	41,1	52,0	43,6	4,7	2,5
Lotería de Benef. Nacional .	17,1	17,1	17,2	17,2	0,1	0,1
Rentas diversas	(1) 58,3	55,3	(2) 63,0	60,3	4,7	5,0
b) No Incluidos en el Presu- puesto de la Nación	56,2	—	61,6	—	5,4	—
Impuesto a la nafta	47,8	—	50,0	—	2,2	—
Contribución de las empre- sas ferrov. (Ley 5315) ..	2,2	—	1,9	—	— 0,3	—
Impuesto a los pasajes (Ley 11.283)	0,5	—	0,9	—	0,4	—
Imp. al vino (Ley 12.137).	5,7	—	6,5	—	0,8	—
Impuesto a la yerba mate (Ley 12.336)	—	—	2,3	—	2,3	—
Totales	962,0	786,9	1.012,4	822,5	50,4	35,6

(1) Incluido el impuesto a las carreras, a saber: m\$.n. 2,1 millones a la Municipalidad de la Capital Federal, m\$.n. 0,2 millones a la Comisión Nacional de Casas Baratas y m\$.n. 0,7 millones a la Comisión de Superintendencia de Carreras. (2) Incluido el impuesto a las carreras, a saber: m\$.n. 1,8 millones a la Municipalidad de la Capital Federal, m\$.n. 0,2 millones a la Comisión Nacional de Casas Baratas y m\$.n. 0,8 millones a la Comisión de Superintendencia de Carreras.

3. La distribución de Rentas a Provincias, Municipalidades y entidades autárquicas, percibidas por la Nación.

La Nación percibió durante el ejercicio de 1936 la cantidad de m\$. 180,1 millones en concepto de gravámenes cuyo producido, de acuerdo con la ley, corresponde a las provincias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y territorios nacionales y reparticiones autárquicas. Con respecto a 1935, dichos ingresos aumentaron en m\$. 11,2 millones, o sea en 6,6 %. De este aumento correspondieron m\$. 3,7 millones a las provincias, m\$. 2,3 millones a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y m\$. 5,3 millones a reparticiones autárquicas.

La participación de estas entidades en impuestos incluídos en el presupuesto de la Nación acusa los siguientes incrementos: Impuestos Internos m\$. 1,5 millones; Réditos m\$. 2,3 millones; Ventas m\$. 0,8 millones; Contribución Territorial m\$. 2,0 millones. En cambio disminuyó la parte afectada de patentes en m\$. 0,3 millones y la del impuesto a las carreras en m\$. 0,4 millones.

Con respecto a las rentas no incluídas en el presupuesto de la Nación y que se hallan afectadas en su integridad a reparticiones autárquicas, la percepción del impuesto a la nafta acusó un incremento de m\$. 2,8 millones y la sobretasa al vino produjo m\$. 0,8 millones más que en 1935. La recaudación del impuesto a la yerba mate, aplicado por primera vez, fué de m\$. 2,3 millones. El aumento de 0,4 millones en el impuesto a los pasajes responde al hecho de haberse afectado totalmente, a partir de 1936, dicho gravamen a la Dirección de Parques Nacionales, mientras en 1935 el 50 % ingresaba a Rentas Generales. En cuanto a la contribución de las Empresas Ferroviarias (Ley 5315) su producido decreció en m\$. 0,3 millones.

En el cuadro siguiente pueden observarse los detalles respectivos.

24. RENTAS PERCIBIDAS POR LA NACION EN 1936 POR CUENTA DE LAS PROVINCIAS, MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL Y REPARTICIONES AUTARQUICAS.

(En millones de m\$.n.)

Conceptos	Provincias		Municipalidad de la Capital		Reparticiones Autárquicas		Total General	
	1936	1935	1936	1935	1936	1935	1936	1935
a) Incluidas en el Presup. de la Nación .	91,3	87,6	25,6	23,3	0,9	1,0	118,5	112,7
Imp. Int. Unif.	76,1	74,6	—	—	—	—	76,1	74,6
Réditos ...	10,7	9,1	3,8	3,2	—	—	14,5	12,3
Ventas	4,5	3,9	1,6	1,4	—	—	6,1	5,3
Cont. Territ.	—	—	12,8	10,8	—	—	12,8	10,8
Patentes ...	—	—	5,6	5,8	—	—	(1) 6,3	(2) 6,6
Imp. a las Carreras ..	—	—	1,8	2,1	(3) 0,9	(4) 1,0	2,7	3,1
b) No incluidos en el Presup. de la Nación	—	—	—	—	61,6	56,2	61,6	56,2
Impuesto a la Nafta (5) .	—	—	—	—	50,0	47,8	50,0	47,8
Cont. de las Emp. Ferroviarias (Ley 5.315) (6) .	—	—	—	—	1,9	2,2	1,9	2,2
Imp. a los pasajes (Ley 11.283) (6) .	—	—	—	—	0,9	0,5	0,9	0,5
Sobret. adicional al vino (Ley 12.137) (7) .	—	—	—	—	6,5	5,7	6,5	5,7
Impuesto a la Yerba Mate (Ley 12.236) (8) .	—	—	—	—	2,3	—	2,3	—
Totales ..	91,3	87,6	25,6	23,3	62,5	57,2	180,1	168,9

(1) Incluido m\$.n. 0,7 millones, correspondientes a las Municipalidades de los Territorios Nacionales. (2) Incluido m\$.n. 0,8 millones, correspondientes a las Municipalidades de los Territorios Nacionales. (3) m\$.n. 0,2 millones, corresponden a la Comisión Nacional de Casas Baratas y m\$.n. 0,7 millones a la Comisión de Superintendencia de Carreras. (4) m\$.n. 0,2 millones, corresponden a la Comisión Nacional de Casas Baratas y m\$.n. 0,8 millones a la Comisión de Superintendencia de Carreras. (5) Afectados a la Dirección Nacional de Vialidad. (6) Afectados a la Dirección de Parques Nacionales. (7) Afectados a la Junta Reguladora de Vinos. (8) Afectados a la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate.

3. RESULTADO DEL EJERCICIO FINANCIERO

Al someter a la aprobación de Vuestra Honorabilidad el ajuste del presupuesto, expresé que constituía un positivo esfuerzo en favor de la autenticidad de la ley de gastos y cálculo de recursos que, como nunca, pretende ser ahora, la fiel expresión de la verdad; y, que el equilibrio entre recursos y gastos puede darse por asegurado, teniendo en cuenta las economías de inversión que se producen regularmente en el transcurso del ejercicio.

Las cifras analizadas en los puntos precedentes, demuestran que las previsiones se han cumplido. La pequeña diferencia entre la recaudación y el cálculo de recursos ha quedado compen-

25. RECURSOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 1936

(En millones de m.\$n.)

Conceptos	Recursos	Gastos
A cubrir con rentas en efectivo	874,3	867,7
Administración General	} 822,5	640,2
Deuda Pública		175,7
Cuentas Especiales no incorporadas		51,8
A cubrir con el producido de títulos ..	62,6	62,6
Trabajos Públicos	} 62,6	52,6
Aporte Patronal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones		6,9
Aporte Patronal a la Caja de Retiros y Pensiones Militares		3,1
Totales		936,9

sada con economías adicionales, de manera que el ejercicio cierra totalmente equilibrado.

Las Rentas Generales superaron en m\$. 6,6 millones los gastos de presupuesto según resulta del cotejo que figura en el cuadro N° 25.

Dicho excedente permitió atender las erogaciones fuera de presupuesto a cargo de rentas generales, que alcanzaron a m\$. 6,4 millones. En cuanto a los gastos a cubrirse con el producido de títulos, la negociación del año alcanzó para atenderlos en su totalidad. En el cuadro N° 26 se dá el detalle respectivo.

26. RECURSOS Y GASTOS FUERA DE PRESUPUESTO

(En millones de m\$.)

Concepto	Recursos	Gastos
A cubrir con rentas en efectivo	—	6,4
Leyes Especiales	—	0,8
Acuerdos de Gobierno	—	4,8
Transf. de ejercicios anteriores	—	0,6
Gastos de 1936 no imputados (Ejercicios vencidos)	—	0,2
A cubrir con el producido de títulos ...	115,5	115,5
Trabajos Públicos		70,2
<i>Presupuesto transferido</i>		23,6
<i>Leyes Especiales</i>		5,2
<i>Leyes Especiales transferidas</i>	115,5	41,4
Armamentos		33,8
Buque Escuela (Ley N° 11.925)		3,6
Aviones (Leyes Nros. 12.254 y 12.255) .		7,9
Totales	115,5	121,9

Pese a la anormalidad que ha imperado en el mundo durante los últimos años, nuestro país es uno de los pocos que ha logrado consolidar el equilibrio de sus presupuestos, pues, es el tercer año consecutivo en que los recursos alcanzan a cubrir los gastos o dejan superávit.

Tal resultado demuestra la firmeza de la política que ha debido desarrollarse sin desfallecimientos hasta alcanzar el sólido prestigio de que goza la Nación en los mercados financieros.

En el cuadro N° 27 se ha resumido el resultado del ejercicio financiero.

27. RESUMEN DEL EJERCICIO FINANCIERO

(En millones de m.\$n.)

Concepto	Recursos	Gastos	Diferencia
A cubrir con rentas en efectivo	874,3	874,1	0,2
Presupuesto General	} 822,5	815,9	} 0,2
Fuera de Presupuesto		6,4	
Cuentas Especiales		51,8	51,8
A cubrir con el producido de títulos ..	178,1	178,1	—
Presupuesto General	} 178,1	62,6	} —
Fuera de Presupuesto		115,5	
Totales	1.052,4	1.052,2	0,2

4. MOVIMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA EN 1936

I. Síntesis del movimiento del año.

Logrado el equilibrio entre los gastos y los recursos del ejercicio, el crecimiento que acusa la deuda pública a fines de 1936 con respecto al año anterior obedece a la realización de inversiones financiadas con el producido de títulos que acrecientan el patrimonio nacional, y al traspaso a la Nación de deuda pública provincial.

El aumento neto de la deuda pública consolidada y flotante en 1936 ascendió a un monto nominal de m\$. 174,9 millones, de los que m\$. 106,9 millones corresponden a deuda provincial traspasada a la Nación de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 12.139. El aumento aludido resulta de un crecimiento de m\$. 257,8 millones de la deuda consolidada y una reducción de m\$. 82,9 millones (1) en la deuda flotante. Pero al considerar este aumento no debe olvidarse que, descontada la parte proveniente de traspasos de provincias, la deuda sólo creció en m\$. 68,0 millones, mientras el acrecentamiento del patrimonio nacional es mucho mayor, pues las obras públicas realizadas durante el año, alcanzaron, como se ha visto, a m\$. 123,6 millones, sin incluir la obra vial ejecutada con el producido de impuestos y que ascendió a más de m\$. 60,0 millones.

(1) Sin contar la cantidad de m\$. 45,2 millones de excedente de la venta de títulos que se ha transferido al próximo ejercicio y que se hace figurar en el pasivo afectado a gastos que se realizarán en dicho ejercicio.

El aumento de m\$. 257,8 millones (1) en la deuda consolidada se explica por los siguientes movimientos: se negociaron títulos por un valor nominal de m\$. 380,8 millones, monto del que debe deducirse la parte amortizada de la deuda, los títulos canjeados, como asimismo los títulos adquiridos durante el año y los recibidos en pago, o sea en conjunto m\$. 123 millones, como puede verse a continuación:

	<u>En millones de m\$.</u>
Titulos negociados:	
De nuevas emisiones	293,3
De emisiones anteriores	87,5
Total	380,8
 <i>A deducir:</i>	
Títulos amortizados	45,4
Títulos canjeados en Buenos Aires	42,7
Títulos adquiridos	0,6
Títulos recibidos en pago	16,0
Títulos convertidos	18,3
Aumento neto de la Deuda Consolidada	257,8

Pero según se expresó al principio, de este aumento de m\$. 257,8 millones debe deducirse m\$. 82,9 millones, por haberse reducido en ese importe la deuda flotante, ya que el activo del Balance del Tesoro aumentó de m\$. 165,6 millones en 1935 a m\$. 286,9 millones en 1936, o sea en m\$. 121,3 y el pasivo sólo creció en m\$. 38,4 millones al pasar de m\$. 282,8 millones a m\$. 321,2 millones en igual período. (2).

(1) Como se indica en las notas del cuadro N.º 31 esta cifra está algo abultada por no haberse recibido al cierre del ejercicio los estados de los banqueros, relativos a algunas operaciones de conversión en el exterior.

(2) Descontando del pasivo los excedentes de la venta de títulos, transferidos al ejercicio siguiente afectados a gastos a cubrir con la venta de títulos en dicho ejercicio.

A continuación se explicará en detalle los distintos movimientos habidos en la deuda pública que corroboran las cifras expuestas.

2. Aplicación del producido de la negociación de títulos.

La venta de títulos destinada a financiar los gastos a atenderse con su producido alcanzó durante el ejercicio a m\$n. 311 millones, como puede verse en el cuadro N° 33.

A este importe debe agregarse m\$n. 9,4 millones (1) ingresados al fondo de títulos en concepto de devoluciones de sumas imputadas en ejercicios anteriores al producido de títulos y no utilizadas; como asimismo, m\$n. 0,3 millones provenientes del rubro Diversos (2), aplicados a la compra de títulos de acuerdo con el artículo 14 del decreto reglamentario de la Ley N° 12.155. Con el producido de estos tres conceptos, a saber m\$n 320,7 millones se cubrieron los trabajos públicos, armamentos y demás gastos del ejercicio a atenderse con la renta de títulos, por un total de m\$n. 178,1 millones; operaciones de conversión de deuda por un monto de m\$n. 82,6 millones; gastos de ejercicios vencidos por la cantidad de m\$n. 14,5 millones (1); como también la adquisición aludida de títulos por m\$n. 0,3 millones. El excedente del producido, m\$n. 45,2 millones fué transferido al ejercicio siguiente para atender erogaciones a cubrirse con la venta de títulos, para lo cual esa suma se incluyó también en el pasivo del Balance del Tesoro. (Ver cuadro N° 29).

(1) Ver Memoria de la Contaduría General, Tomo I, desarrollo integral ejercicio financiero.

(2) Ver Memoria de la Contaduría General, detalle del rubro Diversos.

Independientemente de las ventas referidas se negociaron títulos ingresados en el año para acreditar su producido a Rentas Generales por un valor de m\$. 15,8 millones (1); y se aplicaron al fondo amortizante del empréstito de Obras Públicas 4½ % — 1911, m\$. 2,3 millones de títulos de dicha emisión, adquiridos oportunamente con los fondos de los empréstitos de desbloqueo, cuyo producido quedó en las disponibilidades en efectivo de estos fondos.

El total negociado fué, pues, de m\$. 329,1 millones como resulta del cuadro N° 33.

3. Disminución de la deuda flotante.

Al iniciar este capítulo se expresó que la deuda flotante había disminuído en m\$. 37,7 millones durante el transcurso del año 1936.

28. MOVIMIENTO DE LA DEUDA FLOTANTE DURANTE EL AÑO 1936

(En millones de m\$.)

Conceptos	31 de Diciembre de 1935	31 de Diciembre de 1936	Diferencia
Existencias del Tesoro	165,6	286,9	121,3
Pasivo Flotante	282,8	366,4	83,6
Deuda Flotante ..	117,2	79,5	— 37,7

El cuadro N° 28 resume este movimiento del que resulta que mientras las existencias aumentaron en m\$. 121,3 millones, el pasivo flotante acreció en m\$. 83,6 millones.

(1) Ver cuadro N° 33 y explicación, página 57.

El hecho de que la deuda flotante haya disminuído no obstante estar equilibrado el presupuesto obedece a las siguientes operaciones:

	En miles de m\$.n.
Superávit acusado por la Contaduría General de la Nación (1)	379,0
Excedente del rubro Diversos	(2) 25.044,7
Anulación imputaciones de gastos de ejercicios vencidos a solicitar al Honorable Congreso	6.007,2
Ejercicios vencidos contabilizados en 1936 pero que corresponden a años anteriores y en consecuencia debieron formar parte del pasivo de 1935 .	6.276,8
	37.707,7

4. Transformación del Balance del Tesoro Nacional.

Con la disminución de la deuda flotante el Balance del Tesoro Nacional acusa una serie de movimientos que se explican a continuación y que figuran en el cuadro N° 29. (3).

Las existencias en efectivo han aumentado en m\$.n. 46,4 millones por haberse intensificado en diciembre la venta de tí-

(1) Ver Memoria de la Contaduría General, Tomo I, Cuadro I. Sin deducir m\$.n. 216.100 correspondientes a gastos del año 1936 que pasaron a ejercicios vencidos por figurar ya en el pasivo del Balance del Tesoro de dicho año. Ver asimismo cuadro N.º 29 de la Memoria de Hacienda.

(2) Ver Memoria de la Contaduría General de la Nación, detalle del rubro Diversos. De la cifra que publica la Contaduría se han deducido m\$.n. 7.044.500, correspondientes a los sobrantes afectados de Cuentas Especiales, que se agregan al pasivo del Balance del Tesoro del año 1935, para obtener cifras estrictamente comparables.

(3) Las cifras del año 1935 difieren de las publicadas por la Contaduría General, por haberse contabilizado en 1936 algunos renglones que también deben ser incluidos en los guarismos de 1935 a fin de que sean estrictamente comparables.

29. BALANCE DEL TESORO DE LOS AÑOS 1935 Y 1936

(En miles de m\$ñ.)

Concepto	1936	1935	Diferencia
EXISTENCIAS (ACTIVO):			
Existencias en efectivo, oro y divisas ..	131.601,3	85.199,5	46.401,8
» » letras	74,2	8,8	65,4
» » valores	31.505,4	31.204,2	301,2
» » oro y divisas adquiridas con el producido de las letras de Tesorería. Decreto N° 95.036	67.450,0	—	67.450,0
» a realizar por ingresos de rentas entre el 1° de Enero y 31 de Marzo del año siguiente	56.288,9	49.163,0	7.125,9
Total del Activo	286.919,8	165.575,5	121.344,3.
DEUDA FLOTANTE (PASIVO):			
Deudas Externas a corto plazo	18.247,7	27.371,6	— 9.123,9
Prést. en N. América Dls. 23.908.000. Decretos 23 y 24 Septiembre 1931 (reducido a Dls. 7.747.000)	18.247,7	27.371,6.	— 9.123,9
Letras de Tesorería	41.550,0	38.000,0	3.550,0
Letras de Tesorería. Decreto N° 95.036, para adquirir oro y divisas	67.450,0	—	67.450,0
Otras deudas internas a corto plazo ..	32.862,2	51.046,2	— 18.184,0
Banco de la Provincia de Bs. Aires. Anticipo s/venta de títulos	—	22.459,3	— 22.459,3
Acreedores varios	32.862,2	28.586,9	4.275,3
Recaudaciones a transferir	11.409,2	13.442,2	— 2.033,0
Consejo Nacional de Educación	—	42,3	— 42,3
Municipalidad de la Capital	1.638,7	2.486,7	— 848,0
» » Terr. Nacionales ..	580,7	3.580,2	— 2.999,5
Prov. Part. en Réditos y Ventas	9.189,8	6.729,5	2.460,3
» » » Impuestos Internos ..	—	603,5	— 603,5
Ctas. Especiales. Sobrantes afectados .	6.389,0	⁽¹⁾ 7.044,5	— 655,5
Prod. Títulos. Excedentes afectados	45.230,0	—	45.230,0
Imputaciones impagas y liquidación de Ejercicios vencidos	143.304,3	⁽²⁾ 145.901,2	— 2.596,9
Total del Pasivo	366.442,4	282.805,7	83.636,7
DEUDA FLOTANTE NETA ...	79.522,6	117.230,2	— 37.707,6

(1) Este importe se hallaba incluido en el año 1935 en el rubro Diversos, se lo agrega en el Balance del Tesoro para poder obtener cifras comparables. (2) Incluido m\$ñ. 6.276.800 contabilizados en 1936, pero corresponden a gastos anteriores a 1935.

tulos con la colocación de parte del empréstito del 4 %. Parte de esas disponibilidades, en cuanto excedieron a las necesidades del año, se transfirieron al ejercicio siguiente, para lo cual en el Pasivo del Balance también se ha incluido la contrapartida de m\$. 45,2 millones afectada a gastos a cubrirse con títulos del ejercicio siguiente.

Asimismo, figura en el activo la cantidad de m\$. 67,5 millones en oro y divisas adquiridas con el producido de las letras emitidas expresamente con ese fin y que por un monto equivalente figuran en el pasivo. La finalidad de esa operación ya ha sido explicada en su oportunidad. Se tiende con ello a neutralizar los fondos excedentes que existen en el mercado y que pueden provocar una inflación de crédito.

En el pasivo se observa que el préstamo a corto plazo Brown Brothers originariamente contraído por 50 millones de dólares, y transformado últimamente en letras de vencimientos escalonados ha quedado reducido a dólares 7.747.000 o sea m\$. 18,2 millones, al tipo par, lo que implica una disminución de m\$. 9,1 millones con respecto a 1935.

En letras de tesorería hay un aumento aparente de m\$. 3,6 millones. En realidad las letras han quedado disminuídas en m\$. 18,9 millones, pues el anticipo sobre venta de títulos acordado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, ha quedado cancelado con la emisión de letras.

Entre las otras deudas internas los acreedores varios han aumentado en m\$. 4,3 millones y las recaudaciones a transferir, en cambio, han disminuído en m\$. 2 millones.

La Contaduría General ha incluido por primera vez en el pasivo del Balance del Tesoro los sobrantes de cuentas especiales, afectados a ejercicios posteriores. Para que las cifras resulten comparables se ha agregado el importe que correspondía al ejercicio de 1935, deduciéndolo de las salidas de Diversos. La

diferencia de m\$. 655.500 en que han disminuído los sobrantes en 1936, responde a la necesidad de reforzar los recursos para atender los gastos de las cuentas especiales del ejercicio.

Por último, en los gastos de ejercicios vencidos de 1935, se han agregado los importes contabilizados en 1936 por la Contaduría General de la Nación pero que responden a compromisos anteriores a aquel año.

Las modificaciones introducidas para obtener cifras comparables han aumentado el pasivo de 1935 en m\$. 13,4 millones y en consecuencia reducen en igual importe la deuda flotante de 1936 en comparación con el año precedente.

5. Movimiento de la deuda consolidada.

En el transcurso del ejercicio la circulación de la deuda consolidada aumentó en un monto nominal neto de 257,8 millones al pasar de 3.349,7 millones a fines de 1935 a m\$. 3.607,5 millones al 31 de diciembre de 1936. De dicho aumento m\$. 106,9 millones corresponde a deudas provinciales asumidas por la Nación en virtud de los convenios celebrados con diversas provincias, de conformidad con los artículos 8º y 9º de la Ley Nº 12.139.

30. TITULOS EN PODER DEL TESORO Y CIRCULACION DE LA DEUDA CONSOLIDADA

(En millones de m\$.)

Concepto	31 de Diciembre de 1935	31 de Diciembre de 1936	Diferencia
Deuda total	3.491,7	3.880,2	388,5
Valores nacionales en poder del Tesoro	142,0	272,7	130,7
Deuda Consol. en circulación ..	(1) 3.349,7	(2) 3.607,5	257,8

(1) Incluido m\$. 9,2 millones de deuda provincial nacionalizada. (2) Incluido m\$. 116,1 millones de deuda provincial nacionalizada.

Las cifras referidas representan la deuda consolidada de acuerdo con los movimientos reflejados en el cuadro 31, deducidos los valores en poder del Tesoro, que aumentaron en m\$.n. 139,7 millones durante el año 1936 con respecto a las tenencias a fines de 1935, como se comprueba en el cuadro N° 30.

Cabe señalar asimismo, que el aumento real de la deuda es inferior al nominal que se acusa; en realidad, con motivo de haberse convertido diversos empréstitos a tipos de interés más bajo que el que tenían, el valor actual de las nuevas emisiones revela una disminución apreciable con respecto a los títulos existentes anteriormente. Sin embargo, en valores nominales, por lo general son mayores.

En el cuadro N° 31 se indican los guarismos correspondientes a las emisiones del ejercicio como asimismo a las amortizaciones y a los rescates.

31. MOVIMIENTO DE LA DEUDA CONSOLIDADA

(En millones de m\$.n.)

Conceptos	Deuda Externa	Deuda Interna	Total
Deuda al 31/12/1935	1.248,9	2.242,8	3.491,7
Emitidos en 1936	—	476,6	476,6
Totales	1.248,9	2.719,4	3.968,3
Amortizado en 1936	(1) 24,8	20,6	45,4
Rescatado en 1936	(2)	42,7	42,7
Total al 31/12/1936 ..	1.224,1	2.656,1	3.880,2

(1) Sin considerar el segundo servicio de amortización del año 1936 de los empréstitos en Dólares, cuyos estados no se habían recibido de los Banqueros respectivos al cierre del ejercicio.

(2) Excluida la operación de conversión del saldo en circulación de o\$.s. 10.930.200 del Empréstito 4 % 1900, por no haber recibido este Departamento los estados correspondientes de los Banqueros al cierre del ejercicio.

6. Deuda Pública total.

La deuda pública consolidada y flotante asciende pues, a un monto nominal de m\$. 220,1 millones descontando del crecimiento de la consolidada, la disminución de la flotante, como resulta del cuadro siguiente:

32. DEUDA PUBLICA TOTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935 Y 1936

(En millones de m\$.)

Concepto	31 de Diciembre de 1935	31 de Diciembre de 1936	Diferencia
Consolidada	3.349,7	3.607,5	257,8
Flotante	117,2	79,5	— 37,7
Totales	3.466,9	3.687,0	220,1

7. Movimiento de títulos.

Como se ha visto en el cuadro N° 30 los títulos nacionales en poder del Tesoro aumentaron durante el año 1936 en m\$. 130,7 millones. Esta cifra resulta del movimiento de títulos del año, condensado en el cuadro N° 33.

Las existencias en valores nacionales, que ascendían al 31 de diciembre de 1935 a m\$. 142,0 millones, se acrecentaron por las nuevas emisiones e ingresos de títulos al Tesoro, deducidos los títulos negociados y entregados por distintos conceptos, según se explicará detalladamente a continuación.

Las emisiones del año alcanzaron un valor nominal de m\$. 476,6 millones, distribuidos en cuatro empréstitos de la deuda interna. De éstos, la parte emitida en 1936 del Crédito Argentino Interno 4½ % — 1934 responde a operaciones de conversión de

los títulos nacionales del 4 % de 1900 en francos franceses y 4½ % de 1911 en pesos oro y a los empréstitos en pesos oro y francos emitidos por diversas provincias y traspasados a la Nación. Asimismo, con parte de la emisión del empréstito Crédito Argentino Interno 4½ % 1936 se convirtió deuda traspasada a la Nación por diversas provincias. Las otras emisiones de Crédito Argentino Interno 4½ % — 1935 y de 4 % — 1936 se destinaron exclusivamente a financiar los gastos a atenderse con el producido de títulos. En conjunto, de las emisiones del año, m\$. 207,9 millones corresponden a conversión de deuda nacional y provincial (m\$. 116,0 millones a esta última).

Aparte de las nuevas emisiones han ingresado al Tesoro, títulos por valor nominal de m\$. 16,6 millones. De éstos, m\$. 11,5 millones fueron entregados por las Obras Sanitarias de la Nación para cancelar parte de la deuda que esta Repartición tiene con la Nación, en concepto de diferencias de cambio en los servicios de los empréstitos externos a su cargo y m\$. 4,5 millones provienen de haberse transferido a Rentas Generales los títulos de las extinguidas Cajas de las Leyes Nros. 11.289 y 11.358 al cumplirse el plazo de la prescripción legal respectiva.

Entre los ingresos figura además el saldo de m\$. 0,3 millones entre las compras y las ventas realizadas durante el año con los fondos asignados en virtud del artículo 14 del decreto reglamentario de la Ley Nº 12.155 y m\$. 0,3 millones de títulos del Empréstito Interno de Obras Públicas 4½ % — 1911, adquiridos con fondos de Tesorería General.

Por último las entradas acusan m\$. 18,3 millones correspondientes a títulos de propiedad del Tesoro que fueron convertidos y que, en consecuencia, también figuran en las salidas como se verá enseguida.

En conjunto, pues, las entradas de títulos del Tesoro ascendieron a m\$. 511,5 millones que deben agregarse a las existencias habidas al 31 de diciembre de 1935.

33. MOVIMIENTO DE TITULOS DEL AÑO 1936

(En miles de m\$.n.)

	Valor nominal	
I.—EXISTENCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935:		
Tesorería General		25.564,1
Cuentas Empréstitos de Desbloqueo		52.743,8
Empréstitos de Desbloqueo (No suscriptos)		4.261,4
Art. 14, Decreto Reglamentario de la Ley Nº 12.155 ..		369,3
Bco. Ctral. C.A.I. 4½ % Leyes Nros. 12.160/12.150 ..		30.920,8
En Bancos		26.160,9
Varios		1.999,7
Total Existencias al 31/12/935		142.020,0
II.—ENTRADAS EN EL AÑO 1936:		
a) Títulos emitidos		476.628,3
DEUDA INTERNA:		
C.A.I. 4½ % 1934. — (Ampliac. \$ 250.000.000) ...	(1)	126.628,3
C.A.I. 4½ % 1935. — Ley Nº 12.150		50.000,0
C.A.I. 4½ % 1936. — Leyes Nros. 12.139 y 12.237 ..	(2)	200.000,0
C.A.I. 4 % 1936. — Leyes Nros. 12.150 y 12.237 ..		100.000,0
	Producido	
b) Títulos y valores ingresados	16.376,0	16.574,0
<i>Adquiridos</i>	<i>575,4</i>	<i>553,8</i>
Con fondos, Art. 14, Decreto Reglamentario, Ley Nº 12.155	(3) 302,7	281,1
Con fondos, Tesorería General (Obras Públicas 4½ % 1911)	272,7	272,7
<i>Entregados para Rentas Generales</i>	<i>15.800,6</i>	<i>16.020,2</i>
Obras Sanitarias de la Nación	11.305,8	11.466,0
Cajas de Previsión Social	4.486,0	4.545,4
Consejo Nacional de Educación y Varios ..	8,8	8,8
c) Títulos convertidos		18.310,5
C.A.I. 4½ % 1934. — (Emprést. de Desbloqueo) ..		18.010,5
C.A.I. 4½ % 1934. — (Tesorería General)		300,0
Total Entradas		511.512,8

(1) De este importe m\$.n. 91.927.220 corresponde a canje y rescate de deuda nacional; m\$.n. 27.543.635 a canje y rescate de deuda provincial nacionalizada y m\$.n. 7.167.415 a Trabajos Públicos y Armamentos. (2) De este importe m\$.n. 88.508.100 corresponde a canje y rescate de deuda provincial nacionalizada y m\$.n. 111.496.900 a Trabajos Públicos y Armamentos. (3) Este importe no representa el costo de los m\$.n. 218.100 nominales, sino que, es el saldo de todas las operaciones de compra y venta de títulos realizadas en el año 1936 con fondos del artículo 14.

III.—SALIDAS EN EL AÑO 1936:

	Producido	Valor nominal
a) Títulos negociados	329.032,4	360.638,8
1. <i>Para gastos a atenderse con el producido de Títulos</i>	<i>310.971,6</i>	<i>342.358,3</i>
DEUDA INTERNA:		
C.A.I. 5 %, 1934 y Empr. Patriótico	19.061,7	19.361,7
C.A.I. 4½ %, 1934. — Ley Nº 11.821 ..	22.922,8	24.795,9
C.A.I. 4½ %, 1935. — Ley Nº 12.150 ..	43.948,0	50.000,0
C.A.I. 4½ %, 1935. — Leyes 12.160/12.150	23.511,5	25.539,6
C.A.I. 4 %, 1936. — Leyes 12.150/12.237	27.273,5	31.550,8
C.A.I. 4½ %, 1936. — Leyes 12.139/12.237	170.075,0	186.931,2
DEUDA EXTERNA:		
Empr. Convenio Roca. — Ley Nº 11.693 ..	3.738,3	3.738,3
Empr. en Francos Suizos, 4 %, 1933	349,9	349,9
Empr. en Pesetas, 2%, 1935 (Letras)	90,9	90,9
2. <i>Para ingresar a Rentas Generales</i>	<i>15.797,2</i>	<i>16.016,9</i>
DEUDA INTERNA:		
C.A.I. 5 %, 1934. — (Obras Sanitarias) ..	11.305,8	11.466,0
C.A.I. 5 %, 1934. — (Cajas Prev. Social) .	4.486,0	4.545,4
C.A.I. 5 %, 1934. — (C. N. Educación) .	5,4	5,5
3. <i>Empréstitos de Desbloqueo</i>	<i>2.263,6</i>	<i>2.263,6</i>
DEUDA INTERNA:		
I.O.P. 4½ %, 1911. — (Fondo Amortiz.) .	2.263,6	2.263,6
b) Títulos entregados con cargo reintegro		3.500,0
DEUDA INTERNA:		
C.A.I. 5 %, 1934. — (Parques Nacionales)		3.500,0
c) Títulos convertidos		16.645,9
DEUDA INTERNA:		
I. Ob. Púb. 4½ %, 1911. — (Tesorería General) ..		272,7
I. Ob. Púb. 4½ %, 1911. — (Empr. Desbloqueo) ..		16.373,2
Total Salidas		380.784,7
IV.—EXISTENCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1936:		
Tesorería General		35.324,4
Cuentas Empréstitos de Desbloqueo		52.096,6
Empréstitos de Desbloqueo (No suscriptos)		82,3
Art. 14, Decreto Reglamentario, Ley Nº 12.155		650,4
Banco Central. — C.A.I. 4½ %, 1936		13.068,8
Banco Central. — C.A.I. 4 %, 1936		68.449,2
Banco Central. — C.A.I. 4½ %, 1934		101.832,3
Varios		1.244,1
Total Existencias al 31/12/1936		272.748,7

De esta suma deben deducirse las salidas de títulos durante el transcurso del año que, por los distintos conceptos, ascendieron a m\$. 380,8 millones.

La negociación de títulos importó m\$. 360,6 millones de los que m\$. 356,4 millones corresponden a la deuda interna y m\$. 4,2 millones a la deuda externa (saldo de los empréstitos de desbloqueo). A su vez, como ya se expresó en otro lugar (1) del total negociado sólo m\$. 342,3 millones corresponden a venta para atender gastos a cubrirse en títulos. Del saldo, como se ha visto, m\$ 16,0 millones ingresaron a Rentas Generales y m\$. 2,3 millones a los fondos de desbloqueo.

En cumplimiento del artículo 54 de la Ley Nº 12.344 se entregaron a la Dirección de Parques Nacionales títulos por un monto de m\$. 3,5 millones, los que deberán ser servidos con los recursos de esta Repartición.

Asimismo, como se ha explicado al tratar las entradas, m\$. 16,6 millones de títulos fueron canjeados por los de nuevas emisiones.

Restando, pues, la cantidad de m\$. 380,8 millones a que ascienden las salidas, de las existencias a fines de 1935 y las entradas del año, a saber, en conjunto m\$. 635,5 millones, resulta que las disponibilidades de títulos del Tesoro al 31 de diciembre de 1936, alcanzaban a m\$. 272,7 millones.

8. La negociación de títulos.

En el punto anterior se informó con respecto a la negociación de títulos del año, que produjo m\$. 329,0 millones.

La venta de los títulos se realizó en su mayor parte por el Banco Central de la República Argentina en su calidad de agen-

(1) Ver página 57.

te financiero del Gobierno, que empezó a actuar en el mercado una vez que quedó organizado su Departamento de Títulos.

Antes de hacerse cargo el Banco Central de la República Argentina de la colocación de los títulos del Tesoro, el Gobierno negoció directamente con un Sindicato, la venta al firme de la segunda serie del Empréstito Crédito Argentino Interno 4½ % — 1935 por un monto nominal de m\$. 50.000.000.

En pago de expedientes, se entregaron títulos por valor de m\$. 8,2 millones y como aporte patronal del Estado, a la Caja

34. NEGOCIACION DE TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA CONSOLIDADA DURANTE EL AÑO 1936

(En miles de m\$.n.)

Conceptos	Nominal	Efectivo
Ventas Generales	261.928,2	238.238,8
Al Sindicato	50.000,0	43.948,0
A Bancos	65.686,2	58.972,0
A Cajas de Jubilaciones y Caja Nacional de Ahorro Postal	21.254,7	20.177,6
Al Público	(1) 124.987,3	(1) 115.141,2
Pago de Expedientes	8.287,4	8.186,6
Aporte Patronal	9.910,9	9.299,2
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles ..	6.514,0	5.902,3
Fondo Creación Caja de Retiros Militares .	3.396,9	3.396,9
Operaciones de Conversión	76.333,2	69.128,7
Por inter del Sindicato	24.795,9	22.922,8
Por inter. del Banco Central	51.537,3	46.205,9
Desbloqueo de Fondos	4.179,1	4.179,1
Totales	360.638,8	329.032,4

(1) Incluido m\$.n. 2.263.600 de títulos del Empréstito Interno de Obras Públicas 4 ½ % 1911, de los empréstitos de desbloqueo, presentados al fondo de amortización de dicho empréstito.

Civil y al Fondo de Creación de la Caja Militar, el importe de m\$. 9,3 millones. Por canje de títulos convertidos se entregaron m\$. 69,1 millones.

Entre el público y las distintas Cajas, el Banco Central de la República Argentina colocó m\$. 235,9 millones.

Los detalles respectivos pueden verse en el cuadro N° 34.

Como se ha visto en el curso de este capítulo, el Gobierno ha negociado durante el año, no sólo la cantidad necesaria para cubrir sus trabajos públicos y demás erogaciones a atender con el producido de títulos, sino que las ha excedido, por las circunstancias especialmente favorables en que se desarrolló el mercado. Esto le permitió acumular fondos que se transfirieron al ejercicio siguiente, para proseguir las obras en ejecución y utilizarlos transitoriamente en las operaciones de rescate de la deuda en dólares. Las ventas referidas se han realizado, a raíz de la fuerte demanda de la plaza, la que se manifestó por la mejora creciente de las cotizaciones en el transcurso del año. Ello ha permitido rebajar el interés de las últimas emisiones del $4\frac{1}{2}$ % al 4 %, tipo más bajo a que se ha emitido valores nacionales en el mercado interno hasta la fecha.

Con el fin de poder cotejar la negociación del año 1936 con las de los tres años precedentes se inserta a continuación el cuadro N° 35.

35. NEGOCIACION DE TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA CONSOLIDADA EN EL PERIODO 1933-1936

(En miles de m\$n.)

Conceptos	1933		1934		1935		1936	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
Ventas Generales	37.307,8	32.387,1	89.966,3	79.463,4	162.538,2	144.309,4	261.928,2	238.238,8
Al Sindicato	—	—	42.881,8	35.398,4	82.118,2	69.677,1	50.000,0	43.948,0
A Bancos	—	—	—	—	52.306,2	47.661,6	65.686,2	58.972,0
A Cajas de Jub. y Caja Nac. de Ahorro Postal	11.448,3	9.989,0	7.755,7	7.249,8	15.654,7	14.898,8	21.254,7	20.177,6
Al Público	25.859,5	22.398,1	39.328,8	36.815,2	12.459,1	12.071,9	(1) 124.987,3	(1) 115.141,2
Consolidación de Deuda	—	—	—	—	534.150,4	518.052,3	—	—
Pago al Bco. de la Nación .	—	—	—	—	134.150,4	118.052,3	—	—
Bonos Cons. del Tesoro para cancelar letras de Tesore- ría y deuda Caja Conv. .	—	—	—	—	400.000,0	400.000,0	—	—
Pago de Expedientes	65.626,4	56.646,0	38.303,2	35.885,8	11.807,5	11.318,6	8.287,4	8.186,6
Aporte Patronal	18.762,4	18.762,4	14.639,4	14.639,4	18.829,5	18.563,7	9.910,9	9.299,2
Caja Nac. de Jub. Civiles .	18.762,4	18.762,4	13.094,1	13.094,1	15.480,4	15.214,6	6.514,0	5.902,3
Fondo Cr. Caja R. Militares.	—	—	1.545,3	1.545,3	3.349,1	3.349,1	3.396,9	3.396,9
Operaciones de Conversión ..	3.967,6	3.967,6	85.509,7	77.995,2	127.064,3	116.811,9	76.333,2	69.128,7
Por int. del Sindicato	—	—	—	—	48.371,7	44.814,3	24.795,9	22.922,8
Por int. B. Brothers	—	—	78.234,8	70.720,3	78.692,6	71.997,6	—	—
Prima 1 % sobre tit. convert.	3.967,6	3.967,6	7.274,9	7.274,9	—	—	—	—
Por int. Bco. Central	—	—	—	—	—	—	51.537,3	46.205,9
Desbloqueo de Fondos	(2) 284.510,4	284.510,4	(3) 45.394,9	45.394,9	(4) 6.518,0	6.518,0	(5) 4.179,1	4.179,1
Totales	410.174,6	396.273,5	273.813,5	253.378,7	860.907,9	815.573,9	360.638,8	329.032,4

(1) Incluye m\$n. 2.222.000 de títulos del Empréstito Interno de Obras Públicas A 14 % 1911, de los empréstitos de desbloqueo, presentados al fondo de amortización de dicho empréstito. (2) Conv. Roca, m\$n. 167.720.900; Emp. Fcs. Suizos, m\$n. 51.767.000; Emp. en Dis., m\$n. 25.222.000 y Suplem. en %, m\$n. 16.800.000. (3) Conv. Roca, m\$n. 123.000; Emp. en Fcs. Suizos, m\$n. 23.822.900; Emp. en Dis., m\$n. 11.828.000 y Emp. en Liras, m\$n. 9.621.000. (4) Emp. en Fcs. Suizos, m\$n. 400.000; Emp. en Liras, m\$n. 20.000 y Emp. en Pesetas, m\$n. 6.098.000. (5) Conv. Roca, m\$n. 3.738.300; Emp. en Fcs. Suizos, m\$n. 349.900 y Emp. en Pesetas, m\$n. 90.900.

**CAPITULO II. — CONVERSION DE LA DEUDA
EN DOLARES**

CAPITULO II. — CONVERSION DE LA DEUDA EN DOLARES

I. Necesidad de reducir la deuda en dólares.

La operación de mayor trascendencia, acometida en el ejercicio de 1936, fué la conversión del total de las emisiones en dólares de alto interés. Si bien gran parte de esta operación fué realizada en el presente año, razón por la cual aparecerá reflejada en los cuadros de la Contaduría General de la Nación sólo el año próximo, corresponde que informe de ella a Vuestra Honorabilidad en esta Memoria porque el proyecto concreto de la operación y la considerable labor preparatoria que fué necesario realizar para llevarla a cabo, han correspondido principalmente al ejercicio pasado y porque en la actualidad estas operaciones se hallan terminadas.

Los empréstitos en dólares contraídos en el período que va de 1923 a 1928, habían constituido para el Gobierno motivo de las más serias preocupaciones, desde que se declaró la crisis mundial. Los servicios que sumaban dólares 20,2 millones gravitaban pesadamente en nuestro balance de pagos, a tal punto que en algunos años el producido total de las exportaciones del país a los Estados Unidos no alcanzaba para atenderlos.

A la situación expresada se agregaba que desde tiempo atrás el interés que devengaban esos títulos no se hallaba a tono, con las condiciones generales del mercado, ni en relación al crédito que merecía nuestro país.

Estas circunstancias determinaron al Gobierno —no sólo a proceder en la primera oportunidad propicia a la conversión de

esta deuda a un interés menor— sino también a reducirla en forma tal de excluir el peligro que sus servicios pudiesen ser causa de dificultades graves en el balance de nuestros pagos internacionales.

2. La nueva legislación americana en materia de emisiones.

Entretanto, en 1933 y 1934 había sido puesta en vigencia en los Estados Unidos una legislación protectora del inversor que imponía considerables restricciones a las emisiones particulares y de gobiernos extranjeros. Por otra parte, la confianza de las plazas norteamericanas en las entidades públicas deudoras había sufrido tan rudos golpes que quedó afectada aún en el crédito de aquellas naciones que, como la nuestra, habían cumplido en todo tiempo sus compromisos. A pesar del alto interés que devengaban nuestros títulos, su cotización había decaído extraordinariamente y sólo lentamente fueron recuperando valor.

No obstante estos inconvenientes, se vigiló atentamente la situación y cuando en 1936 parecían afirmarse condiciones más propicias para una empresa de esta índole, se comenzó de inmediato con los trabajos previos necesarios para cumplir con los requisitos establecidos por la nueva legislación.

Esta exige que el emisor que desea ofrecer obligaciones a la suscripción pública, presente a una comisión oficial, llamada "de Valores y Bolsas" una manifestación detallada de su estado financiero que responde a un cuestionario minucioso elaborado por dicha comisión. En las oficinas de la misma, la manifestación es luego exhibida al público inversor.

De acuerdo con las normas sumamente severas de las leyes mencionadas, tanto el emisor de títulos de deuda como el banquero que en carácter de comprador al firme se encarga de ofrecerlos por su cuenta a la suscripción pública (underwriter), pueden ser responsabilizados por los perjuicios emergentes de la

simple baja del precio de los valores vendidos con respecto al precio de la oferta pública, en caso de que los datos suministrados a los inversores en la manifestación hubiesen contenido alguna declaración que podría haber inducido en error. Fué pues necesario preparar la manifestación requerida por la legislación norteamericana con gran cuidado y en forma que fuese fácilmente inteligible para el público de ese país. En esta considerable tarea —que comenzó al iniciarse el año 1936— el Departamento fué muy eficazmente secundado por nuestros Banqueros en los Estados Unidos y sus representantes en Buenos Aires.

3. Cláusulas de los contratos que dificultaban la conversión.

Los contratos de nuestros empréstitos en dólares no autorizaban el aumento del fondo amortizante en cualquier época a elección del Gobierno. Debía observarse las fechas de las operaciones normales —semestrales— de amortización y las normas establecidas para éstas, habían de regir igualmente para los rescates.

Eso significaba, en primer lugar, que la conversión no podría realizarse en un sólo acto para el conjunto de las emisiones. Este procedimiento por medio de operaciones parciales en etapas sucesivas era también el aconsejado por las circunstancias, pues —salvo Noruega— ningún Estado extranjero había recurrido al mercado estadounidense después de la crisis. Si bien la impresión general era favorable, no era posible prever con exactitud la acogida que hallarían en aquel mercado los nuevos títulos argentinos de un interés menor. El hecho de que nuestros valores del 6 % se cotizaran a la par no permitía calcular el verdadero nivel del crédito argentino pues, como lo demuestra la experiencia, títulos sujetos a amortizaciones periódicas que se realizan por su valor escrito desde que se cotizan a la par, raras veces alcanzan precios muy superiores, aunque en esa forma aparezcan devengando una renta mayor que la corriente en el mercado.

Así, pues, se presumía que nuestro país obtendría en los Estados Unidos dinero a largo plazo a una tasa muy inferior al 6 %, pero se ignoraba concretamente hasta donde sería posible bajar. Por todas estas razones era conveniente pulsar el mercado con cautela.

Si, por lo tanto, la necesidad de realizar la operación por etapas no constituía en tales circunstancias un inconveniente, no sucedía así con otras consecuencias de las mismas cláusulas contractuales de nuestros empréstitos.

Constituía indudablemente un contratiempo importante el hecho de que el Gobierno no tenía la facultad de elegir el momento más oportuno para realizar las operaciones; éstas sólo podían efectuarse en las fechas prefijadas para el servicio de cupones; en caso de no aprovecharse la más cercana, era forzoso esperar seis meses hasta el próximo vencimiento. El Gobierno estaba así desarmado frente a la natural tendencia de las cotizaciones a bajar en vísperas de una nueva emisión, tendencia que efectivamente fué dable observar en algunas de estas operaciones.

Otro inconveniente que resultaba de la aplicación de los contratos, lo constituía el hecho de no poderse realizar la conversión mediante el simple canje de los títulos viejos por los títulos nuevos.

Efectivamente, si la utilización de los fondos necesarios para el retiro total de los títulos había de estar sujeta a las mismas normas y formalidades que regían para las amortizaciones ordinarias, era forzoso tener los fondos líquidos a disposición de los agentes fiscales con un semestre de antelación a la fecha del retiro definitivo de los títulos como acontecía con las amortizaciones normales. Resultaba así necesario negociar los nuevos títulos antes del retiro efectivo de los viejos. Por otra parte era natural que los tenedores de éstos no tuvieran interés alguno en desprenderse de sus títulos antes del vencimiento para aceptar títulos nuevos de un interés menor.

4. Las operaciones de conversión y rescate.

Entretanto las condiciones para una conversión de la deuda en dólares mejoraban firmemente. La cotización de nuestros títulos alcanzó a mediados del año la paridad, de modo que a fines del mismo año pudo darse comienzo a las operaciones de conversión.

Pero las razones que se acaban de exponer sugirieron la conveniencia de comenzarla con una operación relativamente reducida. En noviembre de 1936 se ofrecieron pues, al público, títulos nuevos del 4½ % de interés por un valor de dólares 23,5 millones, (1) que fueron bien recibidos en el mercado.

El producido de los mismos fué utilizado para retirar de la circulación uno de los dos empréstitos con vencimiento de cupones al 1º de diciembre de cada año.

El Gobierno creyó prudente iniciar al mismo tiempo el programa de reducción de la deuda en dólares. Comenzada y seguida esta operación paralelamente con las conversiones, podía contribuir poderosamente para mejorar las condiciones de estas últimas.

Se resolvió así, a fines de Noviembre, utilizar fondos de desbloqueo —uno de cuyos destinos legales (Ley Nº 12.150, Art. 43) es el rescate de títulos de deuda pública— para el retiro total del saldo circulante en un segundo empréstito cuyo vencimiento de cupones caía igualmente el 1º de Diciembre.

El efecto sobre la cotización de nuestros nuevos títulos del 4½ % fué inmediato; éstos subieron varios puntos.

Con todo, a mediados de enero del año en curso, cuando debía prepararse el retiro de las emisiones con vencimiento al 1º de Febrero, los banqueros no creyeron aún posible la emisión

(1) Precio de oferta al público 92,50 %.

de un empréstito de un interés sensiblemente inferior en condiciones convenientes. Se prosiguió, pues, el programa de reducción de la deuda en dólares, con el retiro de los empréstitos de vencimiento próximo por un valor de dólares 39,2 millones.

La favorable reacción producida por esta actitud en el mercado norteamericano, permitió acometer de inmediato la cancelación de los títulos con cupón al 1º de Marzo, mediante la negociación en excelentes condiciones de un nuevo empréstito, del 4 % de interés, por la suma de dólares 70 millones (2). Esta operación por un importe que al tipo comprador de 306 equivale a m\$.n. 214,2 millones es la mayor que la Nación haya realizado hasta ahora en el extranjero.

En marzo se observó en la plaza de Nueva York una marcada baja en la cotización de los títulos de renta fija, relacionada con los anuncios de grandes empréstitos europeos, con la considerable valorización de las materias primas y con el aumento de la actividad manufacturera, hechos todos estos, vinculados con los grandes programas del rearme y que determinaron que la demanda del público inversor en los Estados Unidos se orientara hacia los valores industriales.

Esta evolución que afectó a todos los valores y particularmente a los que hasta entonces habían gozado de la preferencia de aquel mercado, más profundamente que a los argentinos, hizo parecer aconsejable no intentar de inmediato una nueva negociación de títulos en dólares. El Gobierno, ante la disyuntiva de rescatar los empréstitos con vencimiento al 1º de Abril movilizandó disponibilidades del Tesoro o de aplazar toda decisión hasta el 1º de octubre próximo, lo que habría significado prácticamente dejar librada al azar la posibilidad de

(2) Precio de oferta al público 91 %.

retirar estos valores, creyó prudente optar por el primer término de la alternativa.

Efectivamente, el Congreso en previsión de operaciones de esta índole le había autorizado para convertir deuda externa en interna (Ley Nº 12.345, Art. 62) y la evolución en el mercado interno de capitales así como la experiencia recogida en años anteriores permitía anticipar que la plaza proveería con facilidad los fondos requeridos para ello.

Este nuevo rescate operó a su vez una favorable reacción de nuestros títulos, lo que permitió concertar a mediados de Abril la emisión de un último empréstito por valor de dólares 35 millones, (1) igualmente del 4 % de interés, con cuya negociación se obtuvieron los recursos necesarios a fin de cancelar el saldo de los títulos en dólares de alto interés que aun permanecían en circulación y que debieron retirarse el 1º de Mayo del corriente año.

Como etapa final de estas operaciones se emitió a principios de mayo el empréstito interno llamado de Repatriación de Deuda Externa, del 4 % de interés. Aún está presente en los ánimos la forma brillante como nuestro país respondió al llamado que le dirigió el Poder Ejecutivo. En el breve plazo de cinco días hábiles fué cubierto con exceso, no ya los m\$. 100 millones a que se había limitado la oferta originaria, sino el total de la emisión de m\$. 200 millones, y quedaron aún suscripciones solicitadas por más de m\$. 30 millones que no pudieron atenderse.

(1) Precio de oferta al público 89,50 %.

5. Resultado de las operaciones.

El conjunto de las operaciones podrá apreciarlas Vuestra Honorabilidad en el cuadro siguiente:

36. TRANSFORMACION DE LA DEUDA EN DOLARES DE ALTO INTERES

(En Dólares)

Empréstitos			Saldo en circulación en el momento del reembolso	Reembolsado con el producido de nuevas emisiones en los Est. Unidos	Reembolsado con fondos obtenidos en el país
Año de emisión	Importe emitido	Tipo de interés			
1924	30.000.000	6	23.596.000	21.032.500	2.563.500
1925	45.000.000	6	35.820.500	—	35.820.500
1927	27.000.000	6	22.400.500	—	22.400.500
1928	20.000.000	5 1/2	16.756.000	—	16.756.000
1923	40.000.000	6	30.373.000	61.600.000	2.500.500
1927	40.000.000	6	33.727.500		
1925	29.700.000	6	23.824.500	—	23.824.500
1926	16.900.000	6	13.887.500	—	13.887.500
1926	20.000.000	6	16.117.500	30.275.000	3.355.500
1927	21.200.000	6	17.513.000		
Totales	289.800.000		234.016.000	112.907.500	121.108.500

Surge de este cuadro, cómo el país proveyó dólares 121,1 millones, o sea el 51,8 % de los fondos requeridos para el total retiro de los títulos que aún se hallaban en circulación. Esta suma importa al tipo oficial promedio de m\$. 306 por dólares 100, m\$. 370,6 millones.

La liquidación, transferencia y pago de esta suma en el breve plazo de 5 meses sin inconveniente de ninguna clase y sin demora en los pagos corrientes de la administración, sirve para ilustrar la potencialidad económica alcanzada por el país y la eficiencia de su organización técnico-financiera.

Provisionalmente, el rescate de éstos m\$. 370,6 millones (1) fué financiado utilizando disponibilidades del tesoro provenientes de los fondos de desbloqueo y el excedente de la negociación de títulos del año 1936, según se explica en otro lugar de esta memoria, como asimismo mediante la movilización del fondo de divisas.

La financiación definitiva se hizo en la siguiente forma. El quebranto de cambio que ascendía a m\$. 85,3 millones (ya que los dólares 121,1 millones rescatados equivalen a la par a m\$. 285,3 millones) fué cubierto con el margen de cambio de acuerdo con la pertinente disposición legal. El saldo fué atendido con fondos de desbloqueo —m\$. 107,3 millones— y con el producido del empréstito de repatriación —m\$. 178 millones.

La operación ha significado una reducción considerable de nuestra deuda y una modificación importante en la relación entre la deuda interna y externa.

Nuestras obligaciones externas considerando el valor nominal de los títulos en circulación, aparecen reducidas en dólares 105,5 millones, ya que los valores retirados sumaban dólares 234 millones valor nominal y los emitidos en esa moneda dólares 128,5 millones valor nominal.

Si se tiene en cuenta la emisión del empréstito de Repatriación y se convierten los dólares al tipo de m\$. 306 por dólares 100, la reducción nominal operada en la deuda total de la Nación asciende a m\$. 122,9 millones.

(1) Esta cantidad y las siguientes se entienden sujetas a un ajuste final.

No requiere mayor explicación que la disminución real es considerablemente mayor ya que los nuevos títulos por valor de dólares 128,5 millones y m\$n. 200 millones devengan en su gran mayoría un interés inferior en dos puntos al de los viejos títulos por valor de dólares 234 millones.

Puede estimarse que esta reducción representa un valor considerablemente superior a los m\$n. 200 millones.

En cuanto a la disminución que se opera en los servicios de la deuda externa alcanza a dólares 13,0 millones, ya que las anualidades anteriores, de dólares 20,2 millones quedarán reducidas a dólares 7,2 millones.

**CAPITULO III. — TRASPASO DE DEUDAS
PROVINCIALES A LA NACION**

CAPITULO III. — TRASPASO DE DEUDAS PROVINCIALES A LA NACION

I. Fundamento del traspaso previsto en el artículo 8º de la Ley Nº 12.139.

En las memorias correspondientes a los ejercicios anteriores se han expuesto los objetivos principales de la ley de unificación de impuestos internos y se han señalado los efectos beneficiosos que se advirtieron de inmediato después de implantado el nuevo régimen. Estos objetos fueron, principalmente, la defensa del contribuyente y del comercio interprovincial, por la eliminación de la doble imposición y la supresión de las llamadas aduanas internas; y fueron también el saneamiento financiero de las provincias y el fomento del progreso general en el interior del país, por la distribución más equitativa del total de los recursos unificados y por el arreglo de las pesadas deudas contraídas por las administraciones locales.

En el ejercicio pasado ha sido intensa la actividad del Departamento de Hacienda relacionada con esta última finalidad. Será por lo tanto oportuno recordar brevemente el juego de las disposiciones legales pertinentes.

La percepción de las distintas provincias por concepto de estos impuestos internos no había guardado relación ni con su población, ni con el consumo interno de cada una, ya que variaban las tasas aplicables, los artículos sujetos a contribución y las condiciones en que ésta se realizaba. A suprimir paulatinamente esta disparidad tienden las disposiciones de la primera parte de la Ley Nº 12.139 que, partiendo de la situación

preexistente a la creación del nuevo régimen, aseguró a cada provincia, inicialmente, una renta igual al promedio anual que le había correspondido en el quinquenio precedente, y estableció claves de distribución a regir en los años futuros, en forma tal que, gradualmente, el reparto de la recaudación fuera haciéndose en proporción a la población.

Como resultaba imposible lograr esa proporcionalidad por el sólo medio del aumento de las cuotas asignadas a las provincias, se procedió a un examen de los antiguos impuestos locales que sirvieron de base para fijar la participación de cada una en el producido de los impuestos unificados. Se estableció que esta participación, en cuanto fundada en los impuestos al consumo local, iría aumentando, pero que sería gradualmente reducida en cuanto derivaba de otros tributos locales, poco convenientes, llamados impuestos "a la producción".

De este modo resultó posible, con sólo distribuir convenientemente el futuro aumento de la recaudación, a producirse no en virtud de la elevación de tasas, sino como consecuencia del crecimiento natural del país, que al cabo de diez años la distribución de la cuota atribuida a las provincias en razón de los antiguos gravámenes al consumo local, se realizara en proporción exacta a la población según el último censo.

Un mecanismo distinto debió idearse para reducir la participación derivada de los impuestos a la producción, de cuya fuente algunas provincias recogían ingresos muy elevados.

Dichos tributos incidían sobre artículos de consumo corriente o necesario, protegidos por fuertes derechos aduaneros y que se producen en el país en zonas relativamente limitadas. Tales circunstancias les permitían a las provincias en cuya jurisdicción se hallan situadas esas zonas, apropiarse con toda facilidad de una gran parte del aumento de precio de que eran susceptibles estos productos por efecto de su protección aduanera.

Como los artículos en cuestión —azúcar, alcohol, vino— se consumen en todo el territorio del país y como por el juego de factores conocidos el gravamen era trasladado, totalmente o en su mayor parte, al consumidor, en la práctica la población entera de la Nación contribuía a proveer los fondos que alimentaban los presupuestos de algunas provincias.

Estas se hallaban así en una situación de privilegio a todas luces injustificado e inconveniente frente a las demás provincias que sólo contaban con el consumo interno como fuente de recursos.

La ley que —según se ha dicho más arriba— asignaba a cada provincia, inicialmente, una renta igual a la que ella había obtenido como promedio anual en el quinquenio anterior a la unificación, estuvo pues bien inspirada al disponer la reducción de las cuotas futuras provenientes de estos impuestos a la producción.

Como esta reducción se realiza en forma muy lenta, las provincias afectadas pueden proceder con toda comodidad a ajustar sus gastos a la nueva situación o a establecer otras fuentes de recursos para evitar la merma, si ésta se produce a pesar del acrecimiento de la otra cuota que les corresponde por impuestos al consumo.

Hay sin embargo, un renglón fijo entre los gastos anuales que es particularmente poco elástico y no puede ser reducido a voluntad: el servicio de la deuda. Al reducirse a algunas provincias los recursos con que podían atenderlo, pareció equitativo aligerar simultáneamente, en una suma equivalente, el servicio de su deuda. Y esto se lograba en forma sencilla, si la Nación tomaba a su cargo el pago de tal parte. Desde luego, no se tuvo en vista anular los efectos de la reducción de las cuotas, con lo que se habría conspirado contra los propósitos mismos de la Ley. El objeto de la disposición mencionada era

tan sólo el indicado: evitar las dificultades que la aplicación del nuevo régimen habría podido causar si, frente a recursos que disminuían, subsistían ciertos gastos difíciles de reducir, que habían sido comprometidos cuando la provincia aún disponía de las rentas suprimidas.

Es esto lo que dispone el artículo 8º de la Ley Nº 12.139. En virtud del mismo, anualmente la Nación debe tomar a su cargo sin contraprestación alguna, parte del servicio de la deuda de las provincias de Mendoza, San Juan, Tucumán, Salta y Jujuy, que pueda cubrirse con la suma que se deduce en ese año, de la cuota asignada a cada una de dichas provincias en razón de sus antiguos impuestos a la producción. Como es natural, la disposición sólo puede aplicarse a la deuda que ya había sido contraída por la provincia en la fecha en que se dictó la Ley. Por lo demás, es indiferente que se trate de deuda consolidada o flotante. Esta última, sin embargo, debe ser consolidada a fin de que pueda determinarse en que medida deberá cargar con ella la Nación. La Ley exige que la consolidación se realice dentro de tres años de la fecha de su sanción.

Con la aplicación del artículo 8º se vincula la cuestión de los antiguos impuestos provinciales al consumo o a la producción, declarados inconstitucionales, después de haber servido de base para fijar la participación de la provincia en el producido de los nuevos impuestos unificados. El Excmo. Señor Presidente de la Nación ha explicado en su mensaje inaugural del presente período parlamentario, que la obligación de devolver a los contribuyentes lo cobrado por tales conceptos no podría ponerse a cargo de la Nación en virtud del artículo 8º. Expresa el mensaje: "Lo recaudado por cada provincia por estos conceptos durante los últimos cinco años anteriores a la ley, había determinado el monto de la participación en el producto de éstos. La sentencia que declaraba sin vigor en todo o en parte, alguno de estos impuestos locales, venía a reducir la recaudación real

de la provincia afectada a una cantidad inferior a la supuesta por la ley. ¿Era admisible que, a más de seguir percibiendo la mayor participación fijada por la ley, pudiese ponerse a cargo de la Nación la devolución de las sumas cobradas sin derecho a los contribuyentes, a título de tratarse de una deuda existente en la fecha de la ley y por lo tanto traspasable a la Nación? Se estableció en los acuerdos celebrados con diversas provincias, que las obligaciones sobre devolución de impuestos al consumo o a la producción, declarados inconstitucionales, no podrían ser objeto de traspaso gratuito a la Nación".

2. Traspaso acelerado de deuda en virtud del artículo 8º.

El traspaso anual previsto en la ley, puede resultar un tanto engorroso en la práctica. Efectivamente, sólo por casualidad habrán de coincidir exactamente las cantidades requeridas para servir uno o más empréstitos determinados de una provincia, con las sumas en que disminuye en un año dado su participación derivada de sus antiguos impuestos a la producción.

Por lo general habrá diferencias. Y la consecuencia sería el traspaso de empréstitos por fracciones y la concurrencia de la Nación y la provincia al servicio de un mismo empréstito, si la Nación no prefiere entregar a la Provincia los fondos necesarios para atender la parte del servicio a su cargo. Estas soluciones serían poco satisfactorias para el tenedor y para la provincia misma, a cuyo crédito conviene mucho más que ella aparezca desligada por completo de la deuda y no simplemente provista de recursos suficientes para atenderla.

La Ley ha previsto estos inconvenientes y ha señalado en la última parte del artículo 8º la forma de eliminarlos. Según la disposición citada, la Nación puede convenir con una

provincia el traspaso inmediato del todo o parte de la deuda de la que ella debe hacerse cargo gradualmente en años sucesivos. Es lo que en la práctica se ha preferido hacer.

El traspaso acelerado supone, desde luego, que la Nación atenderá servicios por cantidades que exceden las que la ley ha puesto a su cargo, ya que ella asumirá también la parte que hubiera debido ser cubierta por la provincia. El importe de estos servicios adicionales debe devolverse naturalmente a la Nación. El reembolso se opera con los mismos recursos de la ley de unificación: la provincia renuncia en favor de la Nación a una parte de su cuota en la medida necesaria para cubrir el mayor gasto asumido por ésta.

El importe de estos reembolsos es decreciente, ya que año tras año se agrega a la parte de la deuda provincial, cuyo servicio corre por cuenta exclusiva de la Nación, una nueva porción de esa deuda y paralelamente disminuye también año tras año la parte de tales servicios que aun se hacen por cuenta de la Provincia.

Se habría podido deducir el importe de cada servicio pagado por cuenta de una provincia, directamente de su participación en el producido de la ley. Las provincias han preferido devolver a la Nación las sumas gastadas por cuenta de ellas mediante anualidades iguales o decrecientes, pero con un ritmo más moderado. A ese efecto se ha convenido con ellas en consolidar los distintos reembolsos anuales a su cargo, en una deuda con servicio regular de amortización e interés, que se deduce en la forma prevista en la ley, de la cuota que les corresponde en el producido de los impuestos unificados.

3. El artículo 9º de la Ley Nº 12.139.

Distinta es la finalidad que persigue otra disposición de la ley que autoriza igualmente al Poder Ejecutivo para hacerse cargo de deudas provinciales, pero a condición de que la provincia interesada ceda a la Nación una parte de su cuota en el producido de los impuestos unificados, suficiente para cubrir en su integridad los servicios de la deuda traspasada.

Se trataba, en este caso, de permitir el concurso de la Nación para facilitar el arreglo de las deudas provinciales. La disposición citada es aplicable a todas las provincias. Contiene además, una sabia previsión: establece que el uso de la facilidad ofrecida por el artículo 9º, implica para la provincia interesada, la renuncia de la facultad de contraer nuevas deudas externas o a convertir en externas sus deudas internas, salvo que lo hiciera por intermedio de la Nación o sus instituciones de crédito.

Con frecuencia se ha señalado la necesidad de impedir que las Provincias y Municipalidades recurran al crédito externo sin previamente aunar opiniones con el Gobierno Nacional. Efectivamente, la utilización del crédito externo puede afectar la política y el comercio internacional como puede tener derivaciones de orden monetario, materias todas estas de jurisdicción federal.

La nueva constitución del Brasil ha impuesto expresamente a las autoridades locales la obligación de no contraer empréstitos en el exterior sin la conformidad del Gobierno Central. Nosotros hemos de lograr el mismo objeto en virtud de la disposición citada por la libre determinación de las provincias.

Las provincias que hasta ahora han hecho uso de la facultad acordada por el artículo 9º, han podido consolidar por este medio su deuda flotante o convertir en forma ventajosa anti-

guas obligaciones consolidadas, algunas de las cuales se hallaban en mora, con perjuicio sensible para el crédito argentino.

4. Los convenios celebrados.

En virtud de las disposiciones que se acaban de comentar, concluyéronse hasta la fecha convenios sobre traspaso de deuda con diversas provincias por las cantidades que se indican en el cuadro siguiente:

37. DEUDA PROVINCIAL TRASPASADA A LA NACION DE ACUERDO CON LA LEY Nº 12.139

(En miles de m\$n.)

Provincias	Artículo 8º	Artículo 9º	Total
Productoras de vino, alcohol y azúcar ⁽¹⁾	131.080,1	10.962,5	142.042,6
Jujuy	⁽²⁾ 4.503,9	—	4.503,9
Mendoza	⁽²⁾ 80.277,9	—	80.277,9
San Juan	⁽²⁾ 15.991,6	—	15.991,6
Salta	2.762,8	—	2.762,8
Tucumán	⁽²⁾ 27.543,9	10.962,5	⁽³⁾ 38.506,4
Otras Provincias	—	25.656,3	25.656,3
Buenos Aires	—	11.170,5	11.170,5
Corrientes	—	3.000,0	3.000,0
La Rioja	—	700,0	700,0
Santa Fe	—	10.785,8	10.785,8
Totales	131.080,1	36.618,8	167.698,9

(1) Cantidades sujetas a modificación. (2) Incluido cantidades traspasadas por artículo 9º, cuyo monto exacto será determinado más adelante. (3) Incluido m\$. 13.868.000 correspondientes a Dis. 4.532.028, al tipo m\$. 306.

Estas cifras se hallan aún sujetas a ajuste, porque su monto definitivo depende en parte de operaciones que se hallan todavía en curso de ejecución, tales como el rescate de obligaciones de las Provincias de Salta y Jujuy que circulaban haciendo función de moneda de papel, o como la consolidación y cancelación de deuda flotante en las provincias de Mendoza, San Juan y Tucumán. Estas últimas operaciones deberán terminarse en el presente año, de manera que el ajuste definitivo de las cantidades traspasadas habrá de incluirse en la próxima Memoria. Es de hacer notar también, que las cantidades que en el cuadro aparecen como traspasadas a la Nación con arreglo al artículo 8º de la Ley, comprenden sumas que en realidad se traspasan a la Nación en virtud del artículo 9º, pero cuyo monto exacto, aún falta determinar. Se trata de deudas que fueron asumidas por las Provincias con posterioridad a la sanción de la Ley Nº 12.139 o que por su causa no podrían quedar comprendidas en las disposiciones del artículo 8º

En su mayor parte, la deuda provincial traspasada ha quedado representada por títulos nacionales de los empréstitos Crédito Argentino Interno 4½ % — 1934 y Crédito Argentino Interno 4½ % — 1936, en virtud de operaciones de conversión o rescate de los valores provinciales originarios.

Una fracción de la deuda de reciente consolidación consta de títulos de las Provincias de Mendoza y San Juan, que por el tipo de interés que devengan —el 4½ %— así como por las condiciones generales que los rigen y por hallarse su servicio a cargo exclusivo y directo de la Nación, deben considerarse equiparados a los valores nacionales.

La proporción exacta en que esta deuda quedará documentada por los distintos títulos mencionados, será comunicada a Vuestra Honorabilidad en la próxima Memoria, una vez que se hallen terminadas todas las operaciones de conversión, rescate y consolidación.

CAPITULO IV. — POLITICA MONETARIA

CAPITULO IV. — POLITICA MONETARIA

I. Consecuencias del balance de pagos favorable.

Durante el año 1936 se han producido, en materia monetaria, acontecimientos que han obligado a poner activamente en juego los resortes creados por la nueva organización monetaria, previsora y sancionada un año antes por Vuestra Honorabilidad.

El alza de los precios agrícolas, con el considerable crecimiento de las exportaciones, y la intensa incorporación de capitales extranjeros atraídos al país por el alto prestigio financiero que la Nación ha conquistado en los principales centros del exterior, han traído consigo un balance de pagos fuertemente favorable. Si por un lado ello comporta una manifestación evidente de prosperidad, por otro, trae aparejados problemas que deben ser afrontados de inmediato con toda decisión, para evitar las consecuencias adversas que ya ha sufrido el país en condiciones similares en otros períodos de su evolución económica.

Son bien conocidos, después de la experiencia mundial de los últimos diez años, los efectos perturbadores que pueden ocasionar los capitales flotantes del exterior, cuando el país que los recibe no toma prudentemente las medidas necesarias para prevenir las repercusiones de un súbito retiro.

Aleccionados, pues, por esta experiencia, ha sido una preocupación dominante en esta materia, durante el pasado ejercicio, actuar en el mecanismo monetario en forma que el riesgo referido pueda reducirse a su mínima expresión.

2. Utilización del fondo de divisas.

En este sentido ha podido comprobarse nuevamente las ventajas del Fondo de Divisas. Mediante este Fondo se ha podido hacer frente no solamente al ingreso de divisas que venían al país a raíz de las grandes exportaciones, sino que también ha sido posible hacer lo propio con la mayor parte de los capitales flotantes que llegaban a nuestro mercado en busca de colocación temporaria. La tarea no ha sido por cierto sencilla, por cuanto, si bien con la nueva estructura monetaria el Banco Central se encuentra en condiciones de crear en cualquier momento los fondos necesarios para adquirir en el mercado todas las divisas que se le ofrecen, esta creación de fondos hubiera podido tener consecuencias muy serias sobre el desarrollo ulterior de la moneda y los bancos. Los hechos de nuestra historia monetaria, así como los de la historia monetaria de otros países, demuestran, en efecto, que el rápido crecimiento de recursos disponibles, en circunstancias de esta índole, lleva a los bancos a buscar empeñosamente su colocación en la plaza, dilatando inconvenientemente el crédito con sus conocidas derivaciones:

Ha sido, pues, necesario afrontar con sumo cuidado la solución de este delicado punto. El problema ha consistido, en síntesis, en aprovechar al máximo los fondos ya existentes en el mercado para financiar la adquisición de divisas y evitar así la creación de recursos adicionales. Las existencias del fondo de beneficios de cambio han prestado así una gran utilidad, sin que la inversión de una cantidad importante de ellas en oro y divisas, les haya hecho perder, por supuesto, su extrema liquidez, desde que las divisas pueden transformarse en cualquier momento en moneda nacional. Como los recursos del fondo de beneficios de cambio resultaron insuficientes, en diciembre pasado el Gobierno, después de considerar atentamente una exposición del Banco Central acerca de este asunto, creyó conveniente dotar a este

último, en esta situación de emergencia, de un nuevo instrumento de esterilización de fondos que le permitiría seguir actuando eficazmente en el mercado. Según la exposición del Banco Central, éste había invertido casi íntegramente el saldo de m\$n. 399 millones de Bonos Consolidados de los m\$n. 400 millones que le adjudicó la ley de su creación. Tal había sido la magnitud de este movimiento. En vista de ello, el Gobierno decidió autorizar una emisión especial de hasta m\$n. 100 millones de Letras de Tesorería y a invertir los dineros provenientes de su negociación en la adquisición de oro y divisas. En esta forma pudo continuarse con esta acción reguladora sin el obstáculo del agotamiento de aquella cantidad.

Esta medida, como se comprende, solo podría ser una solución de emergencia, dada la índole de las letras de Tesorería, que conviene emitir tan solo en las cantidades limitadas que requiere la financiación temporaria del Tesoro Nacional. De ahí, pues, que sin perjuicio de utilizarlas de inmediato para hacer frente a los acontecimientos señalados, se ha procurado llegar a una solución de carácter orgánico. De acuerdo con este modo de ver, el Banco Central inició, poco tiempo después, la aplicación de un nuevo procedimiento de absorción de fondos que permitirá ir cancelando gradualmente las letras referidas, sustituyéndolas por el nuevo papel emitido por el instituto regulador, siempre que así lo exijan las necesidades del mercado. El Banco Central ofrece a los Bancos con exceso de recursos, cuya gravitación en la plaza puede ser inconveniente, su inversión a corto plazo en oro y divisas, otorgándoles en virtud de esta inversión, Certificados de Custodia que pueden canjearse por efectivo en cualquier momento.

3. Acumulación de una fuerte reserva monetaria.

La acumulación de oro y divisas en la forma referida, se ha hecho, pues, sin perturbar a la plaza con un exceso de fondos de perniciosos efectos, y ha permitido al país disponer de una fuerte reserva monetaria. Está demás expresar a Vuestra Honorabilidad la importancia de esta reserva en un país como el nuestro, sujeto a grandes fluctuaciones en su balance de pagos. Por otro lado, gracias a esa reserva, el Gobierno Nacional ha podido acometer decididamente la repatriación de una cantidad considerable de su deuda en dólares, tomándose todo el tiempo necesario para financiar internamente el reembolso de los fondos.

Es interesante señalar a Vuestra Honorabilidad que circunstancias análogas han llevado a otros países a medidas similares. En los Estados Unidos, como es sabido, existe el mismo problema de excesos de fondos provenientes de la inmigración de capitales flotantes, aunque, como es obvio, las cifras son allí de magnitud mucho más grande. En ese país ha debido también ponerse en juego un mecanismo análogo para neutralizar los fondos sobrantes.

4. Necesidad de una prudente política de crédito.

La aplicación de estas medidas en nuestro país ha permitido mantener el efectivo de los bancos en cifras prudentes. Conviene recordar que bajo el sistema de la Caja de Conversión, un balance positivo de pagos traía consigo, necesariamente, un ingreso de oro que se transformaba de inmediato en billetes o aumentaba el efectivo de los bancos. Una u otra consecuencia no tardaban en provocar la expansión del crédito. Con la política que acabo de explicar someramente, desarrollada en virtud de la nueva organización monetaria, se ha podido evitar estos hechos; las cifras así lo demuestran. El efectivo de los bancos llegaba

a fines de 1936 a m\$n. 772,1 millones o sea m\$n. 55,4 millones menos que en el año anterior. Esto significa que el incremento ocurrido a raíz del ingreso de oro y divisas, ha sido totalmente absorbido por los Certificados de Participación en los Bonos Consolidados del Tesoro Nacional y las Letras de Tesorería a que ya me he referido. Vuestra Honorabilidad debe tener presente, sin embargo, que los Bonos Consolidados son transformables en cualquier momento en efectivo, y que las Letras de Tesorería son, asimismo, de muy rápida realización, lo cual pone a los bancos en condición de volver a disponer del efectivo absorbido por el Banco Central y de acrecentar sus préstamos. Por ello es que los bancos en estos momentos tienen una gran responsabilidad, por cuanto del grado de cautela de su política de préstamos dependerá en gran parte la regularidad del desenvolvimiento monetario. El influjo del Banco Central en este sentido será de valor decisivo. Es muy satisfactorio comprobar a este respecto que durante el año 1936 los préstamos de los Bancos solo han subido en un 5,4 %, lo cual se explica por el más intenso giro comercial. Sin embargo, hay un punto que no debe ser omitido: el volumen de préstamos no ha crecido apreciablemente según acaba de verse; pero se advierten síntomas muy claros de una presión excesiva en la concesión de créditos que tienden a hacer bajar las tasas más allá de lo que justifican las condiciones del mercado. Es indiscutible la conveniencia, en estos momentos, de una política de interés moderado, como se practica en los principales países del mundo; pero una baja desmesurada, puede traer consigo serias perturbaciones futuras, pues es precisamente en períodos como los actuales en que los establecimientos de crédito deben preocuparse en realizar oportunas amortizaciones y acumular previsoras reservas, para afrontar sin zozobras en el futuro, las nuevas dificultades que puedan ocurrir en la situación económica general. Una colaboración más estrecha entre los establecimientos bancarios, sería evidentemente muy ventajosa para la sanidad monetaria del país.

5. El sistema de control de cambios.

La situación reseñada en el balance de pagos, ha permitido al Gobierno Nacional, como se señala en otro capítulo, valorizar el peso en el mercado oficial. El mercado libre, a su vez, tiende a acercarse considerablemente a este último nivel. Estos hechos, en otras circunstancias, hubieran sido el paso previo para efectuar de inmediato la vuelta a la absoluta libertad de cambios; sin embargo, después de madura reflexión, el Gobierno ha considerado conveniente seguir manteniendo un compás de espera, hasta que las grandes naciones en el orden financiero tomen primeramente las medidas que conduzcan a la normalidad monetaria. Bien sabe Vuestra Honorabilidad, que en el terreno internacional se presentan aún problemas que no han llegado todavía a ser despejados. La nerviosidad de los fondos flotantes a que me he referido en otro lugar puede, en cualquier momento, plantear serias cuestiones, para cuya solución estaríamos en condiciones mucho más ventajosas, si se mantiene, hasta que se aclare el horizonte monetario internacional, el sistema de los dos mercados: el oficial y el libre.

Esta actitud, por cierto, no ha sido incompatible con la realización progresiva del firme propósito del Gobierno Nacional de simplificar el sistema de control de cambios, hasta que llegue el momento de su definitiva desaparición. La abundancia de divisas ha permitido otorgarlos casi sin restricción alguna, a los países con los cuales la Argentina ha concertado convenios de reciprocidad. Es de esperar que los pocos casos que aún quedan por resolver, puedan ser resueltos mediante arreglos satisfactorios que hagan desaparecer en la práctica las escasas restricciones que aún subsisten. Estas restricciones, como es sabido, originan, dado el sistema existente, la aplicación del recargo de hasta 20 % sobre el valor de las importaciones sin permiso previo, recargo sin el cual la diferencia entre el mercado libre y el oficial habría si-

do insignificante. Lo es en realidad para todos los movimientos de fondos que ocurren en el mercado libre, excepto los relativos al pago de las importaciones sin permiso previo, hasta que, mediante la negociación de convenios, el país pueda crear con nuevas exportaciones el poder adquisitivo necesario para pagarlas por intermedio del mercado oficial, mientras subsista el sistema de control. Ello tiende, asimismo, a evitar los excesos que con tanta frecuencia han provocado el desequilibrio del balance de pagos.

En síntesis, si bien se ha mantenido la estructura del control de cambios, los hechos demuestran que el sistema se aplica con el máximo de liberalidad que permiten las actuales circunstancias. Puede decirse que la mayor parte de nuestras transacciones con el exterior no experimentan, en realidad, las consecuencias de este control, lo cual facilitará en grado sumo la vuelta a la normalidad monetaria, una vez que abran el camino las principales potencias financieras.

CAPITULO V. — EL CONTROL DE CAMBIOS

CAPITULO V. — EL CONTROL DE CAMBIOS

I. La cotización del peso.

La estabilidad monetaria alcanzada en el transcurso de 1935 con la acumulación del fondo de divisas, permitió iniciar el nuevo año sin mayores temores con respecto al valor de la moneda, no obstante las perspectivas desfavorables que se perfilaban para el balance de pagos del país al iniciarse el año 1936.

Si bien durante los primeros cuatro meses del año, afluyó al mercado gran cantidad de divisas, como consecuencia de la característica de nuestras exportaciones, el nivel de precios a que se colocaban los principales productos en el mercado internacional y la incertidumbre sobre las posibilidades que se presentaban de poder exportar en su totalidad el saldo de la cosecha de maíz, hacían esperar el desarrollo de factores adversos a nuestro signo monetario.

Al promediar el año estas presunciones se vieron confirmadas. El Banco Central debió recurrir a las reservas de divisas para atenuar los efectos de una menor oferta de cambios; en momentos en que la demanda no disminuía su intensidad, lográndose así mantener, con ligeras variaciones, la cotización de la libra esterlina en el mercado oficial.

Debido a esta circunstancia, el Gobierno consideró prudente reducir el monto de sus ventas en el mercado libre, en el cual la libra esterlina, que durante el mes de abril se cotizó a un promedio de m\$. 18,01, llegó en los primeros días de julio a un precio de m\$. 18,68.

La evolución favorable que la cotización de nuestros productos experimentó en el segundo semestre del año, su fácil colocación y una fuerte corriente de importación de capitales

38. PROMEDIOS MENSUALES DE LA COTIZACION DE LA LIBRA ESTERLINA, DOLARES Y FRANCO FRANCESES, DESDE ENERO DE 1936 A ABRIL DE 1937.

M e s e s	1 Libra Esterlina		100 Dólares		100 Francos Franceses	
	Mercado Oficial (1)	Mercado Libre	Mercado Oficial (1)	Mercado Libre	Mercado Oficial (1)	Mercado Libre
1936:						
Enero	17,02	18,25	342,57	367,56	22,73	24,37
Febrero	17,03	18,09	339,94	361,82	22,76	24,18
Marzo	17,02	18,06	341,73	363,26	22,73	24,10
Abril	17,02	18,01	343,59	364,25	22,69	24,01
Mayo	17,02	18,02	341,59	362,40	22,55	23,88
Junio	17,04	18,16	338,72	361,81	22,38	23,86
Julio	17,08	18,41	339,35	366,44	22,52	24,26
Agosto	17,07	18,03	338,88	358,80	22,36	23,63
Setiembre	17,00	17,76	336,27	352,23	22,15	23,16
Octubre	17,00	17,62	345,87	359,70	16,17	16,77
Noviembre	17,00	17,62	346,73	360,47	16,16	16,76
Diciembre	16,28	16,42	330,98	334,88	15,50	15,63
1937:						
Enero	16,00	16,22	325,07	330,58	15,22	15,43
Febrero	16,00	16,29	325,96	332,89	15,22	15,50
Marzo	16,00	16,27	326,51	333,03	15,05	15,31
Abril	16,00	16,22	324,90	329,83	14,64	14,84

(1) Tipo cierre vendedor fijado por el Banco Central de la República Argentina.

extranjeros, modificaron radicalmente esta situación propendiendo a una baja continuada de las cotizaciones en el mercado libre y un fuerte exceso de la oferta sobre la demanda en el mercado oficial.

Estos hechos indujeron al Gobierno Nacional a modificar la cotización de la libra esterlina en el mercado oficial y el 10 de diciembre próximo pasado se resolvió reducir de m\$n. 17,— a m\$n 16,— el precio de dicha divisa, la cual experimentó en el mercado libre un movimiento similar.

A continuación se exponen las principales cifras relativas a las operaciones a cargo de la Oficina de Control de Cambios.

2. Distribución del cambio vendido.

Las ventas de cambio durante el año 1936 alcanzaron a m\$n. 1.406,1 millones que es la cifra más alta desde que se implantó el control de cambios a fines de 1931. En el cuadro Nº 39 puede observarse la forma como fué distribuído el cambio vendido por los distintos conceptos, al tipo real de cambio a que fué realizada cada operación.

En total las ventas excedieron en m\$n. 9,4 millones (0,7 %) los guarismos del año precedente. Sin embargo, en algunos renglones los aumentos han sido bastante importantes, lo que se explica por haber disminuído apreciablemente, en m\$n. 37,4 millones, el rubro Diversos, debido a las menores ventas de cambio oficial en el mercado libre.

Así, el rubro Importación de mercaderías con m\$n. 945,3 millones acusa un incremento de m\$n. 32,6 millones, o sea el 3,6 %; los Servicios financieros con m\$n. 208,7 millones crecen en m\$n. 3,5 millones (1,7 %) y los pagos oficiales en el exterior aumentan en m\$n. 10,7 millones (6,1 %) al pasar de m\$n. 175,2 millones en 1935 a m\$n. 185,9 millones en 1936.

La proporción que ha correspondido a cada uno de los conceptos para los cuales se vende cambio en el mercado ofi-

cial ha sido, con leve variación, muy similar a la del año pasado. En efecto, las importaciones absorbieron el 67,2 % contra 65,4 % en 1935; los servicios financieros 14,9 % contra 14,7 %; y la deuda pública y gastos oficiales 13,3 % contra

39. DISTRIBUCION DEL CAMBIO VENDIDO (1)

(En millones de m\$.n. al tipo real de cada operación)

Período	Import. de Mercad.	Serv. de Ut.	Fin. de Empr. Públ.	Remesas de particular.	Diversos	Pagos oficiales	Total
Año 1932	788,9	141,3		167,2	61,0	198,0	1.356,4
Año 1933	722,3	91,0		62,3	24,0	191,2	1.090,8
Año 1934	826,4	201,8		32,0	47,8	223,6	1.331,6
Año 1935	912,7	205,2		—	103,6	175,2	1.396,7
Año 1936	945,3	208,7		—	66,2	185,9	1.406,1
1936:							
Enero	86,1	11,3		—	11,4	11,7	120,5
Febrero	75,0	16,6		—	6,3	17,6	115,5
Marzo	82,4	11,1		—	5,0	22,9	121,4
Abril	80,2	16,4		—	1,5	13,4	111,5
Mayo	65,9	19,3		—	6,1	20,3	111,6
Junio	76,5	21,9		—	11,8	14,5	124,7
Julio	75,9	20,3		—	1,4	9,2	106,8
Agosto	69,0	12,4		—	10,6	15,2	107,2
Setiembre	81,5	14,8		—	10,4	16,4	123,1
Octubre	92,1	12,6		—	1,0	13,0	118,7
Noviembre	73,9	36,7		—	0,4	15,8	126,8
Diciembre	86,8	15,3		—	0,3	15,9	118,3

(1) Incluido operaciones especiales (Mercado Libre).

12,5 %. Contrasta con estos aumentos la disminución observada en el rubro Diversos, por la causa mencionada anteriormente.

Este rubro representó en 1936 el 4,7 % del total de cambio vendido contra 7,4 % en 1935.

3. La compra de cambio a los exportadores.

La Comisión de Aforos que tiene por objeto fijar los precios para la entrega de divisas provenientes de la exportación regular de nuestros productos, continuó funcionando durante el año 1936 y su gestión ha significado una considerable simplificación para los exportadores y la Oficina de Control de Cambios.

Se ha mantenido la base de m\$.n. 15 por libra para la compra de letras provenientes de productos de exportación regular y se han modificado las excepciones que existían para las lanas, pavos y patos congelados y huevos, en virtud de las razones que se explican a continuación.

Por resolución de fecha 24 de octubre de 1934 se había establecido que las ventas de letras provenientes de exportaciones de lanas podían ser negociadas al tipo de cambio vendedor, menos un 5 %. Esa medida fué tomada en momentos en que el bajo nivel de los precios de las lanas aconsejaba transferir directamente al productor el margen que se obtenía de la venta de las letras correspondientes a dichas exportaciones, lo que permitió mejorar proporcionalmente las cotizaciones de lanas en beneficio de los productores. El margen de 5 % que se dedujo del precio de venta de las divisas, tenía por objeto cubrir posibles quebrantos en su negociación.

El considerable aumento de precio de las lanas registrado en el transcurso del año 1936, aconsejó dejar sin efecto esa medida, de manera que a partir del 9 de diciembre último, también el cambio proveniente de las exportaciones de lanas se incluyó entre los que deben negociarse a razón de m\$.n. 15 por libra.

Como medida de transición, se admitió, sin embargo, que dichas letras en cuanto correspondían a ventas ya efectuadas a

esa fecha, se negociaran al tipo de cambio establecido por la mencionada resolución del 24 de octubre de 1934, es decir, de m\$.n. 16,15 por libra.

En lo que respecta a la exportación de pavos y patos congelados y huevos, la negociación de las letras se realizaba, de acuerdo con resoluciones de fechas 19 de julio y 28 de septiembre de 1934 respectivamente, al tipo de cambio vendedor menos el 2 %. Dichas medidas fueron adoptadas en momentos de serias dificultades para las exportaciones de esos productos. Como en el año 1936, la situación de las exportaciones de esos artículos no mejoró apreciablemente, no se consideró procedente anular el beneficio que significaba tal disposición. Pero, a fin de propender a la uniformidad de las operaciones sin perjudicar las exportaciones de estos productos, se resolvió el 9 de diciembre de 1936, a raíz de la valorización del peso, que estas letras pudieran ser negociadas libremente por intermedio de los bancos autorizados.

Dentro de su política de hacer llegar a los productores las ganancias del cambio, el Poder Ejecutivo convino con las empresas ferroviarias para el año 1936, en momentos en que el maíz se cotizaba muy por debajo del precio actual, la rebaja del flete para el transporte de la cosecha de este cereal, compensando la merma de sus ingresos mediante la concesión de un tipo más favorable para las transferencias de fondos al exterior.

Este tipo fué fijado en m\$.n. 15,75 por libra esterlina, por un importe máximo de m\$.n. 176 millones aproximadamente.

4. Otorgamiento de permisos previos y convenios comerciales.

En el año 1936 fué prorrogado el convenio comercial y de pagos celebrado con Alemania y fueron firmados convenios con Gran Bretaña, Austria y Rumania. En el convenio con Alemania se han incluído modificaciones que han permitido eliminar prácticamente los riesgos de cambio y continuar con el otorgamiento de permisos previos sin restricción alguna, para mercaderías de ese origen.

El convenio con Gran Bretaña al asegurar la colocación de nuestros productos en la forma conocida, permite mantener las actuales disposiciones que conceden liberalmente los permisos de cambio tanto para sus importaciones, como para el pago de sus servicios financieros.

Los convenios comerciales con Austria y Rumania, al asegurar también un tratamiento adecuado para la exportación de nuestros productos, han de permitir la concesión de los permisos previos con mayor liberalidad. Lo mismo sucede con los convenios celebrados en años anteriores con Bélgica, España, Finlandia, Holanda y Suiza, que continúan en vigencia.

El otorgamiento de permisos previos de cambio para países que no han firmado convenio con el nuestro, se ha realizado teniendo en cuenta la disponibilidad de divisas creadas por la compra de nuestros productos. Así, en el segundo semestre de 1936 fué posible ampliar considerablemente las normas de otorgamiento de permisos previos para mercaderías originarias de Estados Unidos de Norte América, en vista del aumento registrado en sus compras.

Con independencia de los convenios generales a que se ha hecho mención, fueron realizados durante el año 1936, acuerdos especiales con Francia y con Italia, en virtud de los cuales se ha ampliado el otorgamiento de permisos previos de cambio por un importe equivalente a las adquisiciones excepcionales de diversos productos realizados por esos países.

En el cuadro siguiente se puede observar la tendencia de las importaciones, clasificadas de acuerdo con la procedencia de países con convenios o sin convenios.

40. VALOR REAL DE NUESTRAS IMPORTACIONES POR GRUPOS DE PAISES DE PROCEDENCIA, PARA 1933 a 1936

(Cifras de la Estadística Nacional)

(En millones de m.\$n.)

Conceptos	1933	1934	1935 (1)	1936 (2)
Países con convenio (3)	399,4	533,4	574,8	536,1
<i>Convenios de compensación</i> ...	<i>309,3</i>	<i>435,9</i>	<i>475,3</i>	<i>440,2</i>
<i>Convenios de clearing</i>	<i>90,1</i>	<i>97,5</i>	<i>99,5</i>	<i>95,9</i>
Países sin convenio	402,0	476,3	483,9	491,5
Países limítrofes	95,7	100,2	116,3	89,1
Totales	897,1	1.109,9	1.175,0	1.116,7

(1) Cifras definitivas del Anuario. (2) Cifras provisionales. (3) Convenios vigentes en 1936.

5. El recargo de hasta 20 % sobre las importaciones sin permiso previo.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Nº 12.160 las divisas destinadas al pago de importaciones realizadas sin permiso previo de cambio, abonaron el recargo de hasta un 20 % en divisas sobre su valor C.I.F.

Por ese concepto se depositaron en la cuenta especial abierta al efecto, durante los años 1935 y 1936 los siguientes importes.

41. PRODUCIDO DEL RECARGO DE HASTA 20 % EN 1935 Y 1936

(En miles de m\$.n.)

A ñ o	£	m\$.n. (1)
1935 ...	872,5	13.087,0
1936 ...	1.355,9	20.338,1
Total ..	2.228,4	33.425,1

(1) A pesos 15 la libra esterlina.

Como es sabido, el por ciento de recargo se fija teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la cotización de las divisas en los mercados libre y oficial; es decir, aumenta en la misma proporción en que disminuye la diferencia entre ambos mercados.

Como se ha expresado en el primer punto de este capítulo, la evolución favorable en la cotización de nuestros productos y

la importación de capitales extranjeros determinaron una baja continuada de las cotizaciones de las divisas en el mercado libre. Por lo tanto, el tipo de recargo aumentó en la misma proporción.

Así, mientras las importaciones sin permiso previo realizadas en el año 1935, fueron superiores en un 2,5 % a las de 1936, los ingresos en concepto de recargo en este último año han sido superiores en un 53,7 % a los del año precedente.

El tipo de recargo vigente al 31 de diciembre de 1935 era de 11 %, mientras que el que rigió al 31 de diciembre de 1936 fué de 18 %, lo que explica el apreciable aumento de los depósitos en concepto de recargo que se registra en el año 1936, con respecto al año 1935.

Cabe consignar, por último, que el producido del recargo de hasta el 20 %, ha ingresado al Fondo de Divisas de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley Nº 12.160. Entretanto, Vuestra Honorabilidad, en el presupuesto para 1937, ha dado destino al producido de dicho recargo, incluyendo lo percibido en los años 1935 y 1936 en las Rentas Generales de la Nación, en el capítulo de Recursos extraordinarios.

**CAPITULO VI. — LA UTILIZACION DEL FONDO
DEL MARGEN DE CAMBIO**

CAPITULO VI. — LA UTILIZACION DEL FONDO DEL MARGEN DE CAMBIO

I. Ajuste de las cifras.

En la Memoria de Hacienda y su anexo, la de la Contaduría General de la Nación, se ha informado anualmente a Vuestra Honorabilidad en forma detallada sobre el producido del margen de cambio y su aplicación.

Para ofrecer una visión de conjunto sobre las operaciones realizadas con estos fondos se ha reunido y coordinado los datos suministrados, en cuadros que condensan el movimiento de la cuenta margen de cambio desde el 28 de noviembre de 1933, fecha de su creación, hasta el 31 de diciembre de 1936.

En las cifras publicadas hasta ahora no siempre se tuvo en cuenta el ejercicio en que se produjeron los ingresos o gastos, respectivamente, sino que se registró, ante todo, el movimiento de fondos que, frecuentemente, comprendía entradas y salidas de distintos ejercicios. En los cuadros compilados que se presentan en este capítulo se han adjudicado, en cambio, el producido y los gastos al ejercicio a que realmente corresponden. Las diferencias que resultan entre las cifras contabilizadas por la Contaduría General y las que se obtienen por el ajuste realizado, se explican asimismo, en un cuadro analítico.

Hechas estas aclaraciones para la mejor comprensión de las cifras, se entrará a analizar los movimientos habidos.

2. El producido del margen de cambio.

Desde el 28 de noviembre de 1933 hasta fines del año 1936, el margen de cambio produjo m\$. 325,5 millones, a los que debe agregarse m\$. 0,2 millones en concepto de intereses por las letras de Tesorería a cargo de la Junta Reguladora de Vinos, cuyos intereses y amortización atiende con el producido de la sobretasa al vino. En total, ingresaron, pues, a la cuenta Margen de Cambio m\$. 325,7 millones. (Ver cuadro N° 43).

3. Los gastos atendidos con el Margen de cambio.

De esta cantidad se gastaron en el período referido m\$. 133,4 millones en los siguientes conceptos: m\$. 115,2 millones en el pago de diferencias de cambio en las remesas de fondos al exterior, de los que m\$. 85,1 millones corresponden al servicio de la deuda pública; m\$. 3,4 millones a los sueldos y gastos del cuerpo diplomático y consular; m\$. 19,1 millones a las compras de armamentos y m\$. 7,6 millones a otros pagos en el exterior realizado por los distintos Ministerios. (Ver cuadro N° 43).

42. DISCRIMINACION POR CONCEPTO DE LAS DIFERENCIAS DE CAMBIO

(En miles de m\$.)

Conceptos	1933	1934	1935	1936	Total
Servicio de la deuda pública	455,9	22.342,5	34.947,1	27.310,1	85.055,6
Cuerpo diplomático y consular	—	456,1	1.800,6	1.191,4	3.448,1
Armamentos	—	917,6	16.634,2	1.531,9	19.083,7
Otros pagos en el ext.	—	92,4	5.255,2	2.254,0	7.601,6
Totales	(1) 455,9	(1) 23.808,6	(2) 58.637,1	(2) 32.287,4	115.189,0

(1) Diferencia entre el tipo que regía el 28 de noviembre de 1933 y la par. (2) Diferencia entre el tipo oficial comprador y la par.

Para atender los gastos de funcionamiento de las distintas Juntas Regulatoras se invirtieron m\$. 17,7 millones, de los que m\$. 13,6 millones corresponden a gastos de fomento, incremento de precios y pérdidas por precios mínimos y m\$. 3,6 millones a gastos administrativos. Asimismo, para contribuir a costear la Oficina de Control de Cambios, se gastaron en ese período m\$. 0,5 millones.

Quedan, pues, al 31 de diciembre de 1936, m\$. 192,3 millones del producido de margen de cambio, sin gastar.

Esta cantidad, que a fines de 1936 se hallaba en su casi totalidad invertida transitoriamente en oro y divisas, se encuentra afectada en lo que corre del ejercicio en la siguiente forma: con motivo del rescate de diversos empréstitos en dólares, se ha imputado al margen de cambio la diferencia entre el tipo oficial comprador y la par, a saber m\$. 87,3 millones, de los que m\$. 85,3 millones corresponden a emisiones nacionales y m\$. 2 millones a una emisión de la provincia de Tucumán, traspasada a la Nación. A raíz de los nuevos gravámenes impuestos por el Reino Unido a la importación de diversas clases de carne vacuna argentina que se tradujo en un descenso de precios en el mercado interno, se destinó una parte del margen de cambio proveniente de las divisas vendidas por los exportadores de las diversas carnes vacunas, para aliviar a la ganadería en una tercera parte de dicho gravamen. Con ese fin, y de acuerdo con la autorización conferida por la Ley N° 12.160, se utilizará hasta la suma de m\$. 15,1 millones anuales, para lo cual es necesario mantener una reserva de m\$. 45 millones aproximadamente, del Fondo de Margen de Cambio, para atender las contingencias que puedan sobrevenir en los primeros tres años de la

43. PRODUCCIÓN DEL MARGEN DE CAMBIO Y GASTOS REALIZADOS

(En miles de m.\$n.)

Conceptos	1933	1934	1935	1936	Total
1. PRODUCIDO (1)	6.104,9	113.109,9	118.044,4	88.425,2	325.684,3
Margen de cambio	(2) 6.104,9	113.109,9	118.043,8	88.262,3	325.520,8
Intereses letras por anticipos a la Junta Reguladora de Vinos	—	—	0,6	162,9	163,5
2. GASTOS REALIZ. CON CARGO AL PRODUCIDO (Artículo 15, Ley Nº 12.160) (1)	528,3	34.701,7	64.482,0	33.699,5	133.411,5
Diferencias de Cambio ...	455,9	23.808,6	58.637,1	32.287,4	115.189,0
<i>Deuda Pública</i>	455,9	22.342,5	34.947,1	27.310,1	85.055,6
<i>Otros pagos en el exterior por Departamento</i>	—	1.466,1	23.690,0	4.977,3	30.133,4
Interior	—	9,6	72,3	50,8	132,6
Relac. Exter. y Culto ...	—	456,1	1.800,7	1.191,3	3.448,2
Hacienda	—	—	396,4	725,3	1.121,7
Just. e Instruc. Pública ..	—	—	35,2	3,6	38,8
Guerra	—	734,3	14.643,8	662,9	16.041,0
Marina	—	253,6	3.930,8	2.240,7	6.425,1
Obras Públicas	—	12,5	2.211,4	4,1	2.228,0
Agricultura	—	—	599,4	98,6	698,0
Contribuc. presupuesto Oficina C. Cambios	—	167,0	184,6	173,8	525,4
Juntas Reguladoras	72,4	10.726,1	5.660,3	1.238,3	17.697,1
<i>De granos</i>	72,4	8.758,8	1.385,3	— 2.648,8	7.567,7
Gastos administrativos ..	(3) 72,4	(4) 668,1	(5) 350,7	(6) 588,9	1.680,1
Pérdidas o utilidad por precios mínimos	—	8.090,7	1.034,6	(7) — 3.237,8	5.887,5
<i>De la Industria Lechera</i> ..	—	1.967,3	1.368,8	2.243,3	5.579,4
Gastos administrativos ..	—	154,5	492,4	460,9	1.107,8
Gastos de fomento	—	(8) 1.812,8	(8) 876,4	(8) 1.782,4	4.471,6
<i>Nacional de Algodón</i> ...	—	—	500,0	1.050,0	1.550,0
Gastos administrativos ..	—	—	171,9	454,6	626,5
Gastos de fomento	—	—	148,1	514,9	663,0
Reservas	—	—	180,0	80,5	260,5
<i>Para promover exportación de carne</i>	—	—	2.406,1	593,9	3.000,0
Gastos administrativos ..	—	—	35,4	(9) 160,1	195,5
Gastos de fomento	—	—	2.370,7	(9) 252,7	2.623,4
Reservas	—	—	—	181,1	181,1
3. DIFERENCIAS ENTRE EL PRODUC. Y LOS GASTOS REALIZADOS (1) ..	(10) 5.576,6	78.408,2	53.562,4	54.725,6	1192.272,8

(1) Cifras ajustadas. Las llamadas que siguen indican en cada caso las diferencias con las cifras publicadas por la Contaduría General de la Nación. (2) Este importe fué acreditado en la cuenta Margen de Cambio en el año 1934. (3) Gastos pagados en el año 1934. (4) Excluido los gastos del año 1933 e incluido el último trimestre de 1934. (5) Excluido el último trimestre de 1934 e incluido el último trimestre de 1935. (6) Excluido el último trimestre de 1935 e incluido el último trimestre de 1936, que hasta la fecha no ha sido transferido a la Junta Reguladora de Granos. (7) Importe aproximado de las utilidades obtenidas en el ejercicio de 1936 que no fué acreditado a Margen de Cambios. (8) Estos importes representan lo pagado por incremento de precios, únicamente en la parte transferida de Margen de Cambios. En realidad la suma pagada es mucho mayor según se desprende del cuadro Nº 47. (9) Estos importes fueron cubiertos con el saldo sin utilizar transferido de 1935. (10) Contabilizado en 1934. Para establecer las diferencias indicadas en el cuadro Nº 45 debe agregarse este importe al de 1934. (11) Sin deducir m.\$n. 1.774.700 correspondientes al subsidio a la ganadería por los meses de noviembre y diciembre de 1936, liquidados en el transcurso de 1937.

**44. MOVILIZACIÓN DE LOS SALDOS ANUALES DEL MARGEN DE CAMBIO
AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO (1)**

(En miles de m\$.n.)

Conceptos	1934	1935	1936	Total
Oro, divisas y valores realiz. en divisas	72.921,2	9.733,9	84.973,3	167.628,4
Anticipos a la Junta Reguladora de Granos	—	20.200,0	-20.200,0	—
Letras de Tesorería (Prést. a la Junta Reg. de Vinos) ..	—	—	16.734,3	16.734,2
Efectivo	6.753,6	55.524,6	-62.278,2	—
Totales	79.674,8	85.458,5	19.229,4	184.362,7
Sumas transf. en exceso al 31/12/1936 (Ver detalle cuadro 45).				7.910,1
Saldo al 31 de Diciembre de 1936				192.272,8

(1) Cifras contabilizadas por la Contaduría General de la Nación.

**45. DIFERENCIA ENTRE LOS GASTOS AJUSTADOS Y LOS IMPORTES
CONTABILIZADOS POR LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION**

(En miles de m\$.n.)

	1933	1934	1935	1936	Total
Diferenc. de Cambio	— 455,9	4.862,6	— 31.228,5	31.096,6	4.274,8
Gastos ajustados	455,9	23.808,6	58.637,1	32.287,4	115.189,0
» contabiliz. (1)	—	28.671,2	27.408,6	63.384,0	119.463,8
Contrib. Presupuesto Of. C. de Cambios	—	—	—	—	—
Gastos ajustados	—	166,9	184,6	173,8	525,3
» contabilizados	—	166,9	184,6	173,8	525,3
Juntas Reguladoras .	— 72,3	— 24,3	— 667,6	4.399,5	3.635,3
<i>De Granos</i>	— 72,3	— 24,3	— 1.261,5	4.993,4	3.635,3
Gastos ajustados	72,3	8.758,9	1.385,3	— 2.648,8	7.567,7
» contabiliz. (1)	—	8.734,6	123,8	2.344,6	11.203,0
<i>De la Ind. Lechera ..</i>	—	—	—	—	—
Gastos ajustados	—	1.967,3	1.368,8	2.243,3	5.579,4
» contabilizados	—	1.967,3	1.368,8	2.243,3	5.579,4
<i>Nacional del Algodón .</i>	—	—	—	—	—
Gastos ajustados	—	—	500,0	1.050,0	1.550,0
» contabilizados	—	—	500,0	1.050,0	1.550,0
<i>Para promover las Ex- portaciones de Carnes.</i>	—	—	593,9	— 593,9	—
Gastos ajustados	—	—	2.406,1	593,9	3.000,0
» contabiliz. (1)	—	—	3.000,0	—	3.000,0
Diferenc. al 31/12 .	(2) — 528,2	4.838,3	— 31.896,1	35.496,1	7.910,1

(1) Fondos transferidos durante el año del Margen de Cambio, sujetos a ajuste, de acuerdo con los gastos reales de cada ejercicio. (2) Contabilizado en 1934. A fin de establecer la diferencia entre los totales de los cuadros Nros. 43 y 44 debe agregarse a 1934.

vigencia del impuesto mencionado. Asimismo se proyectó financiar la construcción de los elevadores de granos por un monto de m\$. 100 millones dispuesta por la Ley N° 11.742 con el producido del margen de cambio, a fin de no recargar el mercado con emisiones de títulos, los que se reservan para la construcción de las demás obras públicas. De manera, que la cantidad de m\$. 105 millones, deducidas las diferencias de cambio originadas por el rescate de deuda pública, se halla comprometida con exceso. A dicha suma debe agregarse el producido probable del año en curso, estimado en sólo m\$. 50 millones, por haberse reducido a un peso moneda nacional el margen entre el tipo comprador y el vendedor oficial desde diciembre próximo pasado. De esta cantidad, m\$. 30 millones aproximadamente, están afectados al pago de las diferencias de cambio en los servicios de la deuda pública del ejercicio corriente y ciertos pagos en el exterior, tales como los sueldos y gastos del cuerpo diplomático y consular, y, entre otros, las cuotas correspondientes a la Sociedad de las Naciones. Es decir, que las sumas disponibles, como las que ingresen en lo sucesivo, quedan afectadas a los fines que se acaba de explicar.

4. Movilización de los saldos del margen de cambio.

Las sumas no gastadas a que se refiere el cuadro N° 43, se invirtieron temporariamente en su mayor parte en oro, divisas y valores realizables en divisas, y pasaron a formar parte, transitoriamente, del Fondo de Divisas. (1). A fines de 1936, de las existencias del margen de cambios, a saber m\$. 192,3 millones, la cantidad de m\$. 167,6 millones se hallaba invertida en oro, divisas y valores realizables en divisas; m\$. 16,7 millones habían sido anticipados a la Junta Reguladora de Vinos contra entrega de una letra de Tesorería cuyos intereses acrecen al

(1) Ver cuadro N° 44.

fondo de margen de cambio; m\$.n. 3,6 millones (1) se hallaban en poder de la Junta Reguladora de Granos, para ser reintegrados oportunamente y m\$.n. 4,3 millones (1) se habían transferido a la Tesorería General de la Nación para atender diferencias de cambio en los servicios de la deuda del primer semestre de 1937, y que, como es sabido, se giran en gran parte en el mes de diciembre de 1936.

El cuadro N° 45 resume las diferencias entre las sumas realmente gastadas en cada ejercicio, de acuerdo con los ajustes realizados y las que fueron transferidas para su atención y contabilizadas por la Contaduría General de la Nación como gastos del año. Sumando los saldos a fin de cada año transferidos en más o en menos, a los saldos anuales del margen de cambio que se indica en el cuadro N° 44 de acuerdo con las cifras de la Contaduría General, se obtienen los saldos reales entre el producido y los gastos de cada año indicados en el cuadro N° 43. Como resulta del cuadro N° 45 y por las razones expresadas más arriba, se había transferido en exceso, al 31 de diciembre de 1936 con respecto a los gastos reales, la cantidad de m\$.n. 7,9 millones, que deben agregarse a las existencias contabilizadas por la Contaduría General de la Nación.

La cifras del cuadro N° 44, desde luego, sólo reflejan los saldos al 31 de diciembre de cada año. Los anticipos hechos a la Junta Reguladora de Granos para adquirir cereales y lino a los precios mínimos llegaron durante el año 1936 en cierto momento a m\$.n. 61,5 millones (2). Con las ventas hechas posteriormente, la Junta reintegró durante el año, dichos adelantos, de manera que al 31 de diciembre de 1936 quedaron totalmente cancelados.

(1) Ver cuadro N° 45.

(2) Aparte de estos adelantos el Banco de la Nación Argentina durante el año 1934 empleó recursos para las compras de granos hasta la cantidad de m\$.n. 83,7 millones en abril de ese año, los que fueron devueltos en la medida en que se vendían los granos adquiridos. Por este concepto se cargó a margen de cambio los intereses correspondientes.

46. OPERACIONES REALIZADAS POR LA JUNTA
REGULADORA DE GRANOS

Conceptos	1933/1934	1935	1936	Total
<i>(En miles de toneladas)</i>				
TONELADAS DE GRANOS COMPRADAS Y VENDIDAS:				
Compras	4.165,1	1.893,1	1.415,0	7.473,2
Mafz	151,1	1.891,2	587,7	2.630,0
Trigo	4.012,1	—	644,3	4.656,4
Lino	1,9	1,9	183,0	186,8
Ventas	4.081,7	1.856,7	1.327,8	7.266,2
Mafz	142,2	1.854,9	522,2	2.519,3
Trigo	3.937,7	—	623,6	4.561,3
Lino	1,8	1,8	182,0	185,6
SALDO				(1) 207,0
<i>(En miles de m\$ñ.)</i>				
SUMAS INVERTIDAS EN LA COMPRA Y VENTA:				
Compras	188.213,5	65.686,0	102.474,0	356.373,5
Mafz	5.070,8	65.448,1	21.685,0	92.203,9
Trigo	182.959,0	—	56.789,0	239.748,0
Lino	183,7	237,9	24.000,0	24.421,6
Ventas	182.634,5	65.141,6	106.163,0	353.939,1
Mafz	4.971,4	64.900,1	22.293,0	92.164,5
Trigo	177.477,3	—	59.945,0	237.422,3
Lino	185,8	241,5	23.925,0	24.352,3
SALDO	5.579,0	544,4	— 3.689,0	2.434,4
UTILIDADES Y PERDIDAS EN LA COMPRA Y VENTA:				
Utilidades	2,1	3,5	3.764,0	3.769,6
Mafz	—	—	608,0	608,0
Trigo	—	—	3.156,0	3.156,0
Lino	2,1	3,5	—	5,6
Pérdidas	5.581,1	547,9	75,0	6.204,0
Mafz	99,4	547,9	—	647,3
Trigo	5.481,7	—	—	5.481,7
Lino	—	—	75,0	75,0
SALDO	— 5.579,0	— 544,4	3.689,0	— 2.434,4

(1) Operaciones anuladas.

5. Los gastos de las Juntas Reguladoras y el Fondo de Margen de Cambio.

Como complemento de la información suministrada precedentemente se agregan los cuadros relativos a la gestión administrativa de las diversas Juntas Reguladoras, cuyo recurso principal está constituido por el margen de cambio.

Durante el período referido los gastos administrativos de la **Junta Reguladora de Granos** ascendieron a m\$. 1,7 millones. Con respecto a las comisiones e intereses sobre los fondos empleados por el Banco de la Nación Argentina para la adquisición de granos, ya han sido agregados o deducidos, según el caso, de las pérdidas o utilidades en las compras o ventas de granos. Como se sabe, la Junta realizó sus operaciones por intermedio del citado Banco, de manera que, prácticamente, no ha tenido personal propio.

En el cuadro N° 46 se refleja el volumen de las operaciones realizadas por la Junta, en concepto de compra y venta de cereales y lino. Las compras importaron 7,3 millones de toneladas por valor de m\$. 356,4 millones y las ventas 7,3 millones de toneladas por valor de m\$. 353,9 millones. Las pérdidas resultantes de las operaciones ascendieron a m\$. 6,2 millones y fueron en gran parte compensadas con las utilidades que alcanzaron a m\$. 3,8 millones. La pérdida neta fué, pues, de m\$. 2,4 millones.

La **Junta Reguladora de la Industria Lechera** en el período 1934-1936 pagó por incremento de precio a los productores de manteca y caseína la cantidad de m\$. 11,3 millones. Los gastos administrativos insumieron m\$. 1,1 millones. Aparte de los recursos del margen de cambio, a saber m\$. 5,6 millones, la Junta contó con m\$. 2,4 millones a que ascendieron las utilidades obtenidas por la venta en el mercado libre de las divisas provenientes de los productos lecheros y m\$. 5,6 millones re-

47. RECURSOS E INVERSIONES DE LAS JUNTAS REGULADORAS

(En miles de m.\$n.)

Concepto	1933	1934	1935	1936	Total
JUNTA REG. DE GRANOS:					
Gastos Administrativos (1) .	72,4	668,1	350,7	588,9	1.680,1
Sueldos, compensaciones por serv. extrard., honorarios .	36,1	503,0	262,1	420,3	1.221,5
Otros gastos	36,3	165,1	88,6	168,6	458,6
JUNTA REGULADORA DE LA INDUSTRIA LECHERA:					
Recursos	—	3.635,1	4.760,7	5.136,3	13.532,1
Transferencias de Margen de Cambio	—	1.967,3	1.368,8	2.243,3	5.579,4
Transferencias de la cuenta Utilidades Vtas. en el Mercado Libre	—	—	1.274,7	1.095,5	2.370,2
Contribución manteca	—	1.667,8	2.117,2	1.797,5	5.582,5
Inversiones	—	2.208,7	5.422,8	4.804,5	12.436,0
Pagos por increm. de precios	—	2.054,2	4.930,4	4.343,6	11.328,2
Gastos administrativos	—	154,5	492,4	460,9	1.107,8
Sueldos	—	45,4	153,3	256,8	455,5
Otros gastos	—	109,1	339,1	204,1	652,3
Saldo al 31/12 de c/año . .	—	1.426,4	662,1	331,8	1.096,1
JUNTA NAC. DE ALGODON:					
Recursos	—	—	540,7	1.159,1	1.699,8
Transferencias de Margen de Cambio	—	—	500,0	1.050,0	1.550,0
Recaudaciones	—	—	6,3	109,1	115,4
Otras entradas	—	—	34,4	—	34,4
Inversiones	—	—	302,1	890,2	1.192,3
Sueldos	—	—	82,5	281,8	364,3
Otros gastos	—	—	(2) 219,6	(2) 598,2	817,8
Transfer. a Tesorería General por sobrantes del ejercicio de 1935	—	—	—	10,2	10,2
Saldo al 31/12 de c/año . .	—	—	238,6	268,9	507,5
JUNTA PARA PROMOVER LAS EXPORT. DE CARNE:					
Recursos	—	—	3.000,6	—	3.000,6
Transferencias de Margen de Cambio	—	—	3.000,0	—	3.000,0
Otras entradas (Descuentos Art. 11, Ley No 12.150) .	—	—	0,6	—	0,6
Inversiones	—	—	2.406,1	412,7	2.818,8
Pagos por increm. de precios	—	—	2.370,7	252,6	2.623,3
Gastos administrativos	—	—	35,4	160,1	195,5
Sueldos	—	—	22,2	23,3	45,5
Otros gastos	—	—	13,2	136,8	150,0
Saldo al 31/12 de c/año . .	—	—	594,5	412,7	181,8

(1) Cubiertos con recursos de Margen de Cambios. (2) Incluido los gastos de fomento.

caudados directamente en concepto de contribución a los productores de manteca. Los detalles respectivos pueden observarse en el cuadro N° 47.

La acción de fomento realizada por la **Junta Nacional del Algodón** se desarrolló durante los años 1935 y 1936 con un gasto total de m\$. 1,2 millones. Del producido del margen obtenido en la venta de letras de exportación del algodón se transfirió a la referida Junta m\$. 1,6 millones y por recaudaciones propias obtuvo m\$. 0,2 millones, como resulta del cuadro N° 47.

La **Junta para promover las Exportaciones de Carne**, que quedará disuelta en el curso del presente ejercicio, ha desarrollado su gestión con una entrega de m\$. 3 millones del fondo de margen de cambio efectuada durante 1935. De esta suma ha entregado en calidad de incremento de precio a exportadores, m\$. 2,6 millones; pagó en concepto de gastos administrativos y de propaganda, m\$. 0,2 millones y tenía un saldo de m\$. 0,2 millones al 31 de diciembre de 1936.

6. El margen de cambio y el fondo de divisas.

No puede cerrarse este capítulo sin expresar a Vuestra Honorableidad una oportuna reflexión.

El Fondo de Beneficios de Cambio, formado con el margen entre los tipos de compra y venta de divisas, fué el resultado de una grave emergencia. Era necesario para conjurar el desastre de la producción a fines de 1933, vender nuestras cosechas a los precios ínfimos del mercado internacional, asegurando un precio mínimo o básico a los agricultores. Para ello se recurrió a la

formación del Fondo. Pero afortunadamente, la evolución posterior del mercado internacional permitió al Gobierno seguir asegurando los precios básicos sin tocar, salvo en escasa medida, los recursos del Fondo.

El Fondo de Beneficios de Cambio, mientras tanto, se fué invirtiendo transitoriamente en oro y divisas. Permitió, pues, iniciar una política monetaria de señalada importancia, sin perder la liquidez que ha permitido y seguirá permitiendo su utilización, en la forma benéfica a que me refiero en otro lugar.

**CAPITULO VII. — ACCION DESARROLLADA EN
MATERIA IMPOSITIVA**

CAPITULO VII. — ACCION DESARROLLADA EN MATERIA IMPOSITIVA

La acción desarrollada en materia impositiva se ha inspirado en el propósito de afianzar la regular percepción de la renta y de facilitar al mismo tiempo el cumplimiento de las obligaciones del contribuyente reduciendo los trámites al mínimo compatible con las necesidades fiscales.

Tomáronse así diversas medidas con el fin de evitar que la aplicación del régimen tributario pueda perturbar las actividades económicas lícitas. Simultáneamente continuóse la política de alivio al contribuyente, por la reducción de las cargas fiscales en la medida que lo permitía la situación financiera.

1. Impuestos de sellos.

Con la reglamentación vigente desapareció la causa principal de las múltiples infracciones involuntarias. Hasta entonces, pasada la hora de cierre de las oficinas públicas, los contratantes que necesitaban instrumentar un contrato, incurrían necesariamente en infracción si no se habían provisto anticipadamente del sellado donde debían redactar el contrato. El Poder Ejecutivo, dando una razonable interpretación a la Ley resolvió que el impuesto pudiera pagarse habilitando el papel simple hasta dentro de los tres días siguientes al de la fecha de otorgamiento del contrato o documento. Con el mismo objeto se ha tenido especial cuidado de que las oficinas de correo, las mesas de entradas de las reparticiones y los Bancos expendan sellos con las consiguientes facilidades para el pú-

blico. Se resolvió que los particulares podían postergar la aplicación del sellado a un contrato o documento determinado, hasta el tercer día siguiente a la fecha en que se les hubiese contestado la consulta formulada al respecto a la Administración del impuesto; quedó establecido, además, que la consulta misma puede hacerse en papel simple. Y dentro de breve plazo se pondrá en circulación un folleto con la ley de sellos y su reglamento, acompañada de un índice completo, facilitándose así el conocimiento y el cumplimiento de esas disposiciones.

Se tomaron, también, diversas medidas con el propósito de hacer equitativa la aplicación del impuesto. Por razones de interés general el Gobierno decidió que el Banco de la Nación hiciera préstamos de semillas a agricultores radicados en regiones donde no se pudo levantar la anterior cosecha. Tales préstamos se garantizaron con contrato de prenda, resolviéndose que no les correspondía impuesto de sellado. Igual exención se concedió a los contratos de prenda agraria formalizados para garantizar los préstamos de semilla de papa acordados de conformidad con la Ley N° 11.297. Del mismo modo se estableció que las operaciones de adquisición de activos congelados hechas por el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, a los Bancos, estaban libres de impuesto. Y también, por vía de reglamentación, quedó resuelto que los contratos de compraventa al por mayor de mercaderías fungibles, hechos de acuerdo con los reglamentos de las Cámaras Gremiales, abonen el impuesto menor que establece la Ley para tales contratos.

La comisión encargada de formular el anteproyecto de la nueva ley de impuesto de sellos continuó sus trabajos, y sobre las bases convenidas se encomendó a los miembros técnicos su redacción, que se encuentra a estudio de los jurisconsultos, funcionarios y particulares, que la integran. Vuestra Honorabilidad recibirá ese proyecto durante el presente período legislativo.

2. Impuestos Internos.

Las disposiciones sobre fiscalización que propusiera el Poder Ejecutivo a Vuestra Honorabilidad y que oportunamente fueron sancionadas, han contribuído a asegurar la mejor percepción de esta renta, evitando al mismo tiempo que continuara en aumento la competencia desleal de los industriales y comerciantes que defraudaban el impuesto.

Fué substancialmente modificada la reglamentación a que están sujetos los cosecheros de tabaco. Las normas derogadas, que regían desde hace varios años, acarreaban serios perjuicios para los integrantes de este gremio, puesto que les imponía obligaciones que en la práctica resultaban de difícil o imposible cumplimiento. La nueva reglamentación elimina estos inconvenientes y excluye la posibilidad de que las tareas del contralor fiscal, puedan entorpecer el levantamiento de la cosecha o su comercialización primaria.

Respondiendo a una solicitud del Gobierno de la Provincia de Mendoza que, con el propósito de facilitar la mejor fabricación de alcohol vínico y de otros productos, había creado la zona alcoholera, se tomaron medidas apropiadas para colaborar en esa iniciativa que han de contribuir a mejorar y aumentar la destilación de alcoholes vínicos.

Con el mismo propósito de facilitar la industrialización y el comercio de diversos otros productos que deben tributar impuestos internos se han aprobado medidas semejantes, cuya copia corre agregada en el Tomo II de esta Memoria.

Otro acto de importancia para los productores de vino de toda la República, fué la autorización para el traslado del producto, sin previo pago del impuesto, desde las zonas de producción hasta los centros de consumo. Se ha facilitado así las tran-

saciones entre bodegueros y comerciantes, pues el pago del impuesto se posterga hasta que el vino sale del depósito fiscal establecido en el lugar de consumo.

Con el fin de evitar que se venda al público alcohol con menor graduación o cantidad de la que corresponde y simultáneamente se defraude al fisco, como también cuidar que no se utilice alcohol desnaturalizado en destino distinto al que consiente la ley o su reglamento, se organizó la policía de circulación de este producto. Han sido numerosos los casos en que pudieron comprobarse esas irregularidades.

3. Impuesto a los réditos.

Además de diversas medidas para la mejor percepción del impuesto a los réditos se ha llevado a cabo la descentralización de las tareas de la Dirección General, ampliando las facultades de sus seccionales en el interior, de manera que éstas puedan resolver, por sí y en el mismo lugar, los asuntos que no requieran un pronunciamiento de la autoridad principal de la repartición. Ello evita un sinnúmero de trámites innecesarios y dá lugar a que los contribuyentes sean atendidos rápida y directamente, en beneficio de ellos mismos y del desenvolvimiento administrativo.

4. Contribución de las explotaciones petrolíferas.

El cobro de la contribución sobre el petróleo, se ha realizado con arreglo a las disposiciones de la Ley N^o 12.161. Si bien al principio surgieron algunos inconvenientes explicables en la primera aplicación de tales normas, las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo han permitido que la recaudación se efectúe con regularidad. Tanto la Comisión designada para proyectar la reglamentación, como el Ministerio

de Hacienda, oyeron y consideraron las observaciones formuladas por algunas empresas. De acuerdo con los términos de la Ley se exige la contribución en especie, encargándose a la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales su industrialización y venta.

5. Revaluación de la propiedad inmobiliaria.

La situación de los propietarios de inmuebles de la capital Federal y de los Territorios Nacionales con respecto al impuesto territorial ha sido también objeto de especial atención. El Gobierno Provisional se vió obligado, por razones ampliamente justificadas en ese momento, a suspender la revaluación de las propiedades que, de acuerdo a la Ley N° 11.285, debió haberse iniciado a los cinco años de la anterior o sea en 1929. Desaparecidas las causas que determinaron tal suspensión, el P. E. dispuso, el 20 de diciembre de 1935, que se practicara la revaluación general a los fines del cobro del impuesto, con el objeto de que éste recaiga sobre el valor real actual de los inmuebles. Esta tarea continúa realizándose con especial dedicación, para que el impuesto se perciba en 1938 sobre los nuevos valores. Al mismo tiempo la revaluación brinda la oportunidad de implantar nuevos y sencillos métodos para el cobro del gravamen en beneficio del contribuyente y de las funciones administrativas.

En efecto, hasta hace poco las tasaciones eran practicadas por lo general según el criterio individual de los valuadores de la Administración del ramo, por carencia de disposiciones oficiales que lo uniformara mediante reglas orgánicas y precisas. Lógicamente ello importaba una evidente anarquía en la apreciación de los valores, en perjuicio de la igualdad y de la justicia con que debe aplicarse el impuesto.

La revaluación general ha dado motivo para que tal situación se modifique fundamentalmente. Los funcionarios tasadores

han recibido instrucciones y han sido provistos de los elementos necesarios para realizar su tarea siguiendo un método común. Deben establecer los valores teniendo en cuenta los antecedentes del precio de la propiedad o el de las vecinas en los últimos tres años, obtenidos de constancias oficiales o de entidades particulares especializadas en la materia que han sido consultadas al efecto, así como el precio unitario de la tierra, asignado para la manzana en que está situada. Conforme con estos datos e informaciones deducidos en el terreno, deben fijar la tasación de la parte edificada ajustándose a los valores máximos y mínimos determinados previamente para cada clase de inmuebles, según su categoría, condiciones y estado actual de edificación. El valor del suelo es luego establecido con intervención de una comisión compuesta de funcionarios de la propia repartición, de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y del Banco Hipotecario Nacional, e integrada con un representante de la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura para los inmuebles de los territorios nacionales.

Esta comisión tiene además la función de revisar las tasaciones practicadas, a fin de asegurar la unidad de criterio que debe presidir las operaciones de revaluación miradas en su conjunto. A este objeto, la comisión ha de consultar todos los elementos de juicio asequibles, y entre ellos las transferencias habidas desde el año 1933 de la misma propiedad bajo examen o de sus linderos o de otros inmuebles de la zona, así como también los datos que puedan obtenerse del Banco Hipotecario Nacional, de las Obras Sanitarias y de entidades privadas o comerciales, tales como las casas de remate.

Como en los territorios nacionales las valuaciones están a cargo de las respectivas gobernaciones, según lo dispone la Ley N° 11.285, se les ha remitido todos los materiales e informaciones necesarios para facilitarles las tareas y se ha enviado empleados especializados para que colaboren con aquéllas.

La Administración ha sido dotada, por otra parte, de elementos mecánicos para simplificar y acelerar sus sistemas de trabajo. Se evitará así, que se exijan o se cobren impuestos indebidos; podrá avisarse oportunamente a cada contribuyente en el domicilio que indique, el monto del impuesto adeudado y la fecha en que debe abonarlo, con lo cual, se suprimirá la necesidad que hoy tiene de concurrir a la Administración en busca de su boleta, pues al recibirla a domicilio podrá satisfacer el impuesto mediante un giro postal o un cheque, con la consiguiente economía de tiempo y molestias. Mediante esta mecanización se organizará un control rápido y preciso, que permitirá determinar periódicamente con exactitud, el cargo que tenga la propiedad de cada uno y de todos los propietarios en conjunto, al iniciarse el año, lo que vaya cobrándose durante su transcurso y lo que esté pendiente de cobro.

6. Cumplimiento de la ley de unificación de impuestos internos.

Se han presentado algunos reclamos de particulares sobre la aplicación por ciertas provincias de gravámenes contrarios al régimen de la unificación.

En todos los casos se dió inmediato curso a la gestión, conforme con lo establecido por el artículo 23 de la Ley Nº 12.139, con traslado al Gobierno respectivo a fin de contar con los antecedentes necesarios para su mejor consideración y al mismo tiempo, para dar lugar a que las autoridades interesadas tuviesen oportunidad de corregir la situación en caso procedente.

Así, ante la intervención de este Departamento en un reclamo de la Asociación de Comerciantes de Corrientes respecto a la existencia de un gravamen municipal sobre varios artículos comprendidos en el régimen de la unificación, el Gobierno local, demostrando su propósito de colaborar en la mejor aplicación de

la ley a la que está adherido, derogó la ordenanza impositiva objetada.

Existen otros reclamos en trámite o a estudio del Ministerio por situaciones análogas que comprenden a las provincias de Buenos Aires por el cobro de impuestos a los seguros, a los jabones de tocador, a la cerveza, a los tabacos, a las bebidas alcohólicas, y los establecidos por las leyes provinciales Nros. 4.530 y 4531; a la Provincia de Santa Fe, sobre gravámenes a la cerveza y a los cereales; Entre Ríos, a la cerveza; San Luis, a la molienda de trigo que se dice en pugna con el artículo 19, inc. c) de la Ley Nº 12.139; Tucumán, a ciertos productos alimenticios comprendidos por esta misma disposición y a la cerveza; Corrientes, a la cerveza; Santiago del Estero, a la cerveza y otras mercaderías gravadas con impuesto interno nacional; Córdoba, a la cerveza y a las especialidades medicinales y San Juan por un gravamen municipal a un artículo afectado con impuesto nacional.

En cada caso se adoptarán las providencias necesarias para el regular cumplimiento de la ley, pero antes de llegar al procedimiento definitivo autorizado por su artículo 23, este Departamento, velando por la completa armonía entre la Nación y sus distintos Estados Federales, tratará de que las dificultades sean allanadas de común acuerdo entre las dos partes.

7. Supresión de patentes y su substitución por el derecho de licencia.

Con el proyecto de ley sobre licencias comerciales que ya está en poder de Vuestra Honorabilidad, el Poder Ejecutivo ha hecho efectiva la promesa de ir reduciendo en lo posible las cargas fiscales, formulada en oportunidad de auspiciar la derogación del impuesto de patentes.

Tal derogación ha implicado la desaparición de 132.000 clasificaciones de patentes y una desgravación superior a m\$. 23 millones al año.

El derecho de licencia a que quedarán sujetas ciertas actividades comerciales será de aplicación sencilla y no importará un aporte de mayor significación para los contribuyentes por cuanto su producido se ha calculado en m\$.n. 1.800.000 cada tres años en lugar de los 24 millones anuales que representaban las patentes.

8. Derechos de Aduana.

Con las disposiciones legales sancionadas por Vuestra Honorabilidad a propuesta del Poder Ejecutivo y los reglamentos dictados oportunamente, ha podido mejorarse la fiscalización aduanera, combatirse el contrabando y sistematizarse la clasificación de las mercaderías, dando más celeridad y seguridad al despacho.

En lo que respecta a los artículos que tributan por valor declarado, es posible conocer cada vez mejor sus valores ciertos, mediante la factura consular y el certificado de origen que exige el Control de Cambios.

Está ya en funciones el personal costeadó con la partida de m\$.n. 300.000 que Vuestra Honorabilidad incluyó en el presupuesto del corriente año, cuya misión es comprobar el destino de las máquinas y mercaderías en general, importadas libres o con menor derecho, en razón de su empleo en la industria o por utilizarse en fines especiales. Una liberalidad de tal naturaleza obliga a exigir el estricto cumplimiento de la ley, cuya vigilancia tenía hasta ahora carácter demasiado formal.

Se está estudiando el sistema que permita identificar debidamente a cada una de las máquinas y piezas de las máquinas que se introducen amparadas por ese beneficio, y dentro de breve término se pondrá en práctica el que resulte más conveniente. Ha de evitarse, así, que se desnaturalice en los hechos el sano propósito legislativo que sirvió de fundamento a la exoneración de derechos.

Carecía la legislación aduanera de un régimen procesal rápido y eficaz para investigar y sumariar a los autores de esta clase de infracciones, y también de la penalidad adecuada para prevenirlos y castigarlos. Hoy las Aduanas cuentan con esos recursos que han de aplicarse con prudencia y ecuanimidad.

Su falta permitió que algunas mercaderías, como el papel importado libre de derechos a condición de ser usado en la impresión de los diarios y el hilo sisal para fabricar bolsas, pudieran utilizarse en otros destinos que no justificaban la liberalidad fiscal. Pero desde ahora en adelante no será posible cometer esa infracción sin grave riesgo, pues la caracterización del papel libre de derechos con la raya de agua que Vuestra Honorabilidad exigió para el papel destinado a la impresión de libros y revistas, y el color obligatorio para el hilo sisal que lo distingue de cualquier otro, denuncian al público que el que adquiere esas mercaderías para darles uso indebido se hace cargo también de la consiguiente responsabilidad, y puede ser pasible de una multa grave.

Será de inapreciables beneficios para el despacho aduanero, la eliminación de los accesorios para establecimientos que elaboran materia prima de producción nacional del grupo de mercaderías libres de impuesto. La sanción dada últimamente por el Honorable Congreso ha empezado a aplicarse, descontándose que con ello se pondrá fin a errores perjudiciales para el público, que han originado controversias interminables.

Con el propósito de beneficiar a los productores y de estimular el desarrollo de ciertas industrias, el Honorable Congreso sancionó el año próximo pasado varias iniciativas del Poder Ejecutivo que han empezado a regir desde el corriente. Se liberó de derechos el hilo para coser la boca de las bolsas de arpillera; los materiales destinados a fabricar remedios para combatir las plagas que dañan a los animales y a los vegetales; como también

el bicromato de sodio que se destina a la fabricación de curtientes, ya que el curtiente importado se introducía en franquicia. Entre estas medidas merece especial atención la que excluye de la exoneración de derechos a los materiales que intervienen en el proceso de elaboración de materias primas de producción nacional, siempre que los similares sean producidos en el país. No hay duda que su ejecución es complicada. Para allanar las dificultades el Ministerio de Hacienda se propone utilizar el asesoramiento del Departamento de Agricultura y de la Unión Industrial Argentina. Se ha dictado ya una reglamentación experimental del artículo 40 de la Ley N° 12.345, que creó el drawback sobre diversos materiales industrializados en el país, y próximamente ha de decretarse la reglamentación definitiva. Mediante esta interesante disposición la industria nacional podrá proveer de ciertas mercaderías a los países vecinos, sin recargar el costo con los derechos de aduana que hubieran correspondido a los materiales importados para su fabricación.

Está en pleno funcionamiento el sistema implantado para combatir el contrabando de sedas. Mediante él se ha prolongado la responsabilidad hasta los comerciantes que la negociaban dentro del país, y ésto sólo hace indeseable la adquisición de sedas introducidas clandestinamente. Según informaciones fidedignas, ha aumentado la fabricación de hilados y también la de tejidos de seda artificial, lo que puede tomarse como indicio de que el contrabando declina.

9. Ordenamiento y publicidad de las obligaciones impositivas.

Ha sido una de las preocupaciones principales del Departamento, como se ha indicado al comienzo de este capítulo, lograr al mismo tiempo el ajuste de los resortes administrativos para la regular percepción de la renta y la simplificación de los trámites y obligaciones a cargo del público.

El elevado número de disposiciones legales y reglamentarias que constituyen nuestro régimen impositivo; la circunstancia de que muchas de ellas se hallan dispersas en leyes que sólo accidentalmente tratan la materia, y la consiguiente incertidumbre acerca del texto en vigor, sugirieron la conveniencia de agrupar estas disposiciones en forma metódica. El Departamento de Hacienda dispuso que sea publicada en breve esta recopilación, que constituirá un excelente medio para que el público pueda cumplir con desenvoltura y seguridad sus obligaciones con el Fisco, sin el temor de incurrir involuntariamente en penalidades a veces severas, y que permitirá un mejor contacto entre el contribuyente y las reparticiones recaudadoras del Estado.

Con este mismo propósito se está estudiando la organización de una oficina destinada exclusivamente a fomentar esa aproximación, mediante la difusión de las noticias que interesen al contribuyente, explicadas y comentadas con claridad para su mejor comprensión, como ser las fechas de pago de determinados gravámenes, las obligaciones a que están sujetos los contribuyentes, así como los requisitos y formalidades que es necesario llenar para el cumplimiento de las diversas leyes de impuestos.

HONORABLE CONGRESO:

En los capítulos que anteceden he explicado a Vuestra Honorabilidad minuciosamente la forma en que se ha desarrollado el ejercicio financiero de 1936, y la política seguida por el Poder Ejecutivo en las distintas cuestiones que se le han planteado.

Una vez más el presupuesto ha cerrado en equilibrio, no obstante la reducción de las cargas fiscales.

Importantes problemas han quedado resueltos durante el año. La pesada deuda en dólares ha sido repatriada en una proporción superior a la mitad y el resto convertida a bajo interés. Se han concluido importantes convenios sobre traspaso de deuda provincial a la Nación de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 12.139.

El valor de nuestra moneda ha mejorado apreciablemente y puede considerarse estabilizada, gracias a la constitución de un fuerte fondo de divisas. El país se halla, pues, en condiciones de hacer frente a cualquier contingencia en materia monetaria.

El crédito de la Nación tanto en el interior como en el exterior, ha mantenido su prestigio. Lo prueban las operaciones realizadas en las plazas externas y el éxito del empréstito de repatriación.

La situación financiera alcanzada por la Nación, debe ser mantenida a toda costa. Para ello es necesario no dejarse llevar por optimismos exagerados, que tanto mal han provocado en épocas no lejanas. La situación mundial aún no se ha despejado y puede perturbar en cualquier momento seriamente la economía del país.

Quedan importantes problemas por resolver tendientes al mejoramiento de las gestiones financieras y administrativas de la Nación.

En el mensaje con que el Excmo. Señor Presidente de la Nación acompaña el proyecto de presupuesto para 1938, expone algunos de estos asuntos que requieren especial atención de Vuestra Honorabilidad durante el presente período legislativo.

Se está estudiando en el Departamento a mi cargo el proyecto de reformas a la Ley de Contabilidad para dotar a la Administración de un instrumento más moderno y eficaz para su gestión.

Asimismo, se prepara una ley de sueldos a fin de coordinar las asignaciones de los funcionarios de la Administración y proporcionarles una retribución en relación a la responsabilidad y capacidad que requieren las funciones que desempeñan.

Se encuentra sumamente adelantada la revaluación de la propiedad inmobiliaria, cuyos resultados ya permiten anticipar una disminución de la contribución territorial para el año próximo; y puede asegurarse que dentro de breve plazo Vuestra Honorabilidad tendrá a su consideración el proyecto de ley de impuesto de sellos, que debe renovar los principios en que reposa la que está en vigencia desde tiempo atrás.

Realizado el estudio actuarial de la situación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el Poder Ejecutivo someterá, en breve, a consideración de Vuestra Honorabilidad, un proyecto de ley que permita solucionar en forma integral la situación de déficit que la aqueja.

El estudio de las cuestiones que Vuestra Honorabilidad tiene a su consideración y de las que se someterán oportunamente conforme a lo anunciado, permitirá hallar soluciones satisfactorias para la buena marcha de la administración. Y Vuestra Honorabilidad ha de prestar, sin duda, su indispensable colaboración al Poder Ejecutivo, con la misma decisión y empeño demostrados en los últimos años.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

ROBERTO M. ORTIZ.

Este documento fue digitalizado por el
Centro de Documentación e Información
del Ministerio de Hacienda.

Ciudad Autónoma de Bs. As. 2017

<http://cdi.mecon.gob.ar/>